



TESIS O PROYECTO DE CREACIÓN

APROBADO COMO REQUISITO PARCIAL DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE HONOR

COMITÉ DE TESIS O
PROYECTO DE CREACIÓN

NOMBRE

FIRMA

Mentor

Yara M. Colón Rodríguez, Ph.D.

Director de Estudios

Gladys Capella Noya, Ed.D.

Lector

Luz Marie Rodríguez López, Ph.D.

Lector

Nadja Fuster Pérez, Ph.D.

Lector

Visto Bueno

Elaine Alfonso Cabiya, Ed.D.
Director PREH o su Representante

6 de mayo de 2021

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Programa de Estudios de Honor



Comité

Yara M. Colón Rodríguez, Ph.D.

Luz M. Rodríguez López, Ph.D.

Profa. Nadja Fuster Pérez

Gladys R. Capella Noya, Ed.D.

mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS	4
RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN	5
JUSTIFICACIÓN	9
METODOLOGÍA	11
Diseño de investigación	11
Obstáculos de investigación	12
MARCO TEÓRICO	13
Los inicios de la teoría de conservación patrimonial	14
Los replanteamientos del patrimonio	19
El patrimonio en la teoría decolonial.....	23
El patrimonio homogeneizado y universalizado.....	29
REVISIÓN DE LITERATURA.....	34
El patrimonio universal	35
El concepto de política pública.....	38
El nuevo siglo en San Juan (1898-1951)	40
La incipiente legislación patrimonial: San Juan (1898-1951)	44
El nuevo siglo en La Habana (1898-1958)	51
La incipiente legislación patrimonial: La Habana (1898-1958)	54
El giro político en San Juan (1950-2020).....	57
La legislación ante el cambio: San Juan (1952-2020).....	60
El giro político en La Habana (1959-2020)	77
La legislación ante el cambio: La Habana (1959-2020)	78
Alegoría y Leal: los logros del marco legal	90
ANÁLISIS DE RESULTADOS	95
El patrimonio y la ciudadanía: Puerto Rico	95
El patrimonio y la ciudadanía: Cuba	110
Entre Cuba y Puerto Rico.....	117
CONCLUSIÓN	119
EPÍLOGO	124

El patrimonio de cara a una nueva década124
Referencias..... 130
ANEJOS..... 140



AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS

Es insólito pensar en la creación de esta investigación sin reconocer a todas las personas que han estado presentes en diferentes etapas. Son muchos los agradecimientos por repartir, y a esta tarea me entrego.

A mis padres y mis hermanos, por ser el mayor impulso, en pro del mejor resultado, desde el primer día. A ellos les agradezco el respaldo y apoyo consistente, junto a las palabras de aliento en cada instante.

A mi segunda familia, mis amistades de la Escuela Secundaria de la UPR y la Escuela de Arquitectura, por siempre estar a la disposición de ayudar y escuchar cualquier letanía, por ser de los pilares más importantes del trayecto.

No puedo pasar por alto las aportaciones y atención constante del comité en todo momento. A la Dra. Luz M. Rodríguez, por todas las sugerencias teóricas y por reforzar el lente decolonial desde el inicio. A la Profa. Nadja Fuster Pérez, por despertar mi interés por el patrimonio cubano durante el viaje académico a Cuba en el verano de 2018. Finalmente, a la Dra. Yara M. Colón Rodríguez, por decir que sí desde el primer día y siempre mostrar el mayor de los entusiasmos en cada etapa. Asimismo, reconozco a los arquitectos y profesores de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas en Cuba, Yanier Madroñal Alonso y Arnoldo Álvarez López, por su disposición para cooperar con el cuestionario y la investigación sobre el patrimonio en Cuba.

Por último, a tío Sadot: por todas las enseñanzas de nuestra historia y música, así como todas las excursiones de costa a costa. Pero más importante, por todo el apoyo en toda hazaña e invento desde siempre, incluso cuando ya no andaba con nosotros en este plano. Más que a nadie, a él le dedico todo este proceso.

RESUMEN

Por sus particularidades históricas, las ciudades coloniales del Viejo San Juan y La Habana Vieja han sido pensadas como joyas arquitectónicas de sus respectivos países. La visión hacia este dúo de ciudades dio paso durante el siglo XX al surgimiento de marcos legales en pro de la protección de este patrimonio histórico edificado. Esta investigación tiene como objetivo realizar un examen y una comparativa profunda de las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico y Cuba, para comprender cómo las diferencias en contextos entre ambos países pueden admitir procesos de conservación patrimonial discrepantes. Este estudio se enmarca en las diferentes teorías que atienden la conservación patrimonial y teorías decoloniales, además de una revisión de los contextos que rodearon la creación de los marcos legales. El análisis de la política pública esta complementado por un acopio de datos sobre el grado de conocimiento y la interpretación ciudadana sobre dichas políticas. La información fue recogida mediante la creación de un cuestionario de percepción y conocimiento patrimonial enviado de manera digital a dos poblaciones: la puertorriqueña y la cubana. Tras ello, se habilita un análisis sobre el conocimiento que pueda tener la sociedad sobre estos marcos legales y procesos de conservación.

INTRODUCCIÓN

Desde la niñez, tendemos a mirar el Viejo San Juan como nuestra joya histórica, arquitectónica y turística por excelencia; hasta cierto punto, la única. En esta ciudad histórica se encuentra la “arquitectura puertorriqueña” más valiosa, según se nos inculca, donde los puntos cruciales de nuestra historia se ven enmarcados por las estructuras de entre hace dos y cuatro siglos. Cualquier recorrido por las calles adoquinadas de la ciudad es remontarse a las mil y una leyendas

que guardan sus capillas de actual mampostería expuesta; a sus curiosas garitas y monumentales murallas que evidencian el pasar de los siglos en sus superficies o los coloridos edificios de dos o tres pisos. Viejo San Juan es el espacio turístico por excelencia, donde muchos quisieran vivir.

Asimismo, el casco histórico se ha considerado uno de nuestros espacios más importantes, siendo a su vez el epítome del patrimonio edificado en la Isla. Esta área es una de las primeras que debe ser cuidada y mantenerse indeleble. De hecho, cualquier cambio a este patrimonio resulta para muchos inconcebible: desde una estructura contemporánea que altere el paisaje urbano hasta la presencia temporera de un grafiti en una de sus paredes, el patrimonio debe permanecer intacto. Este planteamiento trae la siguiente duda: ¿qué es el patrimonio?

Aunque el concepto se estará definiendo a mayor profundidad a través del marco teórico, el patrimonio puede definirse ligeramente como el “conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación” (Real Academia Española, 2021). Bajo esta idea y según la explicación del Instituto de Cultura Puertorriqueña (2018), entonces se puede entender el patrimonio edificado como “todas las edificaciones con valor patrimonial y cultural”.

Por lo tanto, considerando esta definición, se entiende que el valor que tiene el Viejo San Juan ha provocado que los esfuerzos de conservación se dirijan al centro histórico capitalino, mientras otras zonas históricas —y potencialmente patrimoniales— de San Juan y el resto de la Isla han sido relegadas a un segundo y hasta un tercer plano. Puerto Rico no está sin compañía en esta valoración hacia su patrimonio. Si bien puede argumentarse que esta visión es notable alrededor del mundo, no hay que ir muy lejos ni salirse de la región geográfica. Esta perspectiva

es distinguible en otras ciudades del Caribe, particularmente en el cuidado de La Habana Vieja, el casco histórico por excelencia de Cuba.

Podría pensarse que las marcadas diferencias políticas entre ambas islas conlleva una apreciación y un trato contrastante del patrimonio. No obstante, caminar por las coloniales calles habaneras remonta al visitante a un paisaje muy similar al sanjuanero. En un paseo por La Habana Vieja se destacan sus calles adoquinadas, una imponente presencia de murallas y sistemas militares en la vista de la bahía, y el paisaje de edificios coloridos, aunque con tonos más pasteles. Incluso, se evidencia hasta un respeto y romance por la ruina al permitir la exposición —en la gran mayoría de los casos, intencionalmente— de la mampostería habanera. Sin embargo, la defensa patrimonial es tan marcada y selectiva que, al igual que con el Viejo San Juan, las disparidades entre la ciudad histórica *cuidada* y aquellas zonas *descuidadas* que le rodean son excesivamente acentuadas.

En Puerto Rico, el desdén selectivo hacia el patrimonio arquitectónico va acompañado de una política pública ambigua, además del aparente escaso conocimiento ciudadano de los procesos y designaciones. Dicha realidad asienta la posibilidad de cuestionar la vigencia del marco legal existente tanto en Puerto Rico como en Cuba, para así favorecer la inclusión de discursos que confronten el uso y lenguaje de convenciones universales sobre el patrimonio.

Esta investigación surge de las preocupaciones y discusiones que se han manifestado a partir del tratamiento del patrimonio edificado puertorriqueño ante contextos de crisis. Tiene como objetivo un examen profundo de las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico comparadas a las de Cuba, para comprender cómo las diferencias en contextos políticos, económicos y sociales entre ambos países podrían admitir procesos de conservación discrepantes. Este análisis también estará basándose en las diferentes teorías que atienden el patrimonio edificado y la conservación y

en una revisión de los contextos que rodearon la creación o transformación de estos marcos legales. Por medio de la recopilación de datos y su eventual análisis, se tendrá un mejor entendimiento sobre dichos marcos, sus funciones, sus alcances e, idealmente, sus fortalezas y debilidades. El análisis de la política pública estuvo acompañado de un acopio de datos sobre el conocimiento y la interpretación pública sobre estas políticas, por medio de la creación de un cuestionario de percepción y conocimiento patrimonial enviado de manera digital a dos grupos de participantes — la población puertorriqueña y la población cubana— con el objetivo de dar paso a un análisis sobre el conocimiento e interés que pueda tener la ciudadanía sobre estos marcos legales, los procesos de conservación y las instituciones que los regulan.

Al momento de poner la política pública patrimonial en crisis, hay que cuestionarse: ¿de qué manera afecta la política pública a la conservación del patrimonio en dos contextos políticos, sociales y económicos diferentes? Además, ¿cómo estas políticas públicas patrimoniales responden, cuestionan o dialogan con las teorías patrimoniales y de conservación? Del mismo modo, ante un amplio marco teórico entra el cuestionamiento de quiénes gestionan y cómo se gestan estas políticas públicas. La ambigüedad que rodea a una política pública puede evidenciar si esta se encuentra aferrada a los contextos de su creación o si se atempera a la contemporaneidad. Según se discutirá en el transcurso del estudio, puede conjeturarse que el gobierno de Puerto Rico parece ser sumamente laxo e inconsecuente con la conservación patrimonial; sin embargo, basta decir hasta ahora que dicha pasividad ha llevado al desconocimiento ciudadano sobre los procesos de conservación patrimonial. Asimismo, se analizará junto al marco teórico decolonial la pertinencia de la inclusión ciudadana en procesos de decisión y divulgación sobre el patrimonio y su protección. De esta manera, se favorece la disrupción de mecanismos de decisión patrimonial a

que, en lugar de descansar únicamente en el estado, incluya la perspectiva y participación ciudadana plenamente. La investigación también estriba en la identificación de las similitudes y diferencias entre las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico y Cuba. Al ser contextos diferentes, pero en tiempos cercanos, estas legislaciones pueden ser comparables para así confirmar la relación que la ciudadanía pueda guardar con este cuerpo legal. Los cuestionamientos sobre el contexto que rodea cada política pública ayudan a comprender que ambos cuerpos legales no surgieron de un vacío, sino que se fundamentaron en los marcos teóricos y filosóficos ya existentes.

JUSTIFICACIÓN

Ante una falta de participación ciudadana al momento de designar el patrimonio edificado —evidenciado mediante la publicación únicamente digital de la *Guía Ciudadana para la Conservación del Patrimonio Histórico Edificado de Puerto Rico* en 2018, con la intención de fomentar la inclusión de la ciudadanía en estos procesos— es fundamental compartir este conocimiento de las leyes que rigen los diferentes procesos del patrimonio. Los documentos del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) se encuentran dispersos, algunos de muy difícil acceso, dentro de las páginas digitales del Gobierno de Puerto Rico y de Estados Unidos, lo cual complica su disponibilidad. Incluso el propio Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación y el ICP no se encuentran fácilmente accesibles de manera digital; lo más cercano es el buscador GIS de la Junta de Planificación, en el que hay que seleccionar las categorías pertinentes para ver *dónde* se encuentran las propiedades designadas en el Registro. Lo mismo ocurre con el Registro Nacional de Lugares

Históricos de EE. UU., aunque en este caso se encuentra la página y el buscador de archivos del Servicio de Parques Nacionales para encontrar hasta las nominaciones de las diferentes estructuras y zonas designadas. Sin embargo, es pertinente considerar que las nominaciones al Registro Nacional de Lugares Históricos se redactan únicamente en inglés, lo cual también figura como una barrera de acceso desde la perspectiva del lenguaje.

Debido a la falta de acceso de la ciudadanía a la información sobre el patrimonio puertorriqueño, es imperativa la inclusión de este sector en los diálogos patrimoniales. El alcance a la ciudadanía se puede llevar a cabo de dos modos: una publicación, por alcances académicos, y una página *web* acompañada de una red social, para compartir la información con el público en general por varios alcances. La información relacionada al patrimonio edificado —desde las políticas públicas y los reglamentos, hasta los procesos de designación y las estructuras designadas— deben ser de conocimiento públicos y accesibles para la población; son métodos de propagación para compartir información de nuestra cultura e historia, labores adjudicadas por ley a varias agencias del gobierno puertorriqueño. Por otro lado, también resulta oportuno que esta diseminación propenda a mecanismos que faciliten participación ciudadana real con el objetivo de registrar nuevas voces en las discusiones sobre el patrimonio. Cabe destacar que, de este modo, se hace referencia a lo así postulado por Tuhiwai-Smith: la diseminación de la información a las personas. Esto aporta a que la ciudadanía pueda insertarse en la discusión sobre la política pública patrimonial y los alcances que tienen estos marcos legales, así como en los debates de identificación de espacios que las estructuras gubernamentales no identifiquen como patrimonio.

METODOLOGÍA

Diseño de investigación

Debido a las interrogantes y los objetivos que impulsan esta investigación, se empleó una metodología de investigación mixta que se nutre de un levantamiento de datos cuantitativos anidados en una base contextual cualitativa. Esta última queda fundamentada en la revisión, análisis, síntesis, comparación y contraste de fuentes primarias y secundarias, principalmente enfocadas en política pública y legislación patrimonial. En otras palabras, este proyecto conlleva una evaluación narrativa de base cualitativa a la cual se le añade un componente de datos cuantitativos que, dado el alcance de los cuestionarios planteados, permite la construcción de un análisis más completo.

Los análisis de las políticas públicas arquitectónico-patrimoniales de Puerto Rico y Cuba se enfocaron sobre los posibles paralelismos históricos y de implementación y su contraste con las diferentes teorías de conservación patrimonial, críticas y decoloniales. De este modo, se evaluaron y midieron los fundamentos y marcos filosófico-ideológicos que informaron dichas políticas públicas.

La investigación cuantitativa se realizó mediante un cuestionario en línea. La encuesta buscaba auscultar sobre el conocimiento y la percepción que tiene la ciudadanía de Puerto Rico y Cuba sobre el patrimonio edificado de sus respectivas islas, las leyes y las instituciones relacionadas a la política pública y a la protección patrimonial. Se preparó un instrumento individualizado para cada país que incluye las siguientes secciones: conocimiento sobre términos de conservación patrimonial; conocimiento sobre patrimonio de los respectivos países y comentarios sobre estos espacios; opiniones sobre legislaciones de protección patrimonial; y

relación ciudadana con el patrimonio. Ambos ejercicios fueron abiertos a toda la ciudadanía, con el objetivo de que pudiesen compararse y así, poder tener un alcance más amplio en cuanto a los cuestionamientos que envuelven esta investigación sobre el patrimonio arquitectónico.

El método mixto de investigación evidenció el conocimiento que tiene la ciudadanía sobre las gestiones estatales y la política pública de conservación y protección patrimonial, además de la relación que guardan con la legislación existente. Dicho diseño fundamenta cómo se promueve y divulga el patrimonio edificado a las poblaciones —si de alguna manera—, así como justificar si se relacionan con él activamente o desde una posición pasiva. Por otro lado, permite que se entienda el nivel de aportación que la ciudadanía tiene dentro de círculos de discusión patrimonial, y a qué nivel pueden llegar a aportar. Asimismo, el análisis también funge como base para futuras políticas públicas patrimoniales, si se considera que estos marcos legales requieren de la sintonía de diferentes sectores para que sean eficaces.

Obstáculos de investigación

El proceso de investigación, si bien surge de unas preocupaciones y discusiones a partir del tratamiento del patrimonio edificado puertorriqueño, también fue alterado levemente por otras circunstancias inesperadas. La simultaneidad de la pandemia por COVID-19 dificultó algunos procesos de recopilación de datos tanto en Puerto Rico como en Cuba. Ante un cierre presencial a nivel mundial, la recolección de los datos cualitativos fue más lenta de lo esperado, mientras el cuestionario tuvo que ser adaptado a una modalidad virtual para cumplir con el distanciamiento requerido por la coyuntura actual. En el caso de Cuba, por la ya difícil accesibilidad al internet en

la isla más los constantes cierres por la pandemia, el acceso al cuestionario fue entorpecido; por esto se evidencia una amplia diferencia entre la muestra de participantes entre Puerto Rico y Cuba.

Una vez la información cualitativa y cuantitativa fueron recolectadas, los datos fueron interpretados y analizados por dos medios diferentes: comparación e integración. El primer método fue aplicado para la información cualitativa —entre el marco legal puertorriqueño y el cubano— según mostrado en la revisión de literatura. Por otro lado, el método de integración se aplicó entre la información cualitativa y el conjunto de datos cuantitativos. La adición de la referencia cuantitativa contribuye a un entendimiento holístico del tema, así como a cumplir con uno de los fundamentos principales de la investigación: el relacionar a la ciudadanía con el tema en discusión. Por la lentitud y otras dificultades en la recolección de la información cualitativa y las respuestas cuantitativas, el proceso de fusión de datos fue más paulatino de lo planteado inicialmente.

Sin importar las adversidades del proceso de investigación, fue imperativo en todo momento tomar en consideración la atención especial a los contextos particulares de ambas islas en el análisis del material legal. Asimismo, el acopio de datos mediante el cuestionario contó con la información requerida por cánones de ética en investigación, como lo son la hoja informativa antes de la investigación y el debido consentimiento de los participantes antes de iniciar.

MARCO TEÓRICO

Las perspectivas teóricas que circunscriben esta investigación se centran en cuatro etapas: la primera comienza en el siglo XIX con Eugene-Emmanuel Viollet-le-Duc, John Ruskin, Camillo Boito y Alois Riegl, quienes influyen todo el marco teórico y literario del siglo XX suscrito a la conservación patrimonial. Llorenç Prats, David Lowenthal, Peter Burke y David C. Harvey

conforman la primera etapa teórica centrada en planteamientos teóricos sobre el patrimonio en el siglo XX. De otra parte, Linda Tuhiwai-Smith, Ramón Grosfoguel, Aníbal Quijano, Walter D. Mignolo, Javier Sanjinés, Yasser Farrés Delgado, Višnja Kisić, Laurajane Smith y Aníbal Arregui et ál., informan el marco contemporáneo del patrimonio desde perspectivas decoloniales. Los trabajos de Marco D'Eramo, Michel Foucault, Guy Debord, Jean Baudrillard, Benedict Anderson, Michael Billig y Eric Hobsbawm, perfilan discusiones sobre las influencias del poder y la homogeneización universal que atañen el patrimonio edificado de las ciudades. En otras palabras, el marco teórico al que se suscribe esta investigación tiene dos líneas principales de pensamiento que se interconectarán y evaluarán desde una posición pragmática. Estas son: las teorías de conservación patrimonial y las teorías críticas y decoloniales.

Los inicios de la teoría de conservación patrimonial

Abordar el *patrimonio* y su conservación como conceptos estáticos lleva a una confluencia de términos, teorías y disputas que redundan en una visión muy limitada. A partir del siglo XIX varios teóricos se dedicaron a desarrollar discusiones sobre el patrimonio —o, como se les denominaba entonces, *monumentos*— desde vertientes divergentes: Eugène Viollet-le-Duc en Francia; John Ruskin en Inglaterra; Camillo Boito en Italia; y, Alois Riegl en Austria-Hungría. Desde mediados del siglo XIX hasta principios de siglo XX, las declaraciones de estos cuatro teóricos dieron paso al entendimiento que hoy existe sobre el *patrimonio* desde una perspectiva europea y occidental.

Primeramente, Viollet-le-Duc definió la conservación como un acto moderno, en el que no se busca el mantenimiento, la reparación, ni la reconstrucción de un monumento, sino restablecerlo

a un estado que quizás nunca existió (Viollet-le-Duc, 1990). A partir de esta declaración, Antón Capitel (1988) plantea que “la restauración moderna [...] nace con la teoría y las obras de Eugène Viollet-le-Duc”. No obstante, François Choay (2007) argumenta que la visión teórica de Viollet-le-Duc siempre ha quedado reducida a esta declaración, cuando su teoría se enmarcaba en una época donde “el estado de degradación en el que entonces se encontraban la mayoría de los monumentos” franceses era bastante acelerado y esto llevaba a que se tomaran ciertas libertades al momento de restaurar estas estructuras. La idea de Viollet-le-Duc, después de todo, es encontrarles usos nuevos a las estructuras (proceso que surge a partir de la restauración¹) y permitir que el edificio *viva* (Viollet-le-Duc, 1990). Esta mirada de un edificio vivo sustenta el argumento de Viollet-le-Duc en cuanto a la permanencia de la obra arquitectónica. Como bien explica Choay, esto lleva a la restitución del “valor histórico del objeto, pero no de su historicidad”. En otras palabras, a la edificación se le otorga la importancia de monumento, pero la consideración de valor histórico no va atemperada a la autenticidad del monumento debido a los ejercicios de restauración adoptados para mantener la vigencia del espacio. Así también lo describe Capitel (1988), como una mezcla de “las ideas acerca de la restauración con las propias del eclecticismo histórico como ejercicio de la arquitectura”, dando paso a confusiones en la rama. A su vez, este afán por volver a “un origen paradójicamente más puro” fungió como “el norte de muchos restauradores que, con mejor o peor fortuna, intervinieron en una gran cantidad de edificios europeos” (Capitel, 1988). Algunos detractores de Viollet-le-Duc, plantea Capitel (1988), tildaron estos actos como “falsos históricos”.

¹ Si bien el concepto de *restauración* se mencionará más adelante, consiste en un método de conservación en el que se devuelve una estructura a un aspecto anterior.

Contrario a Viollet-le-Duc, John Ruskin veía la conservación desde un punto de vista purista. El inglés planteaba que el arquitecto puede cometer tres mentiras: la sugerencia de un sistema estructural que no sea el certero; la representación de un material por otro mediante la pintura; el uso de ornamentos hechos a máquinas o a base de moldes. Si estas tres mentiras son evitadas, la arquitectura es noble, argüía Ruskin (1990). Como bien plantea Choay (2007), para el teórico, a través de la honestidad en la arquitectura, es que se establece “el único medio del que disponemos para mantener vivo un vínculo con el pasado al que debemos nuestra identidad, y que es constitutivo de nuestro ser”; la arquitectura se reinterpreta como un vehículo de la memoria. A su vez, el teórico inglés considera la restauración como la destrucción más grande que puede sufrir una estructura, en la que no se recuperan sus remanentes y es acompañada por una falsa descripción del monumento (Ruskin, 1990). Por su parte, Capitel (1988) abunda en esta ideología de Ruskin, en la que se planteaba la “restauración arquitectónica como un cambio inevitable”, mientras se debía “confiar en la rigurosa conservación como único instrumento posible de la supervivencia de los edificios antiguos”. Sencillamente, las “marcas que el tiempo ha depositado sobre ellos también son parte de su esencia” (Choay, 2007). Por eso la restauración derrota todos los intentos de mantener una arquitectura honesta y no sería necesaria, según el autor, si se les diera el mantenimiento y el cuidado necesario a los monumentos (Ruskin, 1990). En fin, Ruskin (1990) considera que no tenemos derecho alguno a tocar estos monumentos porque no nos corresponden: pertenecen a aquellos que los construyeron y a las generaciones que nos siguen.

Entre las tesis y antítesis articuladas por Viollet-le-Duc y Ruskin, Camillo Boito propone la síntesis de los planteamientos de ambos teóricos. Boito consolida las visiones de conservación y restauración de Ruskin y Viollet-le-Duc tomando “lo mejor de cada una de ellas” (Choay, 2007).

Boito (2009) plantea siete puntos fundamentales al momento de conservar una estructura: la preferencia por la conservación sobre la restauración; de ser necesario, la distinción de elementos noveles sin llamar atención; de tener que recrear, alertar al observador de la recreación por medio de materialidad distinta o rotulación; los trabajos no deberán suprimir los atractivos de la estructura; las adiciones posteriores al edificio pero anteriores a la conservación deben considerarse como monumento, a menos que comprometan la integridad del monumento total, y de ser alguna pieza removida, debe ser exhibida en algún área contigua al monumento; la documentación total del monumento antes, durante y después del proceso de conservación; y el reconocimiento de los trabajos llevados a cabo con autoría y fecha². Estos postulados de Boito, según Capitel (1988) y como se comprobará más adelante, sentaron las pautas para “las legislaciones modernas de algunos países” en cuanto a procesos de conservación y restauración. Así como establece Choay (2007), la esencia de los conceptos de autenticidad y de adaptación al presente de Ruskin y Viollet-le-Duc, respectivamente, pueden leerse sutilmente a través de los postulados de Boito. Mientras Ruskin y Viollet-le-Duc asumen unas posturas en las que el sentimiento juega un papel importante hacia la conservación, Boito toma un acercamiento técnico: el edificio hay que mantenerlo vivo —como propone Viollet-le-Duc— pero hay que ser honesto en toda intervención, como discute Ruskin. En conclusión, el italiano sugiere las libertades de Viollet-le-Duc siempre y cuando se mantenga la honestidad de Ruskin.

Durante los primeros años del siglo XX, por otro lado, destaca la figura del historiador del arte vienés, Alois Riegl. El trabajo de Riegl surge a partir de su presidencia en la Comisión de

² Estos criterios de conservación patrimonial de Boito han sido cuestionados por profesionales en la práctica en años recientes, debido también al surgimiento de otras posturas y escuelas de pensamiento.

Monumentos Históricos de Viena en 1902, ya que tenía como labor principal la redacción “de una nueva legislación sobre [la] conservación” en la región; no obstante, el documento preparado no contiene “carácter administrativo ni propone legislación concreta alguna”. De hecho, el vienes presenta un análisis sobre los monumentos, sus valores “y las relaciones, en ocasiones contradictorias, que entre ellos pueden darse” (Riegl, 1987). Sin vacilación alguna, Riegl (1987) estipula la diferencia entre un monumento y un monumento histórico: el primero es una obra creada “por la mano humana y creada con el fin específico de mantener hazañas o destinos individuales siempre vivos y presentes en la conciencia de las generaciones venideras”; el segundo se refiere a “todas y cada una de estas obras que posee un valor histórico”. Así, el historiador parte a presentar una variedad adicional de valores que terminan formando un diccionario —por así nombrarlo— de términos necesarios para cualquier legislación al momento de definir y considerar estructuras como patrimonio.

Por su importancia, cabe destacar los términos presentados por Riegl (1987). Primeramente, el *valor de rememoración* conglomeraba los siguientes valores: *antigüedad*, distinguible por su apariencia no moderna; *histórico*, representativo de alguna época particular, en el cual el interés no son las huellas del pasar del tiempo pues su valor es mayor mientras menos alteraciones haya sufrido; e *intencionado*, cuyo propósito desde su génesis es nunca convertirse en pasado. Por su lado, Riegl presenta el *valor de contemporaneidad*, del que surgen otros valores: *instrumental*, en el que cualquier tratamiento al monumento que no afecte su existencia es permitido; *artístico*, que se divide a su vez en dos vertientes, *valor de novedad* y *valor artístico relativo*. El *valor de novedad* se refiere a la capacidad de una obra de evocar algo nuevo o inédito, frente a un constante conflicto con el *valor de antigüedad*. El *valor artístico relativo* considera “la

posibilidad de que obras de generaciones anteriores puedan ser apreciadas” por su concepción física, así como evidencia de los logros del ser humano. La documentación extensa por parte de Riegl, como menciona Choay (2007), entra en una serie de exigencias simultáneamente contradictorias, demostrando que estos conflictos pueden ser negociados entre “el estado del monumento y del contexto social y cultural en el que se encuentra”. Por lo tanto, el enfoque académico de Riegl como historiador —y no arquitecto— permite que el autor vienes haga un análisis axiológico más variado que los teóricos anteriores, así como la introducción de un mayor grado de flexibilidad en el acercamiento patrimonial. Aparte de los acercamientos presentados, existen más corrientes sobre el tratamiento del patrimonio que, no obstante, se alimentan de las expuestas.

Los replanteamientos del patrimonio

A través del siglo XX e inicios del siglo XXI, varios teóricos han cuestionado ciertas condicionantes y elementos del patrimonio y la conservación, además de los valores que les han sido atribuidos durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. En un primer plano, estos teóricos se dedicaron a replantear el concepto del patrimonio y los diferentes elementos que pueden actuar e influenciar su entendimiento por la sociedad. Entre estos teóricos, destacan Llorenç Prats, David Lowenthal, Peter Burke y David C. Harvey.

Primeramente, el antropólogo Llorenç Prats (1997) redefine el concepto de patrimonio catalogándolo como una “construcción social”, puesto que “no existe en la naturaleza, [y puesto] que no es algo dado, ni siquiera un fenómeno social universal, ya que no se produce en todas las sociedades humanas ni en todos los períodos históricos”. A partir de este planteamiento, el

antropólogo sugiere que “toda formulación de la identidad es únicamente una versión de esa identidad”. Esto significa que, así como la identidad puede variar dentro de una misma sociedad, las concepciones del patrimonio van a cambiar también dentro de esta sociedad: este concepto de *patrimonio* es una formulación de esas identidades variadas. El autor cuestiona quién nombra el patrimonio, estableciendo que “no [lo] activa quien quiere, sino quien puede”, haciendo así alusión a la relación directa entre el poder y la designación patrimonial. En su obra, se entiende por “activación patrimonial” la identificación y designación del patrimonio. En este caso, hay que entender que, si bien el patrimonio puede ser identificado “desde la sociedad civil, por agentes sociales diversos”, estos grupos siempre van a terminar necesitando el soporte de la estructura del poder, porque “[s]in poder, podríamos decir, **no existe patrimonio**”³ (Prats, 1997). Esta referencia a la autoridad se relaciona, a su vez, al poder decisional que se presentará más adelante por parte de Arregui et ál. y D’Eramo sobre la influencia de organizaciones internacionales al momento de declarar valores y sitios universales. Es de suma importancia enfatizar que estas definiciones de patrimonio de Prats serán las suscritas y servirán de guía a través de esta investigación. Asimismo, hay que subrayar que los teóricos del siglo XIX no entendían el patrimonio en estos términos, sino que lo analizaban como un fenómeno puramente universal. En este caso, debe ser distinguido que Viollet-le-Duc, Ruskin, Boito y Riegl, a diferencia de la fluidez que plantea Prats, se acercaban al patrimonio como un concepto fijo; los monumentos eran espacios que habían sobrevivido el paso del tiempo y merecían ser preservados para el futuro.

³ Énfasis propio.

Por otro lado, David Lowenthal (1998) reflexiona sobre la nostalgia y la adjudica a agentes sociales más que institucionales. El historiador establece desde un principio que “[l]a nostalgia es hoy la palabra universal a la hora de considerar el pasado”. Siguiendo esta línea, Lowenthal plantea que el “pasado que se disfruta de forma nostálgica no tiene por qué tomarse en serio”, sin cerrar las posibilidades de continuar imaginando un pasado perfecto (que en ocasiones nos es ajeno, al no haberlo vivido), y así puntualiza que la gran mayoría de las personas “sabe que el pasado no fue así en realidad”. En cierto punto, el historiador menciona cómo la nostalgia se transforma en un agente de la memoria colectiva,

La gente acude en masa a los lugares históricos para compartir la memoria familiar y comunitaria, e incrementar de este modo los recuerdos personales. Lo que le agrada al nostálgico no es ya la reliquia sino su propio reconocimiento de la misma, no tanto el pasado en sí mismo como las aspiraciones que se supone que tiene (Lowenthal, 1998)

Cabe señalar que Lowenthal ha sido citado por muchos de los consiguientes teóricos y escritores sobre el patrimonio y sus agentes. Esto se debe a la importancia que el autor adjudicó a la nostalgia como un agente de activación patrimonial, aunque, según se evidencia en la cita anterior, se trata de un sentimiento que se delimita desde un nivel social. No obstante, esta activación social del patrimonio también surge de una concepción que no es necesariamente de la sociedad porque los grupos que manejan el poder, en su proceso de construir el patrimonio, según lo plantea Prats, son los que terminan asignando a los espacios esa “memoria colectiva” de la que habla Lowenthal.

Con un enfoque similar, el historiador Peter Burke (2000) plantea que “la memoria puede describirse como la reconstrucción del pasado **por parte de un grupo**”⁴ al establecer que “los grupos sociales **construyen** los recuerdos”⁵. A su vez, plantea la maleabilidad de la memoria y lo imperativo de “entender cómo se moldea y por quién”. Esto resulta pertinente, particularmente cuando establece que los vencedores en la historia se han dado a la tarea de escribirla, pero también se dan la libertad de encubrirla porque “pueden permitirse olvidar, mientras que los derrotados no pueden olvidar lo que ocurrió y están condenados a cavilar sobre ello, a revivirlo y a pensar en lo diferente que habría podido ser” (Burke, 2000). Esta visión de Burke del patrimonio abunda sobre la imposición que ejercen los poderosos sobre el patrimonio que señalan Prats y Lowenthal: esa “memoria colectiva” que lleva a la activación de un patrimonio surge a partir de lo enseñado o permitido por el poder, o los vencedores en la historia. De este modo, el poder establece una estructura de activación patrimonial que obviará conjuntos históricos y patrimoniales con los cuales ciertos sectores de la sociedad se identifican.

Posteriormente, David C. Harvey se inserta en la discusión al definir el patrimonio como un *proceso* por el cual las personas usan el pasado, entrelazado entre dinámicas de poder, y que reside en el aquí y el ahora —independientemente de dónde ocurre ese aquí y cuándo es ese ahora. El patrimonio es entonces, más que un concepto, un proceso vivo tejido por las dinámicas de poder de la sociedad. Para Harvey, el patrimonio es un proceso que se desarrolla, cambia y se adapta a las necesidades de la población; sin embargo, puede debatirse que el proceso patrimonial responde más a las necesidades de los grupos de autoridad que a la población general, tomando los discursos

⁴ Énfasis propio.

⁵ Énfasis propio.

de Prats y Burke. El autor abunda sobre la historia del patrimonio como una narrativa histórica de una sucesión infinita de presentes (Harvey, 2008); mientras establece la relatividad y lo evolutivo del patrimonio, también demuestra que la adjudicación de valores se realiza desde la contemporaneidad y las condiciones de ese momento, haciendo así alusión a los planteamientos axiológicos de Riegl. Este planteamiento también se enlaza al ideal de Prats de la activación del patrimonio: la sociedad siempre tendrá un entendimiento de su propio patrimonio, pero la estructura del poder es la que termina designando y nombrando estos bienes. En fin, Harvey (2008) revela el patrimonio como un elemento inerte, hecho y moldeado por las necesidades del presente, y lo identifica como material que ayuda a orientar y formar el futuro. De este modo, Lowenthal, Burke y Harvey plantean el patrimonio (junto a la memoria y nostalgia que le acompañan) como un elemento indicativo de las posibilidades del futuro: tanto Lowenthal como Harvey lo ven como el material que reconoce, forma y orienta al futuro, mientras Burke lo plantea como la evidencia de lo que hubiese podido ser.

El patrimonio en la teoría decolonial

El surgimiento de la teoría decolonial da paso a estudiar y analizar el patrimonio desde un lente diferente, particularmente cuando se trata de dos islas que anteriormente fueron colonias españolas y, una de esas, una colonia estadounidense en la actualidad. Los planteamientos teóricos de Linda Tuhiwai-Smith, Ramón Grosfoguel, Aníbal Quijano, Walter Mignolo, Javier Sanjinés, Yasser Farrés Delgado, Višnja Kisić, Laurajane Smith y Aníbal Arregui, et ál. ayudan a abordar el patrimonio desde esta perspectiva teórica.

Tuhiwai-Smith abre el camino para una discusión teórica aplicable a nuestro contexto caribeño: la descolonizadora. La autora presenta la investigación como una herramienta particular del colonialismo, utilizada para ridiculizar y deshumanizar las poblaciones que son utilizadas como casos de estudio (Tuhiwai-Smith, 1999). A través de estas investigaciones, Tuhiwai-Smith (1999) critica que no se da importancia a la vida ni prácticas de estas comunidades, descartando a su vez las posibilidades de incluir una disseminación de la información a estas personas. Es un proceso, plantea, que involucra a las comunidades de principio a fin, si hay un fin. Así entonces, propone que toda la complejidad del proceso de descolonizar la investigación “consiste siempre en desmitificar, en descolonizar” (Tuhiwai-Smith, 1999). Es importante señalar que estas formulaciones de Tuhiwai-Smith son la base metodológica de esta investigación.

Antes de los conceptos de colonialidad en el urbanismo que presenta Farrés Delgado, cabe examinar las teorías planteadas por el puertorriqueño Ramón Grosfoguel y el peruano Aníbal Quijano. Desde el *grupo modernidad/colonialidad*, el colectivo de teóricos —entre los cuales destacan Grosfoguel y Quijano— se ha dedicado a definir la colonialidad desde el surgimiento de las “nuevas instituciones del capital global” luego de “la Segunda Guerra Mundial y del supuesto fin del colonialismo” (Castro-Gómez y Grosfoguel, 2007). Estos entes mundiales son mecanismos que trascienden la ocupación física que normalmente se considera el único sistema de colonización posible. Por esta razón, el grupo argumenta la necesidad de una “decolonialidad que complemente la descolonización llevada a cabo en los siglos XIX y XX”, siendo la decolonialidad “un proceso de resignificación a largo plazo, que no se puede reducir a un acontecimiento jurídico-político” (Castro-Gómez y Grosfoguel, 2007).

Por un lado, Grosfoguel discute la influencia eurocentrista en el concepto de la universalidad, donde la construcción de un supuesto universalismo —que cataloga como “universalismo abstracto”— nunca escapa y figura “ser un diseño global imperial/colonial”. De este modo, se ejemplifica la influencia europea en las teorías al momento de discutir el colonialismo y la colonialidad: lo universal emana desde “un sujeto blanco-europeo-masculino-heterosexual” mientras los pensamientos solo surgen desde la verdad occidental (Grosfoguel, 2007). Por otro lado, Quijano procede a establecer las diferencias entre *colonialismo* y *colonialidad*. El concepto de colonialismo surge de una “estructura de dominación y explotación” de una población frente a otra, donde “las sedes centrales están, además, en otra jurisdicción territorial”. La colonialidad surge de este colonialismo que designa el “modo más general de dominación en el mundo actual, una vez que el colonialismo como orden político explícito fue destruido”. En otras palabras, las condiciones y “las formas de explotación y de dominación existentes entre la gente” continúan en pie, aunque trascienden la ocupación territorial. Entonces, la colonialidad del poder viene a ser el eje que articula las diferencias dentro de una misma estructura: “la clasificación de las gentes en las relaciones de poder” que da comienzo “con América y la mundialización del patrón de poder” (Quijano, 2007).

Además, el teórico decolonial Walter D. Mignolo (2010) añade unas miradas particulares a la gestación cultural desde la teoría decolonial. Mientras enfatiza que las opciones decoloniales se centran en aclarar que todo paradigma e ideal universal está entrelazado a deseos imperiales, también menciona que siempre hay más de una historia —con diferencias coloniales y de poder— que considerar. Esta idea podría coincidir con la maleabilidad de la historia que plantea Burke. El teórico propone que América del Sur y el Caribe se presentan como naciones-estados coloniales,

debido a que la formulación de la independencia de las naciones reflejó las matrices de poder que reproducían los imperios de la época (Mignolo, 2010). Al argumento de Mignolo, Javier Sanjinés (2010) añade que estas reproducciones coloniales se debían a que las ciudades principales de estas nuevas naciones eran consideradas modernas como algunas ciudades de Europa. Las costumbres hispánicas se adoptaban por encima de las costumbres autóctonas de cada país. El autor brinda como ejemplo la incursión del imperio estadounidense en la guerra de independencia de Cuba a finales de siglo XIX. Esta intromisión, argumenta Sanjinés (2010), causó la preocupación a través de América Latina de una erosión de la cultura hispánica en el territorio ante la dominación anglosajona. Dicha disyuntiva alumbró la problemática de las naciones en sus fundaciones: el desplazamiento de una cultura ancestral a favor de una cultura más moderna (en este caso, hispánica), en lugar de una síntesis entre ambas (Sanjinés, 2010). Las particularidades que presentan Mignolo y Sanjinés se discutirán más adelante para los casos de Cuba y Puerto Rico. A partir de estas definiciones de la colonialidad y la cultura, parten las variantes de colonialidad que Farrés Delgado utiliza en sus planteamientos.

Farrés Delgado (2015) hace una entrada particular en el contexto colonial: la influencia colonial en las ciudades por medio del urbanismo. El arquitecto presenta el concepto de una “colonialidad del poder territorial” que se refleja de dos maneras: por medio de la promoción de un ideal del hombre urbano europeo sobre otros ideales —la “colonialidad del ser territorial”— y por la ejecución de una visión occidental y moderna sobre cualquier otra mirada —la “colonialidad del saber territorial”—. Estos no son impuestos por una metrópoli, sino por las acciones de los propios países que fueran, anteriormente, colonias. Si bien el movimiento moderno se inserta en estas islas por medio de las metrópolis, se hace una práctica de mimetizar elementos

arquitectónicos del pasado poder imperial (Farrés Delgado, 2015). Esta visión de Farrés Delgado permitirá entender las perspectivas de algunas de las políticas públicas cubanas y puertorriqueñas que se examinarán más adelante, particularmente por sus pasados —y, en el caso de Puerto Rico, presentes— coloniales.

En medio de la discusión de la teoría decolonial dentro de la arquitectura, Višnja Kisić (2013) encabeza un acercamiento al patrimonio: lo plantea como un constructo social, una interpretación selectiva del pasado y una forma de memoria colectiva de una comunidad. A partir de este punto, propone el concepto de *patrimonio disonante* como las interpretaciones o definiciones disputadas sobre el significado o valor de un espacio patrimonial; estas interpretaciones crean una disonancia y retan los discursos patrimoniales autorizados. La noción del discurso patrimonial autorizado es definida por Kisić como la normalización de una singular definición innata del patrimonio que tiende a prohibir o ignorar las definiciones alternativas. Smith (2006) añade que se trata de valores y conocimientos que son privilegiados y dominan las prácticas de identificación y protección patrimonial. Smith (2006) va más allá y argumenta que estos discursos son dirigidos también por las instituciones y organizaciones que promueven los valores universales sobre qué es patrimonio.

No obstante, Kisić (2013) suma que el concepto de *patrimonio disonante* indica que hay un patrimonio con características inusuales y requiere un tratamiento diferente al patrimonio “normal”. Por esto, la teórica propone la idea de la *disonancia patrimonial* para reconocer que cualquier patrimonio tiene la disonancia como cualidad latente, activada cada vez que nuevas voces articulan y desbloquean los discursos establecidos sobre ese patrimonio, dando paso a la formación de *discursos patrimoniales inclusivos*. El planteamiento del discurso patrimonial

inclusivo es definido por Kisić (2013) como aquellos que reconocen la disonancia en el patrimonio y abren las posibilidades a que diferentes voces sean reconocidas. En lugar de tratarse de una interacción que pueda percibirse como violenta, estos discursos empoderan energía de acción y cambio hacia este patrimonio, así como mayores oportunidades de intercambios y articulación de diversos significados (Kisić, 2013).

A los argumentos de Kisić se le incluyen los puntos de debate de Laurajane Smith (2006). La autora arguye que no hay tal cosa como el patrimonio, debido a que estos espacios viejos, grandiosos, monumentales y estéticos solo cumplen con ciertos valores culturales occidentales. Los discursos patrimoniales autorizados, al igual que presenta Kisić, delimitan quiénes pueden hablar sobre el patrimonio, qué puede ser patrimonio, y cómo debería manejarse y usarse este patrimonio. En síntesis, las organizaciones, instituciones y las cartas y convenciones adoptadas a nivel internacional definen el patrimonio como un espacio hacia el cual los visitantes son dirigidos y sobre los que son educados, pero no invitados a interactuar con él activamente (Smith, 2006). Los planteamientos de ambas autoras, que servirán para el análisis de resultados más adelante, problematizan la limitación de las discusiones referentes al patrimonio. En gran medida, la diferencia entre los discursos patrimoniales autorizados e inclusivos que presenta Kisić puede ser apoyada por la teoría decolonial en el proceso de identificar las fallas que ambas Kisić y Smith critican sobre los discursos autorizados.

Por su parte, Arregui, Mackenthun & Wodianka (2018) explican que el patrimonio es parte de una manifestación institucionalizada de los elementos políticos y culturales que moldean la memoria colectiva. A su vez, el patrimonio comienza a fungir como un método alterno de colonialidad: es decir, supone maneras en que las corrientes discursivas occidentales continúan

penetrando las culturas y los sitios de sociedades del Sur Global⁶. Los autores establecen también que el proyecto descolonizador debe dirigirse hacia cómo estas sociedades continúan siendo explotadas por ideales occidentales. Partiendo de este punto, exponen que el patrimonio es un espacio ambivalente para quienes se mantienen en sus áreas de origen y testimonian la invasión de campañas económicas en nombre de la modernización, como consecuencia de la transformación de lugares patrimoniales, declarados por entidades internacionales, por la mercantilización de la industria turística. Así es como introducen a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) como un instrumento que ha globalizado y petrificado el desarrollo de las ciudades históricas, planteamiento que comparten con Marco D'Eramo. Entonces, coincidiendo también con los señalamientos de Tuhiwai-Smith sobre los modos en que se construye el conocimiento por las naciones, los autores introducen la diferencia que existe entre los parámetros de la UNESCO y los que puedan surgir de las comunidades —sobre su propio patrimonio— sobre qué designar y cómo protegerlo (Arregui, et ál., 2018).

El patrimonio homogeneizado y universalizado

Partiendo de un enunciado tan polémico sobre la UNESCO y otras organizaciones a nivel mundial como el establecido por Arregui, et ál., se introduce la homogeneización del patrimonio

⁶ El concepto de Sur Global es explicado por el sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos como “un producto del imperio [...] subordinado al Norte”. El Sur no comprende el término geográfico, sino que “expresa todas las formas de subordinación a que el sistema capitalista mundial dio origen [...] está esparcido, aunque desigualmente distribuido, por el mundo entero”. Entonces, el Sur es entendido a partir de lo establecido por el Norte, ya que “el Sur fue doblemente excluido del discurso: porque se suponía que no tenía nada que decir y nada (ninguna lengua) con que decirlo” (Santos, 1995).

durante finales del siglo XX e inicios del siglo XXI. Esta última etapa teórica está constituida por Marco D'Eramo, Michel Foucault, Guy Debord, Jean Baudrillard, Benedict Anderson, Michael Billig y Eric Hobsbawm, entre otros.

Hay quienes plantean que estas organizaciones buscan hacer bien, que sus intenciones de preservar un legado de la humanidad no repercuten negativamente en los diversos países. No obstante, la realidad es otra: una vez se nombra una ciudad como un “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, pierde la vida y se registra un *unesco*cidio. Este concepto es utilizado para describir cómo las centenarias ciudades que han sobrevivido todo tipo de vicisitudes a través de su historia ahora sucumben a convertirse en meros telones de fondo para la actividad turística, según explica Marco D'Eramo (2014). Ciudades que por años han albergado carnicerías, panaderos, verduleros y otros espacios dentro de sus murallas, ahora son ciudades para seducir a los turistas. Las casas se han convertido en hoteles, restaurantes y tiendas, las calles en anfitrionas de festivales y bienales; varias ciudades declaradas como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la UNESCO son ejemplos de la caída en la congelación del tiempo y en un embalsamamiento de la vida social, sin permitir un crecimiento y cambio social. Ante esta vertiente, se presenta el poder performativo que contienen estas certificaciones: así como la palabra tiene un poder, un nombramiento de una organización de renombre como la UNESCO es un instrumento dominante. Para el autor, la “marca” de la UNESCO se presenta en ocasiones como una evidencia de la autenticidad de la historicidad universal de la ciudad. Asimismo, esta marca se convierte en la vía de activación de la industria turística. De este modo, los residentes de estas ciudades se ven obligados a escapar de sus cotidianidades debido al movimiento turístico (D'Eramo, 2014). Los postulados de D'Eramo terminan siendo producto de dos reflexiones teóricas: la influencia del

poder de estas organizaciones mundiales y la teatralidad de estas ciudades a partir de la homogeneización.

La influencia del poder mundial fue analizada antes por el filósofo Michel Foucault. El francés planteaba el poder como “una vasta tecnología que atraviesa el conjunto de relaciones sociales; una maquinaria que produce efectos de dominación a partir de un cierto tipo peculiar de estrategias y tácticas específicas” (Ceballos Garibay, 1994). El poder establece la verdad, y es el medio para determinar cómo se organizan las personas en el espacio (Foucault, 1999). De este modo, el poder funciona a través de unos mecanismos sutiles que dependen del conocimiento; estos mecanismos no pueden ejercer el poder “sin formar, sin organizar y poner en circulación un saber” (Foucault, 1979). Según se explicará más adelante a partir de los casos de San Juan y La Habana, el patrimonio es parte de los mecanismos sutiles que presenta Foucault.

Por otro lado, la propuesta teatral presentada por D'Eramo es heredada, por un lado, del concepto del espectáculo de Debord (1995), quien plantea que “[t]odo lo que antes era vivido directamente se ha alejado en una representación”, dando paso a una “inmensa acumulación de espectáculos”. Entonces, el espectáculo no es sólo un “conjunto de imágenes, sino una relación social entre personas mediatizada por imágenes”. No obstante, el filósofo va más allá al definir el espectáculo como un discurso que también emana del poder, que es “inseparable del *Estado* moderno” (Debord, 1995). De esta manera, la teatralidad y el uso de imágenes termina siendo una manifestación del poder, fungiendo como aquellos *mecanismos sutiles* de Foucault. Igualmente, la teatralidad de D'Eramo también se relaciona a los planteamientos de Baudrillard (2009) sobre la cultura como una “condenada a no ser más que un signo efímero” que da paso a un *reciclaje* de cultura. De este modo, la cultura —o, particularmente, ciertas representaciones o *imágenes*

teatralizadas— se convierte en un producto de consumo y en un “proceso de negación de la historia y de resurrección creacionista de modelos anteriores” (Baudrillard, 2009). A este punto, los enunciados de Baudrillard apoyan los ideales teóricos de Debord: la cultura comienza a ser representada por medio de imágenes, que pueden recrear, repetir o mimetizar modelos históricos pasados y convertirlos en objetos de consumo.

Aparte de tener unas funciones basadas en el consumo, estas representaciones son parte de la reconstrucción de la imagen de una nación. El teórico Benedict Anderson (1983) define una nación como una comunidad política imaginada, donde esta imaginación se da desde la limitación y la soberanía que funge como un artefacto cultural, junto a la nacionalidad y el nacionalismo. El teórico argumenta que la nación es imaginada por la relación que existe entre los miembros de esa nación: por más pequeña que sea la nación, no todos se van a conocer, pero todos tendrán y vivirán una misma imagen sobre su comunidad. Dentro de esa imaginación, se piensa la nación como un concepto limitado por la existencia de fronteras y por pensarse para sí misma, no para toda la humanidad. A su vez, Anderson (1983) presenta la nación desde la comunidad por ser siempre imaginada desde la hermandad, independientemente de las diferencias que existan dentro de su sociedad. Entonces, la nación procede a servir como un concepto que garantiza eternidad, y que puede ser relacionado con un espacio social y territorial heredado para naciones con un pasado prerrevolucionario (Anderson, 1983). No obstante, puede considerarse que ese imaginario de nación surge de lo que el poder establezca como la memoria colectiva, según se pudo relacionar anteriormente entre Lowenthal y Prats.

En cuanto a la discusión sobre el nacionalismo, el investigador Michael Billig añade un concepto al análisis: el *nacionalismo banal*. Según lo define, el término se refiere a los hábitos

ideológicos que permiten a naciones establecidas continuar reproduciéndose; se dedica a marcar y repetir la nacionalidad constantemente (Billig, 1995). Así, se provee continuidad a elementos repetitivos y representativos de este nacionalismo, tales como discursos políticos y productos culturales. En síntesis, en el nacionalismo banal no se trata de agitar una bandera con efervescencia o demostrar cierta emoción hacia un elemento nacional, sino de la presencia inadvertida de la bandera en un edificio público o la reproducción de ciertas imágenes nacionales (Billig, 1995). Entonces, si se entiende el nacionalismo banal como una reproducción y mantenimiento de la colonialidad, el patrimonio puede también entenderse como una de esas imágenes nacionales que se reducen a un *nacionalismo banal*, o como vehículo de dichas imágenes. De hecho, aplicando el ejemplo de las banderas al patrimonio edificado, puede deducirse que la reproducción de imágenes de dichos espacios podría llegar a ser un nacionalismo banal.

De este modo, se introducen a la discusión las miradas al pasado que pueden llevar a la invención de tradiciones, según plantea Hobsbawm (2002). En este punto, las tradiciones inventadas son aquellas que implican “un grupo de prácticas [...] que buscan inculcar determinados valores o normas de comportamiento por medio de su repetición, lo cual implica automáticamente continuidad con el pasado”. Así, la referencia al pasado —impuesto para enfatizar la repetición— es institucionalizada y resulta muy importante “para la innovación histórica relativamente reciente que supone la ‘nación’ y sus fenómenos asociados”. Esta práctica en ocasiones surge como una adaptación de “viejos usos en nuevas condiciones y por medio de la utilización de viejos modelos para nuevos objetivos” (Hobsbawm, 2002). A partir de estas menciones, la invención de la tradición que plantea Hobsbawm ya surge como una práctica del poder que anticipaba Foucault: otro mecanismo sutil, junto a las imágenes y la cultura, para poder

controlar y “poner en circulación un saber” (Foucault, 1979). Del mismo modo, esta visión de la institucionalización de las tradiciones conduce a fungir como un método para entender lo nacional como una comunidad imaginada, según presenta Anderson. El concepto de nación procede a ser una práctica que se pondrá en marcha en ambas islas caribeñas de maneras diferentes a partir de sus contextos políticos a mediados de siglo XX.

Partiendo de estos diferentes marcos teóricos, el patrimonio es considerado como una manifestación cultural que surge, en la mayoría de las ocasiones, del poder y las instituciones que controla. En el caso de esta investigación, las dos islas caribeñas se enfrentan también a las colonialidades que las instituciones mundiales o nacionales —si se considera la influencia estadounidense en Puerto Rico— representan. Si bien la sociedad podría tener una percepción, sea cambiante o estable, sobre los espacios y los sitios que consideren patrimoniales, estos siempre van a depender de la estructura y las instituciones del poder: son los poderosos o los que tienen autoridad —ya sea el gobierno u organismos internacionales por medio de la colonialidad del poder— los que definen la historia y, por ende, los elementos que componen las manifestaciones culturales “legítimas” de esa sociedad.

REVISIÓN DE LITERATURA

La revisión de literatura, para dar contestación a las preguntas de investigación antes presentadas, se enfoca en dos tipos principales de recursos bibliográficos. En primer lugar, las fuentes primarias, conformadas por las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico y Cuba durante el siglo XX e inicios del siglo XXI. En segundo lugar, las fuentes secundarias son constituidas en su mayoría por un grupo de investigadores puertorriqueños y cubanos que se han

dedicado a estudiar los procesos históricos de la conservación patrimonial en ambas islas caribeñas. Por un lado, el grupo de investigadores puertorriqueños se encuentra compuesto por Ricardo E. Alegría, Mario Buschiazzo, María de los Ángeles Castro, Karen Cuadro Estévez, Jorge Ortiz Colom, Arleen Pabón Charneco, Jureily Pastrana Solá, Jaime L. Rodríguez Cancel, Francisco Scarano y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por otro lado, el grupo de investigadores cubanos se encuentra constituido por Alfonso Alfonso González, Marta Arjona, Yasser Farrés Delgado, Eusebio Leal Spengler, Isabel Rigol Savio, Ángela Rojas, Emilio Roig de Leuchsenring y María Victoria Zardoya Loureda. Asimismo, existe una serie de fuentes por parte del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) y la UNESCO sobre la presencia internacional en la protección del patrimonio. Además, Beauregard González Ortiz, Michael Shires, Carlos Cadéas Ayala y Domingo Ruiz López ofrecen unas perspectivas sobre el concepto de la política pública. De esta forma se enmarca lo que puede considerarse el núcleo del análisis de esta investigación, ya que el marco legal, bajo las diferentes teorías presentadas anteriormente, es el objeto principal de estudio.

El patrimonio universal

A partir del marco teórico de finales de siglo XIX y principios de siglo XX, las primeras décadas del nuevo siglo trajeron consigo nuevas discusiones sobre el concepto de conservación, aunque esta vez desde un punto de vista internacional. La década de 1930 aportó la adopción de la Carta de Atenas de 1931⁷. El documento plasma la conservación como las “obras de

⁷ Cabe señalar, según mencionan Rigol y Rojas (2012), el contexto de esta década. Aún se sentían los efectos del plan de Haussmann en el París de las décadas de 1850 y 1860, seguido de acelerados procesos “de urbanización con

mantenimiento regular y permanente”; mientras la restauración es un acto que resulta “indispensable después de degradaciones o destrucciones” siempre y cuando se respeten los estilos y valores históricos y artísticos (ICOMOS, 2004). Este documento inició la universalización de los términos y los procesos de conservación. Las definiciones de la Carta de Atenas presentan una visión completamente influenciada por Ruskin. Al momento de definir la conservación, la Carta enfoca el proceso como un ejercicio de mantenimiento con el objetivo de evitar riesgos por “restituciones integrales” en las estructuras. Así, es notable la influencia de Ruskin, al momento de ser honesto con la arquitectura y no permitir que el presente altere la significación histórica del espacio. A su vez, para la restauración, la Carta de Atenas asimila las visiones del inglés, al plantearla como un “cambio inevitable” que puede prevenirse con una conservación estricta.

No obstante, el punto crucial en la universalización fue en 1964 con la aprobación de la Carta de Venecia, adoptada por ICOMOS⁸. En la declaración, la conservación se define como el mantenimiento constante y permanente de un monumento con el objetivo de asegurar su existencia. Este enunciado implica cuidar el contexto que le rodea, sin afectar la espacialidad de la estructura —a menos que sea necesaria esta acción para mantener el monumento. La carta define la restauración como el acto de preservar los valores estéticos e históricos de un monumento,

los consiguientes problemas de crecimiento intersticial de las ciudades, deterioro ambiental, hacinamiento poblacional y constructivo”, entre otras situaciones. A su vez, en la década de 1930 se encontraban los “arquitectos racionalistas liderados por Le Corbusier” y el Congreso Internacional de Arquitectura Moderna (CIAM) promoviendo “su modelo de arquitectura en detrimento de todo lo precedente, y con fines puramente egoístas” (Rigol y Rojas, 2012).

⁸ Es de importancia contextualizar la Carta de Venecia: dos décadas antes había terminado la Segunda Guerra Mundial y relucía “la tragedia de las pérdidas, no solo de vidas humanas, sino también del patrimonio cultural”, en la que ciudades europeas como Varsovia fueron reconstruidas casi en su totalidad. El año siguiente a la elaboración de la Carta de Venecia, ICOMOS es fundado en Varsovia para “promover a nivel internacional la conservación, protección, rehabilitación y mejora de los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios” (Rigol y Rojas, 2012).

basado siempre en el respeto hacia la materialidad original y la autenticidad de documentación de la estructura. A su vez, el documento señala que todo acto de restauración debe distinguir lo original de lo creado a base de conjeturas (ICOMOS, 2004). La Carta de Venecia tiene una influencia marcada de parte de Boito. Ver definida la conservación como la acción principal y suprema para asegurar la existencia de un edificio sigue el primer punto de Boito: la preferencia por la conservación sobre la restauración. Asimismo, el uso de las distinciones de materiales y el respeto por sus entornos es una definición arraigada también en los postulados de Boito. Por otro lado, ambas cartas comienzan un proceso de internacionalización de términos y procesos que sientan las bases para que organismos mundiales como ICOMOS o la UNESCO lideren el comienzo de la homogeneización de las prácticas de conservación patrimonial a nivel mundial.

Cabe destacar que ICOMOS es una pieza fundamental para que un organismo mayor pueda identificar y designar sitios históricos como patrimonio a nivel mundial: la UNESCO. La organización, fundada durante los años cuarenta del siglo XX, no formalizó su famosa *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* hasta noviembre de 1972 (UNESCO, 1972). Este documento de la UNESCO (1972) establece el reconocido concepto de Patrimonio de la Humanidad, bajo la idea de que “ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio de la humanidad entera”. Además, puntualiza que le “**incumbe** a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional”⁹ (UNESCO, 1972), dando paso así a una universalización del patrimonio y su conservación. Bajo

⁹ Énfasis propio.

el pretexto de un patrimonio perteneciente a la humanidad y con la incumbencia de la colectividad internacional a proteger el patrimonio cultural, el discurso patrimonial autorizado que Kisić presenta comienza a hilvanarse en estas organizaciones.

Aquí son pertinentes los planteamientos de la teoría decolonial sobre el patrimonio y el *Unescocidio* de D'Eramo: el poder de organizaciones a nivel mundial en procesos de designación interviene en la vida de las ciudades históricas. Además, apoyando el argumento de Arregui, et ál., estas naciones se ven obligadas a adoptar unos parámetros de lo patrimonial que podrían no coincidir con los parámetros locales o comunales. De este modo, la estructura del poder que plantea Prats —y que Foucault explica como un mecanismo sutil— al momento de designar y activar el patrimonio se entrelaza implícitamente entre las funciones de la UNESCO al establecer que le *incumbe* a la población internacional “participar en la protección del patrimonio cultural” y cómo hacerlo. La incumbencia extranjera, así como la normalización por medio de la academia, sobre el patrimonio local o comunal refleja los sistemas y modalidades de la colonialidad del poder que se presenta desde la teoría decolonial: las instituciones son las “nuevas instituciones del capital global” que perpetúan las colonialidades que trascienden la ocupación territorial.

El concepto de política pública

El concepto de política pública, según lo define González Ortiz (1985), puede ser identificado como "un programa formal, refiriéndose de manera específica al contenido de lo que se está haciendo y no necesariamente a cómo se hace". Asimismo, Shires (2004) define el concepto como el proceso en el que los miembros de un área geográfica o unidad política toman decisiones que se dirigen a áreas y situaciones de su preocupación. Según Cadéas Ayala y Ruiz López

(2009), el concepto se ha entendido como "los programas que un gobierno, cualquiera que sea, desarrolla en función de un problema o situación determinada". A su vez, Shires (2004) abunda en que lo público refleja las preferencias y acciones de un grupo de personas, mientras lo político¹⁰ se refiere a unas reglas, estrategias, procesos y planes permitidos por el público —o impuestos al público, tal vez inconscientemente— para dirigir sus preocupaciones.

Para que las políticas públicas sean exitosas, según Cadénas Ayala y Ruiz López (2009), estas deben ser "efectivamente públicas" y que "satisfactoriamente 'agreguen' demandas e intereses de los distintos sectores de la sociedad". Asimismo, ambos autores establecen que la modificación de una política pública puede darse "cuando ya no responde a las necesidades de la sociedad" o "cuando se requiere una actualización o reforma de la misma" (Cadénas Ayala y Ruiz López, 2009). Cadénas Ayala y Ruiz López (2009) argumentan que la política pública debe tener un problema definido y espacio para ser perfeccionada por los "implementadores", debe ser sólida en su implementación e, incluso que "tiene que ver con el futuro". A este pensamiento se une González Ortiz (1985), estableciendo que, por medio de la investigación social, "el proceso de política pública comienza con el problema social concreto, su formulación, implantación, evaluación, e institucionalización". En otras palabras, se debe cumplir todo un proceso de estudio de la situación que desea solucionarse para poder implantar una política pública eficiente. Estas políticas públicas, a su vez, siguen el fundamento de Foucault en cuanto al poder porque si no observan o promueven procesos inclusivos ni participativos —es decir, junto a la ciudadanía—, podrían caer inadvertidamente en el fomento de una política que fungirá para controlar y organizar,

¹⁰ González Ortiz abunda en que el concepto de política puede ser confundido en el español, dado a que esta palabra, en inglés, se entiende por política y *policy*.

en lugar de resolver las demandas de la población. En términos patrimoniales, estas políticas no participativas ofrecen la estructura por la que el poder designa y decide qué es patrimonio, según alerta Prats.

Por lo visto, el carácter óptimo de la política pública consiste en sus modificaciones y actualizaciones. Si el marco legal no es cuestionado y continúa la misma implementación, la política pública será inefectiva; la formulación de políticas públicas debe reafirmarse como un proceso no monolítico y fluido para asegurar la eficacia. Igualmente, si el marco legal no involucra a la ciudadanía —o solo la incluye desde aspectos punitivos o de criminalización—, es una política pública que le sirve solo a la estructura del poder. Por esta razón, a continuación, se presentará un breve recuento histórico de las ciudades de San Juan y La Habana, acompañado de un análisis de las políticas públicas patrimoniales y su evolución.

El nuevo siglo en San Juan (1898-1951)

Luego de un repaso de los conceptos que regirán esta investigación, hay que comprender el contexto arquitectónico en el que se inserta la ciudad histórica por excelencia de Puerto Rico, particularmente precediendo el siglo XX¹¹. El concepto de patrimonio o lo patrimonial se ha

¹¹ Antes del Viejo San Juan, existía Caparra: el primer asentamiento español en Puerto Rico, establecido en 1508. Ante la “insalubridad del lugar inicialmente escogido y las trabajosas caravanas a través de una densa vegetación tropical”, los conquistadores mudan el asentamiento a la isleta más al norte en 1521. En cuanto a la traza urbana intramuros, según María de los Ángeles Castro (1980), se respeta el mismo diseño de Santo Domingo, comenzando un patrón de repetición de diseños urbanos poniendo “en ejecución viejas prácticas peninsulares”. No fue hasta 1524 que se autoriza el comienzo de construcción del sistema de murallas, proceso que demora hasta mediados del siglo XVIII. Hacia finales de siglo XVIII, según expone Adolfo de Hostos (1971), las calles se encontraban en arena, y no fue hasta mediados y finales de siglo XIX que comenzaron a ser rotuladas y empedradas. Ya a finales de siglo XIX, la expansión del casco intramuros llevó al comienzo de la demolición de las murallas en la zona sureste de la isleta hasta unos meses antes de la guerra hispano-cubana-estadounidense en 1898 (Castro, 1980).

examinado por varios autores e instituciones, aunque sin considerar la parte del marco teórico referente a la descolonización del patrimonio que se ha presentado arriba.

En su obra sobre el patrimonio arquitectónico, Pabón Charneco (2010) define el estilo arquitectónico como “el conjunto de características físicas que distingue un periodo, un artista, una región, o una manera de construir de otras muchas”, el cual se encuentra forjado “por su intersección en el tiempo” y la cultura. La autora entonces alega que en el Viejo San Juan se conjugan múltiples estilos arquitectónicos que registran su pasado histórico y crean “una fachada para el poder que se gestaba en Madrid”; y, por otro lado, que los estadounidenses “hicieron uso de vocabularios cincuecentistas y paladinos para crear una arquitectura-portada cuajada de elegancia y novedad para la isla”. En otras palabras, el uso de estilos de palacetes y villas renacentistas para escuelas públicas fueron “la manera más poderosa e imperecedera [de los estadounidenses] de impactar la colonia [puertorriqueña]”. De este modo, se observa el uso de la arquitectura —bajo dos metrópolis diferentes— como un instrumento de demostración de poder en la colonia —siguiendo así los preceptos de Foucault— y como instrumentos de las colonialidades que presentan Quijano y Grosfoguel. No obstante, es meritorio señalar que la noción del “estilo colonial” general que presenta la autora recoge una multiplicidad de estilos arquitectónicos a favor de una conglomeración estilista que ignora los contextos sociohistóricos individuales de cada estilo. La edición, realizada por la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), además evade la inclusión de las expresiones populares o vernáculas, haciéndose eco de la perspectiva asumida por el Servicio de Parques Nacionales de Estados Unidos y su Registro Nacional de Lugares Históricos. La arquitectura vernácula queda presentada por la autora como una de varias mimesis del concepto de “estilo colonial” que presenta. De este modo, lo vernáculo

no parecería digno de considerarse patrimonio por el ente estadounidense con injerencia en Puerto Rico, como se explicará más adelante.

Sin embargo, cabe destacar la continuación o repetición de esta apreciación colonial a través del siglo XX por medio de lo que Cuadro Esteves (2009) titula el estilo *Old San Juan*, el cual comenzó en medio de las restauraciones del Viejo San Juan en la década de 1950. Esto significó la imitación de la arquitectura de siglo XIX para “evitar que se rompa con la *armonía del lugar*”. Este proceso lleva a una idealización de una “imagen inexistente de un San Juan prístino y puro enteramente colonial” (Cuadro Estévez, 2009). Mientras Pabón Charneco argumenta que el estilo colonial se ha entendido como el cúmulo de todos los estilos arquitectónicos del siglo XIX español, Cuadro Estévez presenta el estilo colonial (o el *Old San Juan*) como la construcción de lo que puede ser la arquitectura del siglo XIX español durante las intervenciones supervisadas por el ICP en la década de 1950. Aunque de primera mano parezcan definiciones incompatibles, los acercamientos de ambas autoras consideran los procesos reestructurativos del estilo colonial desde el plano discursivo; en otras palabras, el estilo colonial es la construcción consciente de una imagen fija, más allá de articular la pureza de esa arquitectura. La alusión a una imagen fija se relaciona a los postulados de Baudrillard y Debord: el estilo arquitectónico del Viejo San Juan se convierte en una estampa de producción de consumo en pro de la promoción turística de la ciudad.

Según Rodríguez Cancel (2012), la primera parte del siglo XX se basó en “el proceso de americanización económica, política, cultural y educativa del país”. Asimismo, a partir de la década de 1930 comienza un proceso de militarización en Puerto Rico por las crisis económicas y políticas, más el comienzo de la Segunda Guerra Mundial (Rodríguez Cancel, 2012). Entre algunos de estos procesos de influencia estadounidense en Puerto Rico destaca la creación de *Historic*

American Buildings Survey (HABS) desde la década de 1930. El HABS, formado a partir de algunas de las políticas de la Gran Depresión, comienza en 1935 la documentación de “las estructuras históricas de Puerto Rico”, entre las cuales destacan la Iglesia San José y la Capilla del Cristo en el Viejo San Juan, y el Templo de Porta Coeli en San Germán (Pastrana Solá, 2018). La trayectoria del HABS, según abunda Pastrana Solá (2018) dio paso a la atención en la década de 1930 de "los monumentos institucionales del legado colonial [...] como elementos clave para atraer el turismo". Durante la década de 1940, en medio de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de la Guerra Fría, "fueron objeto de interés el Castillo San Cristóbal y el Faro de San Felipe del Morro" (Pastrana Solá, 2018).

Mientras la presencia militar estadounidense se va fortaleciendo en esa década, se produce “un extraordinario movimiento de afirmación puertorriqueña” entre los reclamos “ante la imposición del inglés como el idioma de la enseñanza”, las luchas universitarias, la fundación de la antigua División de Educación de la Comunidad (DIVEDCO), dando paso a dos procesos nacionalistas: el nacionalismo cultural y el nacionalismo revolucionario. No obstante —incluso de modo contradictorio—, a finales la década de 1940 comienzan a llevarse a cabo las reorganizaciones de la rama ejecutiva puertorriqueña, que terminan con el traspaso de las entidades culturales gubernamentales a la Universidad de Puerto Rico (Comisión de Reorganización, 1949). Mientras el movimiento cultural en Puerto Rico comenzaba a fortalecerse mediante la DIVEDCO y otras instituciones culturales, también se deshacía con la supresión y traspaso de agencias.

La incipiente legislación patrimonial: San Juan (1898-1951)

En la primera mitad del siglo XX, Puerto Rico se vio enfrentado a un proceso de afirmación cultural sin precedentes, dando paso a un marco legal inesperado. Este desarrollo tuvo el objetivo de reactivar y mantener en la memoria una parte del pasado —el pasado consagrado por los poderes— de los siglos anteriores. Durante esas primeras décadas se aprobaron las siguientes regulaciones: la Ley 179-1930, que crea la Comisión para la Conservación de Valores Históricos; la Ley 13-1947, mejor conocida como la *Ley de Monumentos y Lugares Históricos de Puerto Rico*; la Ley 374-1949, mejor conocida como la *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico*; la Ley 3-1951, mejor conocida como la *Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico*.

Las leyes puertorriqueñas aprobadas tienen unos acercamientos particulares al patrimonio que se presentarán a continuación. Antes de la Ley 179-1930, fue aprobada la *Ley para la colección y conservación de ciertos datos históricos de Puerto Rico* el 12 de marzo de 1903, nombrando al puesto vitalicio de Historiador Oficial de Puerto Rico a don Francisco Mariano Quiñones. Al recién nombrado Historiador Oficial, según la ley, se le delegaba la recopilación de “datos que puedan obtenerse con referencia a la abolición de la esclavitud en Puerto Rico”¹². Luego de la muerte del historiador en 1908, la ley comenzó a ser enmendada para dar paso a los diferentes historiadores y liberar la especificidad a simplemente “coleccionar y conservar datos históricos referentes a Puerto Rico”. También, se le asigna al Historiador “compilar todos los años una crónica

¹² Según plantea González Vales, Quiñones se destacaba en las décadas del sesenta y setenta del siglo XIX como uno de los autores del *Proyecto para la abolición de la esclavitud en Puerto Rico*, junto a José Julián Acosta y Segundo Ruiz Belvis.

comprehensiva” de los acontecimientos más importantes en la Isla. La dirección del Archivo Histórico de Puerto Rico, creado mediante la Ley 64-1919, quedó adjudicada al Historiador Oficial, en esta ocasión bajo el mando de don Adolfo de Hostos. Luego de un vacío —que será explicado más adelante— de cuarenta y tres años, en 1993 es nombrada doña Pilar Barbosa de Rosario como Historiadora por medio de la Resolución Concurrente del Senado Núm. 14. Luego de su muerte en 1997, entra el actual Historiador Oficial, el Dr. Luis E. González Vales (González Vales, s.f.). La mayoría de la obra destacable de la oficina se resume en eventos y acontecimientos políticos; el Historiador Oficial de Puerto Rico, nombrado por el gobierno, documenta la historia puertorriqueña desde los acontecimientos de la política puertorriqueña. Cabe destacar que las labores adjudicadas al Historiador Oficial de Puerto Rico y la atención que este rol reciben son considerablemente divergentes al rol del Historiador de La Habana, como se evidenciará más adelante.

El 21 de marzo de 1930 se presenta ante la Asamblea Legislativa el proyecto del Senado No. 179, luego convertido en ley, que dio paso a la creación de la Junta Conservadora de Valores Históricos. Este cuerpo tenía como objetivo “conservar y reparar edificios y otras estructuras incluyendo fortificaciones y castillos y otros monumentos, federales, insulares y privados [...] para reconocer los méritos de nuestros patricios, y para embellecer nuestras ciudades” (Asamblea Legislativa de Puerto Rico, 1930). Asimismo, algunos de sus deberes se enfocaban en la preparación y publicación de una lista de los edificios, estructuras y monumentos históricos; y, “vulgarizar mediante publicación en periódico” los diferentes valores históricos de Puerto Rico (Asamblea Legislativa de Puerto Rico, 1930). Es significativo entender este proceso de “vulgarización” que emprendió la Junta Conservadora de Valores Históricos como una manera de

dejar saber a la población cuáles valores históricos este poder veía como fundamentales. Asimismo, estas estructuras —que eran elegidas y nombradas por la Junta, no por la ciudadanía— no estaban a la disposición del uso ciudadano: se buscaba reconocer méritos a un pasado en particular y embellecer la ciudad desde una noción colonial-española.

En una de sus reuniones del mismo año, la Junta aprobó su reglamento. Este documento hacía hincapié en los puntos establecidos por la Ley 179-1930, y además formalizó los siguientes fines: resolver “la conveniencia y méritos artísticos de todo proyecto y plano para conservar y reparar” cualquier edificio, estructura o monumento; fungir como ente asesor para cualquier ejecución ante el gobierno insular y federal. Además, recomendar a la Asamblea Legislativa la aprobación de políticas y medidas que “tiendan a proteger toda propiedad histórica y prehistórica” en terrenos gubernamentales; la proclamación de espacios o monumentos que “crea dignos de ser conservados de modo permanente”; y la adquisición de propiedad histórica cuando se encuentre en terrenos privados. También tenía la misión de estimular el “sentimiento público”¹³ en pro de la apreciación del “valor de los monumentos históricos y artísticos de la Isla”, así como esforzar la conservación de “aquellas características arquitectónicas de valor artístico que han servido en el pasado para dar al país un ambiente propio” (Hostos, 2011). La creación de este cuerpo puede entonces entenderse como una de las primeras acciones a favor de la conservación histórica en la Isla, tomando como base aquellas estructuras del recién dividido imperio español. Por otro lado, se plantea el patrimonio desde un nivel superficial: no se prevé un uso o disfrute por las

¹³ Vale señalar el uso de *sentimiento público* en lugar de *sentimiento nacional*. Este desdén hacia lo nacional desde la política pública se aprecia en la discusión sobre la legislación patrimonial puertorriqueña en la segunda mitad del siglo XX con la P.L. 89-665 del congreso estadounidense. No obstante, es importante destacar que las discusiones mayores sobre una identidad y cultura puertorriqueña surgen durante la década de 1940, según se estudiará más adelante.

comunidades, sino más como un elemento para impulsar un sentimiento “público”. Es imprescindible notar que esta ley refleja el análisis axiológico de Riegl, particularmente con el uso de los valores históricos y artísticos. Esta referencia al análisis de los valores propuestos por Riegl se observa en gran parte del marco legal puertorriqueño durante el siglo XX, evidenciando la influencia y el calibre de los postulados del historiador vienés en las legislaciones patrimoniales. Inclusive, se comienza a considerar un valor histórico hacia fortificaciones y edificios de un pasado relativamente cercano, si se considera que solamente hay unos treinta y dos años de diferencia entre la promulgación de esta ley y el traspaso del coloniaje español al estadounidense.

No es hasta diecisiete años más tarde que surge la *Ley de Monumentos y Lugares Históricos de Puerto Rico* (Ley 13-1947). Esta ley plantea la autorización al Comisionado del Interior de Puerto Rico a “adquirir en cualquier forma y por compra o expropiación forzosa” los monumentos y lugares históricos designados por la Junta de Conservación de Valores Históricos y que se encuentren en propiedad privada (Asamblea Legislativa de Puerto Rico, 1947). Por medio de esta ley, se asegura la reconstrucción, conservación y mantenimiento por el Comisionado del Interior —también Presidente de la Junta— de los monumentos y lugares declarados como históricos por dicho ente. Es importante subrayar que la labor de conservación de monumentos y lugares de la Junta ya se le delegaba al Comisionado del Interior de la Isla, relegando a la Junta la declaración y consideración de éstos. A su vez, cabe cuestionar qué pudo haber ocurrido en el transcurso de estos diecisiete años que causó la creación de una ley que reforzó uno de los objetivos de la Junta. Partiendo de la presidencia de la Junta, el Informe del Comisionado del Interior (1947) destaca la visita del Servicio de Parques Nacionales a Puerto Rico, en vista de la posibilidad que tenía el gobierno insular de conseguir mayores fondos para la conservación de monumentos y propiciar el

desarrollo del programa de monumentos. Igualmente, Ortiz Colom (2011) demuestra la inacción de este cuerpo al establecer que apenas “nombró un puñado de lugares en sus veintiún años de existencia, y a pesar de su nombre no tenía poder regulatorio alguno”. Aunque no se tiene constancia de los espacios designados por la Junta, no significa que no se potenciara una visión particular sobre qué podía considerarse como patrimonio en aquel entonces. No obstante, la falta de defensa por la Junta se evidencia con el intento de demolición del Teatro Tapia y la construcción del edificio del Banco Popular, ambos en la década de 1930 (Ortiz Colom, 2011).

Dos años más tarde fue aprobada la Ley 374-1949, según enmendada, mejor conocida como la *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico*. Esta ley, que ha sido enmendada en nueve ocasiones¹⁴, establece parte del proceso por el cual la Junta de Planificación designa las zonas históricas y antiguas, con el Instituto de Cultura Puertorriqueña como ente asesor, y las zonas de interés turístico con apoyo de la Compañía de Turismo. Estas zonas regulan los procesos de permisos para así preservar los valores históricos, desarrollar el turismo y contar con una planificación armoniosa de construcción de edificios que se proyecten en estas áreas. Igualmente, define las zonas antiguas o históricas como áreas cuyas estructuras, edificios y lugares sean de “vital importancia para el desarrollo cultural y del turismo”, además de su “peculiar estilo colonial español” (Asamblea Legislativa de Puerto Rico, 1949). Ya con esta ley se le da preferencia a un estilo específico de la arquitectura puertorriqueña, y se propone que sea utilizada como un elemento turístico; comienza a verse en la política pública un intento de comercializar el patrimonio que se sustenta durante la década de 1950. Como bien se desprende del análisis de

¹⁴ Luego de su aprobación en 1949, la ley fue enmendada en: 1951, 1953, 1972, 1975, 1978, 1987, 2009, 2010 y 2017.

Pabón Charneco (2010), al nombrar un “estilo colonial español” se procede a organizar estructuras de diferentes estilos y épocas en una única categoría. Igualmente, ese planteamiento de la ley puede ser relacionado a los postulados de Farrés Delgado, al haber un ideal eurocéntrico en la conservación de la arquitectura española.

En octubre de 1949, se le presenta al gobernador Luis Muñoz Marín¹⁵ el *Informe sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*, creado por la Comisión de Reorganización como “el instrumento de acción democrática necesario para realizar la vasta tarea” de “solucionar los problemas sociales y económicos” en Puerto Rico. El *Informe* presenta varias agencias y oficinas existentes y adscritas a la Rama Ejecutiva en aquel entonces. Entre estas, figura el Archivo Histórico, consolidado en una sola agencia junto al Índice Histórico y el Historiador de Puerto Rico “en virtud de una ley aprobada en 1946”, siendo esa ley la que permitió la entrada de Adolfo de Hostos al puesto del Historiador. El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1950 sobre la Universidad de Puerto Rico, y siguiendo las recomendaciones del *Informe*, planteó en el Artículo 2 la supresión del Archivo Histórico, sus funciones y su dirección, y su traslado a la Universidad. Por otro lado, el Artículo 3 establecía la supresión de la Junta Conservadora de Valores Históricos, dividiendo sus funciones en dos: la colección de objetos, libros y documentos de importancia histórica pasan a ser deber de la Universidad; mientras que las labores de “conservación y

¹⁵ El periodista y político Luis Muñoz Marín (1898-1980) fue el primer gobernador electo —no nombrado— de Puerto Rico. Desde 1932 figuró en el recién creado Partido Liberal como senador, en aquél entonces a favor de la independencia, hasta 1938. En ese entonces, ante las diferencias dentro del Partido Liberal a raíz de enfrentamientos nacionalistas en la Isla, funda el Partido Popular Democrático (PPD). Tras una amplia campaña, el Partido —alejándose ya del independentismo— comenzó a ocupar escaños políticos desde las elecciones de 1940. Así, Muñoz Marín comenzó a desempeñarse como Presidente del Senado desde estas elecciones hasta 1948: en este punto, se convierte en el primer gobernador electo por el pueblo, hasta 1964. El PPD, bajo su liderazgo, se destacó por políticas obreras, el impulso económico e industrial de Operación Manos a la Obra y el comienzo de la promoción cultural bajo el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otros logros (Scarano, 1993).

reparación de edificios históricos” pasan al Comisionado del Interior (Comisión de Reorganización, 1949). Lo planteado por el *Informe* y el Plan Núm. 6 coincidió con la renuncia de Adolfo de Hostos de su puesto de Historiador Oficial de Puerto Rico, así como la desaparición por más de cuatro décadas del puesto vitalicio.

Un año después de la reorganización de la Rama Ejecutiva, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley 3-1951, según enmendada, mejor conocida como la *Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico*. La ley complementa el propósito y función de la Ley 374-1949: facultar a la Junta de Planificación a determinar “los edificios y otras estructuras de valor histórico o artístico en Puerto Rico”, con asesoría del Instituto de Cultura Puertorriqueña cuando este fue fundado unos años más tarde. Al mismo tiempo, se establece la preparación y publicación de “una lista de tales edificios y estructuras” declarados e identificados por ambos cuerpos. Esta referencia legal complementa la Ley 374-1949, porque añade edificios y estructuras al proceso de declaración histórica, subsanando una falla de la Ley 374 (Ortiz Colom, 2011). A su vez, disponiendo del Plan de Reorganización Núm. 6, se deroga la Ley 27-1930 sobre la creación y funciones de la Junta Conservadora de Valores Históricos.

Ante la presencia de una nueva metrópoli en la Isla, la protección cultural se dirigió desde los primeros años del siglo XX hacia el pasado colonial con la creación del Historiador Oficial. Para las décadas de 1930 y 1940, esta protección se dirige hacia el patrimonio edificado, con un énfasis particular y férreo sobre ese pasado español. De este modo, la primera mitad del nuevo siglo en Puerto Rico tenía como uno de los objetivos principales valerse del pasado colonial español para enfrentarse a las lógicas del nuevo mandato colonial estadounidense. Aparte de la nostalgia hacia una memoria colectiva de un pasado bajo el dominio español que muchos no

vivieron —según plantean Lowenthal y Burke—, se comienza a reconstruir y reconfigurar una identidad puertorriqueña partiendo de ese pasado apropiado por los grupos en poder.

El nuevo siglo en La Habana (1898-1958)

El inicio del siglo XX en La Habana veía el pasado colonial como uno “demasiado reciente y de triste recuerdo para una adecuada justipreciación” (Rigol y Rojas, 2012)¹⁶. Para la década de 1920, la nación cubana se pensaba como un espacio falto de “ejemplos dignos” arquitectónicos, a diferencia del resto de América Latina. No obstante, en esa misma década comienzan a evolucionar las miradas hacia la zona histórica de La Habana (Rigol y Rojas, 2012).

Por ejemplo, el urbanista francés Jean Claude Nicolás Forestier fue contratado en 1925 por el Ministerio de Obras Públicas de Cuba, bajo la presidencia de Gerardo Machado, "para formular un amplio proyecto de desarrollo urbano" (Rigol Savio, 2015). La obra de Forestier, que fue desarrollada tras tres visitas del urbanista a la isla caribeña entre 1925 y 1928, hubiese otorgado un “carácter de urbe moderna” a la ciudad colonial, pero estas propuestas significaban la destrucción del tejido colonial (Rigol y Rojas, 2012). A pesar de lo adelantado que pudiese parecer la planificación occidental para La Habana de Forestier, Farrés Delgado (2015) establece que la caída de Machado “paralizó casi todo lo que Forestier había previsto [...] para convertir La Habana

¹⁶ La historia de la ciudad habanera se remonta a 1519: el año en que se estableció el asentamiento de San Cristóbal de La Habana en la localidad actual de la Habana Vieja. El trazado urbano, de manera similar a San Juan, se estableció “a cordel sobre un terreno irregular”, aplicando “el principio del damero o campamento romano” (Leal, 2014). Hacia mediados de siglo XVI comienzan las construcciones del sistema de defensa militar y la ciudad intramuros. Este proceso continúa hasta finales del siglo XVII. Ya para 1827 la población de La Habana alcanza los 100 mil habitantes, lo que causa un nuevo plan de edificaciones, plazas y paseos en la década de 1830, y la demolición de las murallas en 1863 (Oficina del Historiador).

en la Niza del Caribe”; entre la crisis económica y política de la época, más la muerte del urbanista, el plan para la ciudad quedó solamente como un referente (Gómez Díaz, 2007). No obstante, en 1926 y a través de la década de 1930 comienzan varias obras de restauración a través del antiguo casco histórico de La Habana. Al ser La Habana la capital y el lugar de concentración de todos los poderes cubanos, la presencia de inversionistas amenazaba a la conservación del patrimonio. Esto se evidencia con la Constitución de 1940 que, aunque definía legalmente el pensamiento de protección cultural, no estuvo acompañado de política pública que potenciara la recuperación de la herencia arquitectónica cubana (Rigol Savio, 2015).

La década de 1950 se destacó por ser la época de mayor daño al patrimonio: a la Plaza Vieja se le construyó un estacionamiento semisoterrado, sobresaliendo "bruscamente por encima del nivel del pavimento y [creando] un amplio volumen que interrumpió las visuales de las galerías de arcadas y columnas" que rodean y caracterizan esta Plaza (Rigol Savio, 2015). El Convento de Santo Domingo fue demolido —desapareciendo así los remanentes de la primera universidad—, dando paso a la construcción de "un macizo bloque racionalista de aproximadamente una hectárea de extensión y varios pisos de altura [...] de acentuado estilo racionalista [que] quedaría hoy como testimonio de La Habana que la firma norteamericana Wiener, Sert y Schultz proyectaba para el gobierno del dictador Fulgencio Batista"¹⁷. El plan de esta firma hubiese convertido a La Habana

¹⁷ Entre 1933 a 1944, el líder militar Fulgencio Batista entró por primera vez al poder en Cuba por medio de un golpe de estado. Sus primeros años presidiendo mantuvieron una economía estable, aunque con fuertes lazos y alianza con el gobierno estadounidense. No obstante, cercano a las elecciones de 1952 dirigió otro golpe de estado en Cuba. En esta ocasión, el gobierno suspendió todas las libertades políticas de la Constitución de 1940 —puesta en efecto durante su primer mandato— y fortaleció enlaces con la clase alta cubana y la ciudadanía estadounidense que vivía en la nación. La brecha de desigualdad entre las clases sociales fue aumentando durante su mandato, a la vez que la mafia estadounidense tomaba control de las drogas, las apuestas y la prostitución. El militar representaba y defendía, casi a la perfección, los intereses del gobierno estadounidense, hasta la Revolución cubana en 1959 (Olson, 2000).

en una “ciudad destinada a enclave turístico de primer orden [que] preveía la modernización del centro histórico”¹⁸ (Rigol y Rojas, 2012). El plan, especialmente con la presencia del arquitecto catalán Josep Lluís Sert, buscaba convertir a La Habana en la capital del ocio y destino turístico de primer orden. A su vez, se proponía el desarrollo de una nueva zona bancaria dentro de La Habana Vieja y una isla artificial frente al Malecón. Gómez Díaz (2007) amplía que la rehabilitación de la zona histórica se centraba en la conservación únicamente de los monumentos más importantes y la demolición del resto. En otras palabras, el plan de Sert conservaría palacios, iglesias y conventos, así como la huella del trazado urbano de la ciudad, mientras el resto de las estructuras darían paso a una nueva ciudad. Sobre el plan, apunta Farrés Delgado (2015) que “marginaba hacia el sur a la gran masa popular y pobre reservando la franja costera para la burguesía nacional y el turismo”. Esta imposición del arquitecto catalán se basaba en los postulados principales de la CIAM y lo que, a su juicio, era imponer la modernidad en general a la isla. Sin embargo, la caída del gobierno de Batista a finales de la década de 1950 imposibilitó la ejecución de la nueva e iconoclasta ciudad habanera. La presencia impuesta de Sert en La Habana puede resumirse como una de las colonialidades más explícitas en la nación cubana para esta época: el arquitecto introdujo, con el claro favorecimiento de la autoridad gubernamental, la visión arquitectónica eurocéntrica por encima de la visión cubana.

¹⁸ El plan de la firma Wiener, Sert y Schultz no fue la única en proponer cambios drásticos a la ciudad. Segre, Coyula y Scarpaci (1997) explican que la mayoría de los planes maestros para La Habana en la primera mitad del siglo XX emanaban los ideales del Congreso Internacional de Arquitectura Moderna (CIAM), como el replanteamiento de la red viaria de la ciudad, la creación de amplios centros cívicos que concentraban servicios, y la conservación selectiva de estructuras. No obstante, los enfrentamientos económicos de la época no permitieron la ejecución de estas propuestas.

La incipiente legislación patrimonial: La Habana (1898-1958)

La política pública patrimonial cubana abarca diferentes niveles gubernamentales a lo largo de la primera mitad del siglo XX, pero es sumamente breve. Desde las décadas de 1930 y 1940 se estaba gestando un movimiento institucional y legal por el patrimonio, y la Revolución de 1959 trajo consigo en las décadas de 1970 al 1990 una ampliación de esta política patrimonial. Estas decisiones políticas pueden resumirse con la fundación de una serie de instituciones y oficinas gubernamentales en la ciudad de La Habana en la década de 1930 y la Constitución cubana de 1940.

Antes de la adopción de la Constitución cubana de 1940, ya a finales de la década de 1920, se comenzaban a considerar las declaraciones de monumentos nacionales. Según Alfonso González (2014), en 1928 se le había conferido al Presidente de la República la autoridad “para realizar declaratorias de ‘Monumento Nacional’, que fue en el caso de la legislación cubana un primer intento de protección de patrimonio construido”. Según también destacan Rigol y Rojas (2012), en las décadas de 1930 y 1940 comienza a surgir una amplia defensa a nivel académico para agenciar la protección de ciertas edificaciones históricas por parte del gobierno. Una de esas estructuras, aunque declarada monumento, fue demolida de todos modos, justificando la poca defensa existente para con el patrimonio (Rigol y Rojas, 2012). En este punto, se ve la ejecución del poder en función del patrimonio al igual que en Puerto Rico: una política pública que no es participativa excluye a la población del poder de designar lo que estos consideren patrimonial — como ocurrió en estas décadas con la defensa académica cubana—, reservando la estructura de identificación patrimonial estrictamente al gobierno.

En medio de las primeras legislaciones, la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana fue creada en 1938, con el doctor Emilio Roig de Leuchsenring liderando la oficina adscrita a la alcaldía de La Habana. No obstante, es esencial destacar que Roig de Leuchsenring comenzó sus labores de recopilación histórica en 1927 como Comisionado Intermunicipal, y luego fue nombrado Historiador de la Ciudad de La Habana en 1935. Al igual que su eventual sucesor, Roig de Leuchsenring gozaba de total autonomía en la toma de decisiones de la oficina, exceptuando el periodo de la presidencia de Machado (Roig de Leuchsenring, 1955). La década de 1940, aparte de arrancar con la nueva constitución, comienza con la creación de la Comisión de Monumentos, Edificios y Lugares Históricos y Artísticos Habaneros y la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, ambas presididas por Roig de Leuchsenring (Rigol y Rojas, 2012). A su vez, Leal Spengler (2014) recalca la fundación de bibliotecas, archivos, publicaciones y museos bajo la dirección de su antecesor, que permitió la “amplia labor de divulgación y defensa de temas del patrimonio habanero”, facilitando de este modo la continuidad de labores en la actualidad.

El 1 de julio de 1940 fue adoptada la Constitución cubana de 1940 en Camagüey, donde la nación se establece como un estado “independiente y soberano organizado como República democrática y unitaria”. El Título V de la sección denominada la Familia y la Cultura contiene los artículos sobre los primeros acercamientos legislativos al patrimonio cubano en alguna constitución de la nación en el siglo XX. El Artículo 47 plantea que la cultura “constituye un interés primordial del Estado”, siempre y cuando se trate “sin perjuicio” a las instituciones gubernamentales. A su vez, el Artículo 58 reconoce el rol del Estado como agente regulador en la defensa del “tesoro cultural de la Nación, su riqueza artística e histórica”, así como la protección de “los monumentos nacionales y lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor

artístico o histórico” (Ministerio de Justicia, 1940). Empero, y según plantean Rigol y Rojas (2012), esta defensa se llevaba a cabo teóricamente, debido a que “la base económico-social existente no permitía que se cumplieran tales preceptos ni facilitaba entonces el disfrute del acervo cultural por las grandes mayorías”. En este momento, la constitución cubana define y viabiliza el patrimonio *nacional*, a diferencia de Puerto Rico, que lo trabaja desde una perspectiva de lo *público* (según la Ley 179-1930). De este modo, se procede a ver el patrimonio edificado como un método para unificar a la población dentro de la nación; es una herramienta para resignificar los espacios prerrevolucionarios y convertirlos en elementos de hermandad, según plantea Anderson. Por otro lado, se destaca una similitud con la política pública puertorriqueña: el uso del análisis axiológico de Riegl, particularmente los valores artísticos e históricos. Así, el gobierno asume un rol en la protección y defensa del patrimonio cultural, al igual que la eventual Constitución de 1952 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De este modo, el marco legal cubano de la primera mitad del siglo XX se enfrenta a una realidad económica que no permite una amplia protección del patrimonio, particularmente durante la adopción de la Constitución de 1940. Esta no es la primera vez que las condiciones económicas se presentarán como obstáculo para la conservación del patrimonio en ambas islas. No obstante, la defensa por el patrimonio edificado es intensa: en el momento en que alguna estructura se viera bajo amenaza, surgía una defensa por estos espacios históricos en la ciudad cubana. Ahora bien, aunque se producía una postura defensiva desde la ciudadanía ante la estructura del poder en la careza de designación y protección patrimonial, es importante señalar que estos esfuerzos se concentraban fuertemente en grupos de “historiadores, arquitectos, artistas y entidades culturales” (Rigol y Rojas, 2012); es decir, solo grupos pertenecientes a las élites académicas y profesionales

se preocupaban por el proceso patrimonial. La Revolución de 1959 trae consigo, y de manera sorprendente, un giro legislativo en cuanto al patrimonio se refiere. Entretanto Cuba se enfrentaba a un cambio de paradigma a finales de la década de 1950, Puerto Rico manejaba su propia situación política unos años antes.

El giro político en San Juan (1950-2020)

Scarano (1993) expone el 1950 como año trascendental: la aprobación de la Ley Pública 600, con la cual se prepara “el camino para una constitución de gobierno propio en asuntos internos”. A su vez, el 30 de octubre del mismo año se experimentó a través del territorio la Insurrección Nacionalista de 1950, un evento que consistió en una serie de golpes nacionalistas en diferentes municipios de Puerto Rico como antesala al inicio de inscripción de votantes para el referéndum de la Asamblea Constituyente (Jiménez, 1997). Entre los momentos destacan un choque armado en Peñuelas, la captura de Jayuya y proclamación de la República y el ataque a La Fortaleza en el Viejo San Juan (Acosta Cartagena, 1991). La acción no se mantuvo solamente dentro del archipiélago, pues dos días después un dúo de puertorriqueños atacaron la Casa Blair en Washington DC (Acosta Cartagena, 1991). Sin embargo, la inscripción de votantes continuó según planificada, el referéndum se llevó a cabo el próximo año y la formación de la Asamblea constituyente fue aprobada. El 25 de julio de 1952 —anteriormente, fecha de conmemoración de la invasión estadounidense— entra en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y así, Luis Muñoz Marín iza la bandera de Puerto Rico¹⁹. El periodo posterior a la

¹⁹ Cabe destacar el significado de izar la monoestrellada en el 1952: años antes, con la aprobación de la Ley 53 en el Senado presidido por el propio Muñoz Marín —mejor conocida como la *Ley de la mordaza*—, Acosta (1987)

Insurrección Nacionalista y la aprobación de la Constitución, acompañado de la Ley de la mordaza, estuvo repleto de animosidad hacia el nacionalismo (Jiménez, 1997), según se discutirá más adelante.

La gobernación de Luis Muñoz Marín, tras la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952, trajo consigo tres operaciones: Operación Manos a la Obra, Operación Estado Libre Asociado y Operación Serenidad²⁰. Partiendo del objetivo de “que la economía debía servir a la cultura” (Rodríguez Cancel, 2012), se adelantan los esfuerzos de la Operación Serenidad con la creación del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) en 1955. En este punto, se ven en acción los planteamientos de Debord y Baudrillard sobre la comercialización de las imágenes, junto a los planteamientos de D’Eramo: el poder —en este caso el gobierno— se propone la activación patrimonial; no obstante, se entiende mayormente como una activación del patrimonio desde el punto de vista económico y turístico, no tanto cultural. No se prevé la exaltación de una cultura *nacional* para la construcción de una imagen nacional, sino la comercialización —en medio de cierta bonanza económica— de una cultura *puertorriqueña*. A partir de elementos de la pasada metrópoli, se propone la elaboración de una nacionalidad puertorriqueña con una finalidad comercial, antes de reconocer una “nación” puertorriqueña²¹.

plantea que fueron muchos los arrestos llevados a cabo a inicios de la década de 1950 por la mera posesión de la bandera puertorriqueña. Uno de los elementos indicativos de tendencias nacionalistas y “sedición” se convirtió en uno de los símbolos “nacionales” (a nivel cultural).

²⁰La Operación Serenidad fue una de las tres operaciones del gobierno de Muñoz Marín, que formula la cultura como una fuerza que complementa u orienta la vida de la sociedad; se pretendía “consolidar una versión de la cultura nacional desligada del status político de la isla” (Agrait, Albert & Reina Pérez, et ál., 2011). Cabe destacar que parte del andamiaje institucional cultural de la época continúa vigente.

²¹A partir de este punto, y dentro de la discusión de Puerto Rico, en el escrito se utiliza el término “nacional” en el contexto puertorriqueño para referirse a lo *nacional puertorriqueño* o a lo perteneciente a la sociedad y cultura puertorriqueña, y no incluye lo nacional estadounidense.

La fundación del Instituto se encontraba ante un escenario desalentador: unos argumentaban el “más de medio siglo de subordinación y menosprecio de los valores culturales puertorriqueños y el creciente problema de la ‘identidad’, como resultado del embate de la americanización” (Rodríguez Cancel, 2012), los procesos de industrialización y modernización a raíz de la Operación Manos a la Obra y el estado de abandono del patrimonio edificado. Mientras, otros sostenían la crítica de “un intento de inventar una cultura tradicional que nunca existió”, siendo sustentada por “la hegemonía cultural de las élites autónomas” (Scarano, 1993)²². A su vez, Alegría (1978) establece que la propia fundación del Instituto se vio rodeada de críticas por reflejar un “espíritu provinciano, chauvinista, estrechamente nacionalista”. Esta declaración por parte del antropólogo evidencia el efecto de los procesos políticos de reivindicación y negación nacional en la antesala de la adopción de la Constitución. Asimismo, estos comentarios les dan luz a los postulados de Anderson y Hobsbawm: las tradiciones o elementos del pasado se convierten en la vía para crear una nueva cultura o tradición, en pro de la construcción de una hermandad nacional. Más adelante, en esta revisión, se explicará la función del Instituto para con el patrimonio arquitectónico puertorriqueño, particularmente en el Viejo San Juan.

En la década de 1960, el Congreso de Estados Unidos aprueba la Ley Pública 89-665 que establece, entre otros conceptos, la creación de las Oficinas Estatales de Preservación Histórica (SHPO, por sus siglas en inglés). Por ser la entidad cultural del gobierno puertorriqueño, Ortiz

²² Solsiree del Moral (2013) comenta que, ante los procesos de americanización en diferentes frentes a inicios del siglo XX, algunos líderes políticos y educativos buscaban crear una cultura o identidad nacional que le hiciera frente a la dominancia estadounidense. La respuesta local fue la gestación de una cultura puertorriqueña que se basaba en la herencia hispana, latina y católica, con el español como idioma principal. Luis A. Ferrao (1993) añade que para la “élite intelectual puertorriqueña [...] la fijación en el legado hispánico fue poco menos que unánime”, donde España era la “Madre Patria” que gestó la cultura puertorriqueña.

Colom (2011) explica que el Instituto acoge las funciones de estas oficinas y la normativa bajo la ley, impulsando así en un inicio la identificación y nominación de sitios patrimoniales en Puerto Rico al Registro Nacional de Lugares Históricos. No obstante, a finales de la década de 1970 el ICP se enfrenta al gobernador Carlos Romero Barceló²³ y su gabinete por un conflicto que aún recientemente ha causado preocupación: la presencia y el destino de La Perla frente a las murallas sanjuaneras. La comunidad recibía el favorecimiento del ICP para que esta se mantuviera en su localización, mientras el gobierno de Romero Barceló patrocinaba el “desplazamiento de la antigua comunidad [...] a favor de redesarrollar el barrio pobre del extramuros norte como un sector de viviendas y hoteles de lujo”²⁴. Debido al ahínco del Instituto, la “reacción romerista fue despojar al ICP de su función de SHPO y reservarla para un ayudante de La Fortaleza”, según señala Ortiz Colom (2011). Con el pasar de los años, esa “función” evolucionó a la actual Oficina Estatal de Conservación Histórica, como se explicará más adelante.

La legislación ante el cambio: San Juan (1952-2020)

El giro político en Puerto Rico durante los primeros años de la década de 1950 se vio enmarcado en la lucha entre el nacionalismo cultural y político. Con una serie de políticas públicas, el gobierno puertorriqueño se dedicó a apuntalar esta crisis cultural. Algunas de las leyes aprobadas

²³ La gobernación de Carlos Romero Barceló figuró entre 1976 hasta 1984. El político del Partido Nuevo Progresista comenzó como alcalde de la capital puertorriqueña desde 1968. Pero, sus dos términos estuvieron plagados de acusaciones de corrupción, crisis socioeconómicas e inestabilidad sociopolítica. Sucesos como los desahucios en Villa Sin Miedo, el aumento del desempleo, el asesinato de dos jóvenes independentistas en Cerro Maravilla y huelgas de diferentes sectores fueron protagonistas en el gobierno romerista (Scarano, 1993).

²⁴ El desplazamiento propuesto de una población marginada –sea agenciado bien por iniciativa pública o privada– para suplantar su tejido urbano y social por el de un sector acomodado, anticipa los procesos de aburguesamiento (“gentrification”) en Puerto Rico y que no se limitan al Viejo San Juan. La discusión de La Perla será un punto en el análisis de resultados más adelante.

en este periodo fueron: la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adoptado el 25 de julio de 1952; la Ley 85-1955, para establecer el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP); la Ley Pública No. 89-665 del Congreso de Estados Unidos, mejor conocida como el *National Historic Preservation Act of 1966*; y la Ley 75-1975, para crear la Junta de Planificación (JP). El siglo XXI arrancó sus primeros tres años con una serie de legislaciones con el propósito de identificar estructuras a ser preservadas como “legado histórico” o declarar estructuras en zonas urbanas como “monumentos históricos” en varios pueblos a lo largo de la Isla. Particularmente, fue aprobada la Ley 183-2000 en agosto de 2000, para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH). Esta serie de leyes dio paso a reglamentaciones creadas por las agencias para regir procesos de designación patrimonial, como lo son: el Reglamento para la Declaración de Edificios, Estructuras y Lugares Históricos del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del ICP; el Reglamento Conjunto de la Junta de Planificación; y el Plan Estatal de Conservación Histórica 2012-2016 de la OECH.

El 25 de julio de 1952 entra en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, marcando el giro en el contexto sociopolítico de la Isla. En cuanto al patrimonio, la Sección 19 del Artículo VI (Disposiciones Generales) establece que “[s]erá política pública del Estado Libre Asociado [...] la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa” (Gobierno de Puerto Rico, 1952)²⁵. Vale recalcar que esta sección de la Constitución del Estado Libre Asociado refuerza lo

²⁵ Aún en la actualidad la Asamblea Legislativa también tiene ese poder de designación junto a los otros organismos que hoy existen en la organización gubernamental puertorriqueña. Una serie de monumentos fueron nombrados mediante leyes como estructuras históricas y se les establecieron regímenes de protección, como lo fueron la Casa de Juan Ponce de León en Caparra, la Casa de Luis Muñoz Rivera, la Ermita de Porta Coeli, la Casa Blanca y el Capitolio (Harvey, 1988).

establecido por las leyes que continuaban vigentes hasta ese entonces sobre la conservación patrimonial. Incluso, mantiene vigente la posición que mantuvo la Junta Conservadora de Valores Históricos: una omisión de la ciudadanía en estos procesos de conservación del patrimonio, reservando esta política pública como un mecanismo únicamente de la estructura gubernamental. Por otro lado, se delega la designación de edificios y lugares históricos o artísticos a la Asamblea Legislativa; la Junta Conservadora ya estaba suprimida y el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún estaba pendiente a ser creado por el gobierno.

A la creación del Instituto, le precede un estudio iniciado en 1948, comisionado por el Gobierno de Puerto Rico al historiador y arquitecto argentino Mario J. Buschiazzo. El informe de Buschiazzo, entregado a la Junta de Planificación en 1955, tenía el objetivo de informar sobre y recomendar los criterios de selección que el Gobierno de Puerto Rico debía adoptar para el proceso de reconocimiento de estructuras de valor histórico, artístico o “ambos conjuntamente” (Buschiazzo, 1955). En su discusión, el consultor destaca que el patrimonio histórico de Puerto Rico “requiere la creación de un organismo insular dedicado exclusivamente a su restauración²⁶ y custodia” y que tenga unas funciones claras y precisas; el deseo de abarcar más labores que parezcan similares, por más lógico que sea, resultará en trabajos dispersos, inconexos y esporádicos que “no conducirá[n] a ningún resultado definitivo” (Buschiazzo, 1955). El argentino destaca, dentro de su análisis y recopilación de monumentos históricos de Puerto Rico, que hay una serie de edificios que, desde su primera visita en 1948, fueron desapareciendo o quedaban

²⁶ Según el estudio de las fuentes presentadas en esta investigación, parecería ser que la mención del consultor argentino sea, posiblemente, la primera vez que se habla explícitamente de *restauración*, más allá de *protección y conservación*.

desprovistos de restauración; entonces, procede a cuestionar la posibilidad de que el gobierno puertorriqueño sea capaz de devolver los espacios históricos “en su totalidad a lo que fué[sic] dos siglos atrás” (Buschiazzo, 1995). El análisis de Buschiazzo devela unos argumentos importantes en la creación del marco legal puertorriqueño. En su argumento sobre la fundación de un organismo insular que se dedique únicamente a la restauración y custodia de las estructuras históricas, enfatiza lo que fue la labor de la Junta Conservadora de Valores Históricos y el futuro Instituto de Cultura Puertorriqueña. La Junta Conservadora amplió sus labores a otras actividades culturales; y según destaca más adelante, el Instituto de Cultura Puertorriqueña es un ente sombrilla más que un organismo que se dedique exclusivamente al patrimonio edificado. Sobre todo, el consultor argentino incluyó diversos valores para guiar los procesos de identificación de monumentos históricos, como lo histórico, lo artístico, la combinación de ambos y la edad. En este último, Buschiazzo argumentó que, con este valor, se declara un monumento (o sus ruinas) como histórico solamente por su antigüedad, aunque reconoce que “no todo lo antiguo tiene mérito”. Por si fuese poco, impone un límite cronológico sobre qué edificios puede el gobierno puertorriqueño considerar, promoviendo que sean aquellos edificios previos a 1898; para todo aquel edificado luego de 1898, se deberán revisar los valores planteados en el informe (Buschiazzo, 1955). Más allá de acercarse a la mirada de Riegl sobre el uso de valores para determinar qué es y qué no es histórico, este análisis de Buschiazzo incluye uno de los criterios que el gobierno puertorriqueño adoptará más adelante.

Tres años más tarde del informe de Buschiazzo, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley 89-1955 para establecer el Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Instituto fue creado como una “entidad oficial, corporativa y autónoma, cuyo propósito será conservar, promover, enriquecer y

divulgar los valores culturales puertorriqueños”. Entre sus amplios propósitos, funciones y poderes, el Instituto debe “[c]onservar, custodiar, restaurar y estudiar los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales de valor [...] y poner este conocimiento al alcance del público, a través de distintos medios de divulgación”. En este Artículo (1) de la Sección 4, si bien hace referencia a toda manifestación cultural que exista en la Isla, se ve reflejado en el Artículo (7) que al Instituto le toca la determinación sobre cuáles “edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico en Puerto Rico. Adoptar un reglamento estableciendo el procedimiento a seguirse en esta determinación o declaración”; dicho reglamento será discutido más adelante. Asimismo, es el ente que asesora y recomienda a la Junta de Planificación en las reglamentaciones de construcción en zonas de valor histórico y sobre “las medidas de carácter estético o histórico a tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas”. Estas funciones se ven evidenciadas por medio de las enmiendas a las leyes 3-1951 y 374-1949. La Ley 89-1955, aprobada el 21 de junio de 1955, entró en vigor el 25 de julio de 1955, día del tercer aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al igual que con la adopción de la Constitución, la estructura del poder se dedica a reformar la historia y memoria colectiva, según se evidencia con Lowenthal, Prats y Burke. De tal modo, el Instituto funge desde su creación como el organismo que construye la historia y memoria colectiva en pro de una hermandad ciudadana o lo que Anderson llamaría una comunidad imaginada. Asimismo, los valores de Riegl hacen presencia nuevamente en la fundación del Instituto de Cultura —y el marco legal puertorriqueño en general—, aunque en esta ocasión hay un valor adicional: el valor cultural. Del mismo modo, la ley procede a favorecer una cultura propia luego de un ambiente de luchas políticas en la década de 1940, e inclusive luego de fuertes críticas contra la fundación del ente.

En la década de 1960, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) de Puerto Rico desarrolló un estudio, titulado *Old San Juan & Puerta de Tierra: A General Neighborhood Renewal Plan*, que buscaba analizar las condiciones de las zonas residenciales, industriales y comerciales dentro de la ciudad histórica. Según el plan, uno de los peores arrabales dentro de la zona de la isleta se encontraba en la zona norte fuera de la muralla: La Perla. Asimismo, identificaron cerca de 50% de las estructuras del área histórica en condiciones pobres o dilapidadas; por ende, la propuesta se convirtió en una búsqueda de cambios de usos de terrenos e integración estética, así como la relocalización total de La Perla con la finalidad de rediseñar la zona con jardines, parque público, un anfiteatro y residencias de alto costo en la calle Norzagaray (CRUV, 1964). Si bien la propuesta para La Perla y la calle Norzagaray suena drástica y no fue desarrollada, debe considerarse que para la redacción de este plan aún no existía la Carta de Venecia; no obstante, sí había ejemplos de otros centros históricos con propuestas similares, como fue el caso de La Habana Vieja bajo la mirada de los arquitectos modernos, según se discutirá más adelante. Asimismo, el gobierno estadounidense tampoco había aprobado la legislación que llevó a protecciones históricas a través de todo el territorio, aunque la existencia de la convención internacional y la legislación estadounidense no garantizaba que se hubiese protegido a La Perla en aquel entonces. Pese a que en Puerto Rico ya existía un marco legal e instituciones que se dedicaban a la protección de estas estructuras, todavía no eran vigentes los parámetros federales que el ICP adoptó.

Luego de la propuesta de la CRUV a inicios de la década de 1960, se registra una de las múltiples injerencias del gobierno estadounidense en el contexto puertorriqueño patrimonial: la aprobación del *National Historic Preservation Act of 1966* (P.L. 89-665), aprobada por el

Congreso de Estados Unidos en 1966, dos años después de la elaboración de la Carta de Venecia. Además de plantear que el espíritu y la dirección de una nación se fundamentan y se reflejan en el patrimonio histórico, el acta, según enmendada, da paso a la creación del Registro Nacional de Lugares Históricos bajo la dirección del Secretario del Interior (National Parks Service, 1992). Cabe destacar que el concepto *nación* en la ley federal se refiere a la nación estadounidense. No obstante, debido a los conflictos de nacionalistas y la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado durante las décadas de 1940 y 1950, respectivamente, Puerto Rico queda explícitamente cobijado bajo el territorio estadounidense con esta formulación. De esta manera, el concepto de una *nación puertorriqueña* o de *patrimonio nacional puertorriqueño* queda oficialmente disuelto en la conceptualización de la política pública y solamente se hará referencia a estas ideas como una *cultura puertorriqueña* o un *patrimonio puertorriqueño*. De aquí que, contrario al resto de países del Caribe y América Latina, no encontremos archivos, museos o institutos *nacionales*, siendo una excepción que confirma la regla la hoy desaparecida Galería Nacional²⁷. Dentro de esta cultura puertorriqueña, el concepto de *nación* queda solapado por la presencia de instituciones estadounidenses, tal como se evidencia con el nombre del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Según su nombre propone, el ICP prioriza la cultura puertorriqueña, suponiendo la existencia de otra cultura que podría desplazar aquello que es puertorriqueño. Entonces, la cultura puertorriqueña comienza a enfrentarse a una colonialidad cultural, en la cual

²⁷ Según presentado en la discusión del contexto histórico, esta omisión a la noción *nacional* podría ser una secuela de los sucesos de la Insurrección Nacionalista de 1950. Dicha supresión puede, a su vez, explicar las críticas que recibió el ICP en sus comienzos, donde se le tildaba de contener un espíritu “estrechamente nacionalista”.

tiene que entenderse como una especie de sujeto de la nación estadounidense y poner en función los mecanismos necesarios para no ser desplazada por dicha colonialidad.

Del mismo modo, la ley pública delega al Secretario del Interior el deber de nominar propiedades históricas al Listado de Patrimonio de la Humanidad. A su vez, la legislación estableció los procesos y las funciones de las Oficinas Estatales de Preservación Histórica, según la traducción oficial vigente, entre los que destacan: la designación del Oficial Estatal, que será delegada al Gobernador para asegurar la administración adecuada del programa, con la finalidad de dirigir y conducir estudios e inventarios a nivel estatal de las propiedades históricas. A su vez, es deber de la Oficina identificar y nominar propiedades elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos, además de la preparación e implementación de un plan estatal comprensivo. La Oficina Estatal debe proveer información, educación y entrenamiento sobre preservación histórica, así como asesorar y asistir a agencias federales y locales en la ejecución de sus responsabilidades para la preservación histórica (National Parks Service, 1992). Toda la información relacionada a las Oficinas Estatales de Preservación Histórica será relevante al momento de discutir la Oficina Estatal en Puerto Rico.

De vuelta al marco legal aprobado en Puerto Rico, durante la década de 1970 se redacta y aprueba una ley orgánica sobre una institución que ha existido en la Isla desde la década de los cuarenta del siglo XX: la Junta de Planificación. La Ley 75-1975 según enmendada, mejor conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, crea una junta reorganizada y atemperada a las necesidades de la isla a partir de la década de los setenta, según se plantea en su exposición de motivos. Entre las funciones de la Junta, destaca la preparación y divulgación de una diversidad de reglamentos y planes sobre la utilidad y finalidad de terrenos y

zonas en la Isla (Junta de Planificación, 1975). Como parte de esta gestión, luego surge el Reglamento Conjunto de la Junta de Planificación, cuyos detalles se verán más adelante.

La Sección 1 del Artículo I de la Constitución del Estado Libre Asociado establece que el poder político será ejercido “dentro de los términos del convenio acordado entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América”. Así, en cumplimiento con el *National Historic Preservation Act of 1966*, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley 183-2000, mejor conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico*. Resulta de suma importancia destacar que esta no es la primera vez que surge esta oficina en la Isla: por medio de la Orden Ejecutiva 4498 de 1985, del gobernador Rafael Hernández Colón, se creó la Oficina Estatal de Preservación Histórica adscrita a la Oficina del Gobernador. No obstante, la Ley 183-2000 surge con el objetivo de garantizar una labor ininterrumpida en la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), permitiendo que el Oficial Estatal seleccione y nombre “al personal profesional, técnico, secretarial y de oficina que estime necesario para el funcionamiento adecuado de la [Oficina] y para cumplimiento de los deberes impuestos” por la Ley Pública Núm. 89-665.

Entre sus facultades y deberes, la OECH tiene el deber principal de cumplir con las responsabilidades asignadas al Oficial Estatal “al amparo de la Ley Pública Núm. 89-665”, tales como: la ejecución y coordinación de estudios de identificación de propiedades históricas y mantener un inventario, así como la identificación, nominación y distribución de “solicitudes de nominaciones de propiedades elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos”. También se le atribuye a la OECH la preparación e implementación de “un Plan Estatal de Conservación Histórica”, además del asesoramiento y “asistencia a agencias federales y estatales [...] en el

cumplimiento de sus responsabilidades de conservación histórica”. Aunque no tiene la facultad de proponer política pública por cuenta propia, sí puede recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa “**en colaboración con el Instituto de Cultura Puertorriqueña**, la política pública en torno a la conservación de propiedades o recursos históricos”²⁸. Asimismo, la Oficina brinda recomendaciones y asistencia técnica “al Gobernador en los asuntos relacionados a la cultura, planificación y urbanismo”; entre otros deberes. Entre las particularidades al momento de las traducciones, entre la OE 4498-1985 y la Ley 183-2000 hay una transición de *preservación* a *conservación*. Incluso, la Ley 183-2000 cambia en ocasiones la palabra *preservación* por *conservación*, brindándole así mayor énfasis a la acción general de la conservación sobre un método específico como es la preservación y favoreciendo la teoría boitiana de la conservación sobre la restauración. No obstante, la OECH continuará adscrita, bajo esta ley, a la Oficina del Gobernador.

No se pueden pasar por alto las intersecciones y duplicidades en deberes entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Ambos cuerpos tienen la labor de ejecutar y recomendar la política pública sobre la conservación de propiedades, aunque el ICP tiene mayor autonomía en este asunto. De primera mano, el Instituto se enfoca en todo aspecto cultural de Puerto Rico, desde lo tangible hasta lo intangible; mientras la Oficina Estatal contempla solo la conservación de propiedades, puesta la mirada solo en lo tangible²⁹. Es importante notar que la *Ley Orgánica de la OECH* establece que esta labor se llevará en

²⁸ Énfasis propio.

²⁹ Aunque pareciera ser que no hay una oficina específica a nivel federal que se dedique a la protección del patrimonio intangible, aparenta que la labor recae principalmente en organizaciones no gubernamentales.

colaboración con el Instituto (Asamblea Legislativa, 2000); mientras, la Ley 89-1955 establece que la política pública a ser ejecutada por el ICP debe alcanzar “las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico” (Asamblea Legislativa, 1955). Tanto el ICP como la OECH llevan a cabo labores de reconocimiento e identificación de estructuras y otras propiedades históricas bajo sus propios criterios, además de mantener inventarios sobre estos. Ambos organismos se dedican a asesorar y asistir a otros cuerpos gubernamentales, aunque el Instituto tiene una mirada estatal, mientras la Oficina Estatal tiene un alcance estatal y federal debido al uso de fondos federales. A su vez, la Oficina se dedica a la identificación y nominación de propiedades elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio de Parques Nacionales de EE. UU.; por otro lado, el Instituto se dedica solamente a una identificación y nominación de propiedades en el inventario a nivel estatal o nacional puertorriqueño.

Dentro de las aparentes protecciones por el patrimonio, el Código Penal de Puerto Rico contiene un acercamiento particular: la tipificación de daños a propiedades. El Artículo 199 tipifica las “destrucciones” como *daño agravado* cuando, entre varios requisitos, es causado “en bienes de interés histórico, artístico o cultural” (Gobierno de Puerto Rico, 2012). No obstante, el senador Miguel Romero presentó en enero de 2020 el Proyecto del Senado 1479. La propuesta buscaba incluir los daños a propiedades dentro de zonas históricas o turísticas como un daño agravado dentro del Código Penal de Puerto Rico (Senado de Puerto Rico, 2020). Aunque la finalidad del proyecto enfatiza la protección patrimonial en general, la exposición de motivos se ancla en las

manifestaciones ocurridas durante el verano de 2019³⁰ y en enero de 2020³¹ que terminaron en *vandalismo* en las paredes de varios edificios del Viejo San Juan, una zona tanto histórica como turística. La justificación del proyecto rezaba en los “grandes costos para su reparación” luego de estos *daños*, y en las pérdidas económicas directas e indirectas en zonas turísticas, debido a que “es la imagen de Puerto Rico ante el mundo la que se ve afectada” (Senado de Puerto Rico, 2020). Aunque el proyecto fue aprobado por el Senado de Puerto Rico y recibido por la Cámara de Representantes, no ha tenido seguimiento desde febrero de 2020 y, por ende, no fue convertido en ley. Si bien se enfatiza en la exposición de motivos que no se busca criminalizar el contenido del *vandalismo*³² sino el daño a la propiedad, el Artículo 199 del Código Penal busca la protección del patrimonio mediante la criminalización; en otras palabras, no se promueve que la ciudadanía defienda o proteja el patrimonio por sus valores históricos o culturales, sino por el riesgo de ser penalizados por el gobierno puertorriqueño.

El Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura cuenta con su propio reglamento al momento de identificar, designar y nombrar propiedades históricas. Este Reglamento tiene el propósito de establecer “los criterios para la identificación de aquellos edificios, estructuras y lugares con valor histórico y cultural que representan o reflejan la historia

³⁰ Luego de la filtración de un *chat* de 889 páginas con una serie de expresiones, estrategias y burlas donde figuraba el entonces gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló, el 13 de julio comenzó una jornada intensa de manifestaciones en las calles del Viejo San Juan, particularmente la intersección de las calles del Cristo y Fortaleza, reclamando la renuncia del político (Alemán Inglés, 2020). El periodo de protestas, denominado en Puerto Rico como “Verano del 19”, culminó el 24 de julio con la dimisión, por primera vez en la historia puertorriqueña, de un gobernador a su cargo (Alemán Inglés, 2020).

³¹ A inicios de enero de 2020, y luego de unas secuencias de terremotos en el sur de Puerto Rico, nuevamente se organizaron manifestaciones en el Viejo San Juan. En esta ocasión, los protestantes exigían la renuncia de la gobernadora Wanda Vázquez —sucesora de Rosselló luego de su renuncia en 2019— por el hallazgo de un almacén con suministros que no fueron repartidos a las víctimas de los terremotos (Rivera Sánchez, 2020).

³² Es decir, se buscaba tipificar como delito algunos daños como lo fueron las vitrinas rotas de comercios en las inmediaciones de las protestas, o los grafitis que contenían mensajes en contra del Gobierno de Puerto Rico.

social, económica, cultural, política o arquitectónica de Puerto Rico”. A su vez, se plantea la promoción de la identificación y protección para enfatizar el desarrollo económico, cultural y turístico de la herencia arquitectónica, el disfrute del recurso por la comunidad y el espacio como instrumento de investigación y educación. Este reglamento da paso a que el Instituto evalúe y adopte en su Inventario las propiedades o zonas declaradas históricas por la Junta de Planificación, la Asamblea Legislativa y la Oficina Estatal. El reglamento, a su vez, define la *conservación* como toda “obra necesaria para el mantenimiento de una propiedad histórica y su entorno en un buen estado”; la *preservación* como el acto de “evitar o proteger anticipadamente de daño o peligro [...] para garantizar su perpetuidad para el disfrute de las próximas generaciones”; y, la *restauración* como el “acto o proceso de representar certeramente la forma, elemento y carácter de una propiedad como aparecían en un periodo particular de tiempo” (Instituto de Cultura Puertorriqueña, 2009). De este modo, es notable la adopción de la teoría de Boito y de la Carta de Venecia en la reglamentación del Instituto. A su vez, el reglamento ofrece una serie de valoraciones al momento de analizar las diferentes nominaciones; no obstante, los valores importantes serán: escénico, histórico, cultural y monumental.

Por otro lado, figura la Junta de Planificación con su Reglamento Conjunto, el último revisado y adoptado en 2019. En cuanto al patrimonio, el reglamento toca los procesos y requisitos de designación y los procesos de conservación histórica de estas propiedades. En cuanto a la designación, la Junta de Planificación cuenta con sus propios criterios de elegibilidad para el Registro de Sitios y Zonas Históricas. No obstante, estos requisitos son sumamente parecidos o incluso redundantes respecto a aquellos establecidos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Al igual que el Instituto, la Junta adopta aquellas

propiedades declaradas por el ICP y por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, la Junta de Planificación primero evalúa, con aval o rechazo del ICP, aquellas estructuras bajo el Registro Nacional de Lugares Históricos de EE.UU. antes de incluirlas al Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP. A raíz de esta situación, la mayoría de los edificios del Registro Nacional de Lugares Históricos de EE.UU. están en el listado de la Junta de Planificación³³. Sobre la conservación, el reglamento establece como prioridad: la protección de las zonas o sitios históricos que “representan o reflejan la historia social, económica, cultural, política o arquitectónica de Puerto Rico” y la protección en pro del desarrollo cultural, económico y turístico, el disfrute de la comunidad y para la investigación y educación³⁴. En este caso, se pretende que, por medio de un proceso estricto de aprobaciones o rechazos de solicitudes, se podrá defender y proteger el patrimonio y sus alrededores. El reglamento de la Junta establece las normas a seguir al momento de revisar un permiso para alteraciones de estructuras no-elegibles o nuevas estructuras, como lo son la altura, proporción de fachadas, ritmo de elementos en fachadas, relación de sólidos y vanos, volumetría, entre otros. Por otro lado, define los niveles de intervención en estructuras, partiendo de que así se establece hasta qué nivel afectará una intervención a la estructura que esté bajo observación. La Junta enfatiza, además, que las obras de conservación quedan bajo obligación del propietario del bien inmueble (Junta de Planificación, 2019). No se puede pasar por alto la noción de patrimonio y protección que el reglamento presenta: la armonización del patrimonio y las estructuras queda reducida al objeto edificado, descartando la importancia del uso, su entorno y el

³³ Una observación pertinente sobre los edificios designados bajo los listados estatal y federal es el caso de municipios grandes como San Juan, Ponce y Mayagüez, donde existen muchas estructuras que no coinciden en los dos registros. Este dato abre la posibilidad de indagar sobre las fechas de inclusiones en los registros, y un análisis del porqué unas son excluidas de un listado y del otro no.

³⁴ Curiosamente, estas dos definiciones son idénticas a las ofrecidas en el Reglamento del Instituto.

significado para la comunidad; termina siendo el telón de fondo que Arregui, et ál. retratan. Igualmente, esta armonización causa lo que Cuadro Estévez denomina el estilo “Old San Juan”: la mimesis de la arquitectura en la era colonial española, por tal de mantener un equilibrio estético en el paisaje urbano.

Para cumplir con los deberes principales en las leyes estatales y federales, la Oficina Estatal de Conservación Histórica debe preparar y divulgar un plan estatal de conservación comprensivo. En el caso de la Oficina Estatal de Puerto Rico, el Plan Estatal de Conservación Histórica 2012-2016 es el último redactado por dicho organismo. El próximo periodo, que comprende 2017-2021 —un periodo marcado por la depresión económica, la llegada de la Junta de Control Fiscal³⁵, el paso del huracán María, los terremotos y la pandemia— ha quedado desprovisto hasta el momento de un Plan Estatal de Conservación Histórica. Ante el desconocimiento sobre las propiedades históricas y el rol de la Oficina, la creciente crisis económica en la Isla y el deber de siempre educar sobre los procesos y las propiedades históricas, el Plan Estatal 2012-2016 buscaba diversificar las nominaciones puertorriqueñas en el Registro Nacional de Lugares Históricos, así como aumentar el conocimiento y valoración de las propiedades históricas en la Isla. Otros objetivos se enfocaban en la ampliación de la participación ciudadana y de diversos sectores en la Isla en los procesos de nominación y la viabilidad del conocimiento sobre los procesos de conservación y nominación de propiedades (Oficina Estatal de Conservación Histórica, 2012). El Plan Estatal contempla, en su calendario, la elaboración del Plan Estatal de 2017-2021, el cual aún no se ha publicado. Esta inacción ha dejado desprovisto —por parte de la OECH— al patrimonio edificado puertorriqueño

³⁵ Aunque el ente es conocido legalmente como Junta de Supervisión Fiscal, para propósitos de esta investigación se le estará llamando Junta de Control Fiscal. Mayor información sobre la JCF será discutida más adelante.

de un plan de acción en el periodo que más amenazados se han visto estos recursos ante los diferentes fenómenos atmosféricos y la crisis política y económica.

Este marco legal evidencia, a nivel teórico, referencias al análisis axiológico de Riegl, particularmente en los valores históricos y artísticos. Aunque no se detallan definiciones explícitas sobre los diferentes procesos de conservación más allá del reglamento que utiliza el Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto, sí hay aparentes solapes entre las leyes. En realidad, se trata de enmiendas a lagunas dejadas por otras, como es el caso entre las leyes 374-1949 y 3-1951, en el intento de cubrir no solamente las zonas históricas sino también estructuras y edificios individuales en el listado de la Junta de Planificación. Por otro lado, es también distinguible la subordinación del marco legal puertorriqueño al marco legal estadounidense con la P.L. 89-665, dando paso a la creación de la OECH.

Estas similitudes llevan a una serie de duplicidades entre las funciones del Instituto y la OECH: los asesoramientos al gobierno y proyectos, la propagación y divulgación de información sobre la conservación en la isla, un enfoque por la conservación del patrimonio edificado y la repetición en la clasificación y nombramiento del patrimonio arquitectónico. Este último detalle también es notable con la Junta de Planificación, siendo entonces un total de tres oficinas gubernamentales que se dedican a crear un inventario del patrimonio en Puerto Rico. Incluso, las tres instituciones hacen posible que cualquiera presente nominaciones, no es una labor reservada de los organismos; sin embargo, esto no es garantía de participación ciudadana si no se divulga esta posibilidad y si no se reservan los fondos suficientes para que se realicen las investigaciones en las que se anclan las nominaciones. De este modo se evidencia la deficiencia del cuerpo legal puertorriqueño sobre el patrimonio: si bien no es un marco legal reducido, las duplicidades de

funciones y deberes en las leyes del ICP y la OECH llevan a una confusión sobre cuál tiene mayor alcance, a cuál atenerse y por qué razones hacerlo.

En un esfuerzo por proteger el patrimonio, la duplicidad de funciones da paso a una sobreprotección que, irónicamente, parece terminar en la desprotección de los recursos edificados. El hecho de que la última ley relacionada al patrimonio fuese aprobada hace más de dos décadas evidencia un posible rezago de la política pública patrimonial en Puerto Rico, si se consideran las recomendaciones de Cadéas Ayala y Ruiz López (2010) sobre la efectividad de la política pública³⁶. Asimismo, las agencias gubernamentales culturales se han estado enfrentando en los pasados años a recortes presupuestarios por parte de la Junta de Control Fiscal que han llevado sus funciones al mínimo: según mencionado en las vistas de transición del Gobierno de Puerto Rico a finales de 2020, los seis organismos culturales representaban un 0.16% del presupuesto total (Quintero, 2020). Por otro lado, el poder en el escenario puertorriqueño, en su constante afán por el reconocimiento al estilo colonial español sobre cualquier otro —como en la Ley 374-1949—, da paso a una priorización de cierto patrimonio edificado y, por ende, de ciertos momentos históricos. La colonialidad patrimonial, entrelazada a la negación de usar el concepto de *nación* y *nacionalidad* en todo el marco legal, puede dar paso a una parcial disociación para con el patrimonio edificado puertorriqueño. Aunque hay un aferramiento hacia este patrimonio ante la

³⁶ Cabe mencionar que una excepción a esta situación es la participación ciudadana constante en torno al Mapa de Calificación propuesto por la Junta de Planificación en junio de 2019. Para el arquitecto y planificador Pedro Cardona Roig, quien fue una de las voces principales contra la propuesta de la Junta de Planificación, el Mapa de Calificación propuesto no cumplía con alguna ley sobre los objetivos de la Junta de Planificación y también “transformaba toda la planificación de Puerto Rico, la planificación de los municipios, incluso sus propios planes especiales, y además violentaba lo que estableció el Plan de Uso de Terrenos (PUT)” (Colón Rodríguez, 2019). Por ende, el arquitecto se dedicó, junto a otros profesionales y organizaciones en Puerto Rico, a formalizar unas estrategias mediante redes sociales y una campaña de firmas para evitar que se aprobara el mapa (Rodríguez Colón, 2019).

escenificación construida de la ciudad, la participación real de la ciudadanía con el patrimonio se desvirtúa.

El giro político en La Habana (1959-2020)

En víspera a la Revolución, la cultura continuaba siendo vista como "un asunto exclusivo de minorías y el concepto de "patrimonio" continuaba siendo una entelequia para la generalidad de los cubanos, aun para los más ilustrados" (Rigol y Rojas, 2012). Empero, debido al enfoque cultural y educativo de la Revolución, la década de 1960 trajo consigo el inicio de labores de restauración y conservación en La Habana, particularmente luego del lanzamiento de la Carta de Venecia en 1964 (Rigol y Rojas, 2012).

Las décadas de 1970 y 1980 se destacan por la redacción de la Constitución de 1976, el surgimiento de nuevos marcos legales patrimoniales y un sólido apoyo por parte de organizaciones como la UNESCO³⁷. La Directora de Patrimonio Cultural durante estas décadas, Marta Arjona, describe la restauración de La Habana Vieja como un proyecto que respondía a la "necesidad popular, colectiva, a una necesidad social" de "conservar los testimonios monumentales que han servido de punto permanente de referencia" a la historia de la nación (Arjona, 1981). El gobierno cubano destinó "presupuestos para la rehabilitación de áreas históricas completas y [destacó] la fructífera labor de la Oficina del Historiador" manejando las principales inversiones en La Habana

³⁷ La ciudad histórica cubana había sido nombrada como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO durante la década de 1980. Si bien la nominación permitió el desarrollo de agencias y cooperación económica en las labores del gobierno cubano (Arjona, 1981), hay quienes critican que el nombramiento de la UNESCO se limite a la zona dentro de las murallas, descartando el paisaje cultural y homogéneo que sobrepasa de La Habana Vieja al resto de la ciudad capital (Segre, Coyula y Scarpaci, 1997).

Vieja, dando paso así al nombramiento de la ciudad histórica como Patrimonio de la Humanidad (Rigol y Rojas, 2012).

No obstante, en la década de 1990 Cuba cae en el denominado Periodo Especial "tras el derrumbe de los sistemas socialistas de Europa del Este", países con los cuales la nación cubana "mantenía la mayor parte de su intercambio comercial" (Rigol y Rojas, 2012). Zardoya Loureda (2018) expone que "[e]stos vínculos desaparecieron de forma abrupta", causando así una crisis ante las limitaciones de servicios y necesidades elementales, tales como racionamiento de alimentación, interrupciones prolongadas del servicio eléctrico, colapso del transporte público y detenimiento de construcciones. Luego de un aparente periodo próspero de desarrollo después de la Constitución de 1976, el Periodo Especial obligó al gobierno a limitar muchos programas esenciales; no obstante, el énfasis en La Habana Vieja en los años anteriores continuó vigente y con nuevos acercamientos. Dicha etapa trajo consigo facultades especiales a la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana con la posibilidad de "recapitalizar en el centro histórico de la capital los ingresos obtenidos" por medio del turismo y el comercio (Zardoya Loureda, 2018). La isla caribeña procede a comercializar sus imágenes nacionales no solamente para auspiciar una hermandad dentro de la nación, sino para promocionar su patrimonio como fuente económica por medio de la escenificación, según se plantea entre Debord y Baudrillard.

La legislación ante el cambio: La Habana (1959-2020)

Mientras en las décadas de 1930 y 1940 la protección patrimonial estaba comenzando a surgir en la ciudad habanera, la Revolución cubana de 1959 trajo consigo en las siguientes décadas un giro cultural y legal que dio paso a una ampliación de la política pública patrimonial de las

décadas anteriores. Estas decisiones políticas se resumen con la Constitución de la República de Cuba de 1976; la Ley 1323-1976, o *Ley de organización de la Administración Central del Estado*; la Ley 1-1977, o *Ley de Protección al Patrimonio Cultural*; la Ley 2-1977, o *Ley de los monumentos nacionales y locales*; el Decreto 55-1979, o *Reglamento para la ejecución de la Ley de los monumentos nacionales y locales*; el Decreto 118-1983, o *Reglamento para la ejecución de la Ley de protección al patrimonio*; el Decreto-Ley 143-1993 sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana; y la Resolución 73-1995 del Ministerio de Cultura para la creación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. El siglo XXI, por otra parte, arrancó con un marco legal atemperado a los tiempos: el Decreto-Ley 283-2011 para modificar el Decreto-Ley 143-1993; y la recientemente enmendada Constitución de la República de Cuba de 2019.

La Constitución de la República de Cuba de 1976 se convirtió, unos diecisiete años más tarde, en el ordenamiento legal principal de la Revolución cubana. El documento define a la Isla como “un Estado socialista de obreros y campesinos y demás trabajadores manuales e intelectuales”. El Capítulo IV, en esta ocasión titulado como Educación y Cultura, establece en el Artículo 38 que “el Estado vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación”, promoviendo así la protección de monumentos nacionales al igual que la Constitución de 1940 (Ministerio de Justicia, 1976). Por un lado, la Constitución cubana de 1976 se diferencia de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952. Al igual que la Constitución cubana de 1940, la de 1976 continúa viendo el patrimonio como un elemento nacional: en esta ocasión, con una gestación más profunda de lo nacional luego de la Revolución de 1959, Cuba ve esta defensa como un ingrediente en la creación de esa hermandad cubana y de su pasado común. Por otro lado, tanto la Constitución de 1940 como la de 1976, aunque con cerca

de cuarenta años de diferencia, utilizan casi el mismo lenguaje para estipular la protección patrimonial. Se podría argumentar que esta repetición evidencia algún tipo de desinterés hacia la conservación; no obstante, las acciones que suceden la aprobación de la Constitución de 1976 contradicen esta idea.

Luego de la recién adoptada constitución cubana, fueron aprobadas tres leyes fundamentales para esta investigación: la Ley 1323-1976, la Ley 1-1977 y la Ley 2-1977. La *Ley de organización de la Administración Central del Estado* establece la “estructura general de la Administración Central del Estado y [...] las bases de su organización y fundamento”. El Artículo 70 nombra al Ministerio de Cultura como el ente “encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política cultural, artística y literaria del Estado y del Gobierno”. A su vez, una de sus funciones específicas es “velar por la conservación de los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural, así como promover la investigación y el estudio del pasado cultural” (Ministerio de Justicia, 1976). Con esta declaración, ya se responsabiliza explícitamente a un organismo a cumplir con lo estipulado en la Constitución. Por otro lado, para esta época ya en Puerto Rico se contaba con un organismo ligeramente similar: el Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Instituto era el ente dedicado a la cultura puertorriqueña, su investigación y el encargado de promover la investigación sobre procesos y momentos históricos.

La *Ley de protección al patrimonio cultural*, o Ley 1-1977, tiene como objetivo la creación del Registro Nacional de Bienes Culturales y el establecimiento de los “medios idóneos de protección” de los bienes nombrados al Registro. Del mismo modo, se nombró al Ministerio de Cultura como el “organismo encargado de precisar y declarar los bienes que deben formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación”. La ley define este patrimonio cultural como todo bien que

sea relevante “en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general”. En cuanto al Registro Nacional de Bienes Culturales, es administrado por la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio, y el nombramiento de un bien como “Patrimonio Cultural de la Nación” obliga al propietario a asegurar y “garantizar su conservación y absoluta integridad”. Además, estos bienes “no podrán ser destruidos, remozados, modificados o restaurados” sin la previa autorización del Ministerio de Cultura, y se encomienda la redacción de un reglamento que haga cumplir lo establecido por la ley (Ministerio de Justicia, 1977). Lo establecido por esta referencia legal tiene un alcance mucho más general sobre el patrimonio, siendo comparable a las funciones de lo que fue la Junta Conservadora de Valores Históricos a principios de siglo XX en Puerto Rico y del Instituto de Cultura Puertorriqueña en la actualidad: ambos entes, en sus respectivas épocas, debían cumplir con la designación de monumentos que guardaran importancia histórica.

La *Ley de los monumentos nacionales y locales*, o Ley 2-1977, que crea la Comisión Nacional de Monumentos, también establece los conceptos de monumentos nacionales y locales: el primero, compuesto por todo centro histórico, construcción, sitio u objeto que “por su carácter excepcional, merezca ser conservado por su significación cultural, histórica o social para el país”; mientras, un monumento local es aquel que no reúna estos requisitos para ser un monumento nacional, pero sí tiene significación a nivel local en las provincias. Estas distinciones nacional/local dan paso a una conexión con la OECH en Puerto Rico. En el caso de la Oficina, lo nacional incide sobre la historia de Estados Unidos, mientras lo estatal o local sobre la historia de los estados y sus dependencias.

La Comisión Nacional de Monumentos de Cuba fue nombrada el único organismo capaz de declarar los monumentos, y también fue la responsable de preparar estudios y planes para su conservación y restauración. La Comisión tiene, a su vez, la responsabilidad de supervisar y orientar las Comisiones Provinciales de Monumentos en cuanto a las acciones a tomar con los monumentos locales y nacionales que se encuentren en cada territorio (Ministerio de Justicia, 1977). Estas Comisiones Provinciales mantienen otra conexión con la OECH: del mismo modo existen a través de la nación estadounidense Oficinas Estatales —al igual que la OECH en Puerto Rico— que también se dedican y se enfocan en sus estados. Ahora bien, la creación de la Comisión Nacional de Monumentos comienza un proceso de distribución organizada de labores dentro del Ministerio de Cultura, pasando la responsabilidad del patrimonio monumental —o edificado— a un organismo subordinado al Ministerio, mientras este ente sombrilla se responsabiliza de otras manifestaciones culturales. Este proceso es similar a aquel llevado a cabo con el Programa de Patrimonio Histórico Edificado dentro del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

En cumplimiento con la Ley 2-1977, el Consejo de Ministros aprueba el Decreto 55-1979 para establecer el Reglamento para la ejecución de la Ley de los monumentos nacionales y locales³⁸. Aparte de nuevamente plantear las definiciones de monumentos y los deberes de la Comisión, en el decreto se postula: las clasificaciones de centros históricos, construcciones, objetos y sitios; los diferentes tipos de construcciones y sitios que pueden existir al momento de declarar; los valores que se utilizan al momento de declarar los monumentos; y el establecimiento del Registro de Monumentos Nacionales y Locales, bajo jurisdicción de la Comisión (Ministerio

³⁸ El reglamento y la ley entienden monumentos nacionales y locales como centros históricos, construcciones, sitios u objetos con significación cultural, histórica o social.

de Justicia, 1979). Cabe destacar que el Registro de la Comisión es específicamente para monumentos; toda declaración de inclusión al Registro debe ser notificado oficialmente al Registro Nacional de Bienes Culturales. De este modo, puede desprenderse que el Registro de la Comisión puede equivaler al Inventario que sostiene el ICP de edificaciones, estructuras y lugares.

En medio de la redacción de leyes, reglamentos y decretos, el Departamento de Monumentos del Ministerio de Cultura publicó el Anteproyecto de Restauración y Revitalización de La Habana Vieja en 1981. El documento, que estuvo en preparación desde 1976, intentaba resumir y compilar los estudios previos de la zona para que sirvieran de base para la estrategia de recuperación del centro histórico. El anteproyecto cuenta también con un análisis del inventario del centro histórico, incluyendo densidad poblacional, alturas de edificios, fechas de construcción, zonas críticas en el desarrollo de conservación, usos y desusos de edificios, entre otros. Un análisis del texto permite entrever una serie de lecturas, tal como la importancia de la participación comunitaria en este proyecto. También destaca el interés del gobierno de no permitir que el centro histórico se convierta en una zona estática, sino que mantenga y promueva las actividades cotidianas y comerciales, administrativas, culturales y turísticas que promovía en ese entonces³⁹. Arjona (1981) comenta, en su rol como Directora de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, que la restauración de La Habana Vieja era un compromiso histórico con Cuba y América Latina, dado a que la ciudad histórica era un recurso que “[resumía], **como ningún otro en el área**, la

³⁹ El interés del gobierno cubano de no convertir el centro histórico en una zona estática es una sensibilidad que no se aprecia en la legislación puertorriqueña. Esta demostración de conciencia de las lógicas de mercado y posibles resultados en el aburguesamiento de las ciudades históricas en el gobierno cubano solamente se aprecia en Puerto Rico mediante el informe de Buschiazzo, donde el consultor argentino declara que decisiones tomadas “sin la debida premeditación, erróneamente —dentro de las mejores intenciones desde luego— puede conducir al estancamiento o a la decadencia de barrios íntegros” (Buschiazzo, 1955).

arquitectura de los siglos XVI al XX con ejemplos importantes de construcciones militares, religiosas, civiles y domésticas”⁴⁰. Esta mirada demuestra la pertinencia y el potencial que tenía La Habana Vieja para el gobierno cubano⁴¹; no es únicamente un valor histórico para la ciudad — y América Latina en general—, sino también un agente para potenciar el turismo de la nación.

Unos dos años después de la publicación del Anteproyecto, el Consejo de Ministros aprobó el Decreto 118-1983 en cumplimiento con la Ley 1-1977 para establecer el Reglamento para la ejecución de la Ley de protección al patrimonio. El reglamento abundó en la definición de patrimonio cultural que contiene la Ley 1-1977, listando todas las expresiones posibles culturales que son cobijadas por dicha ley. Entre estas, destaca el inciso (k): “todo centro histórico urbano, construcción o sitio que merezca ser conservado por su significación cultural, histórica o social, como establece la [Ley 2-1977] y su Reglamento”. Replantea además los deberes y funciones del Registro Nacional de Bienes Culturales, el cual a su vez adopta las inscripciones hechas en el Registro de Monumentos Nacionales y Locales de la Comisión Nacional de Monumentos (Ministerio de Justicia, 1983). Dentro de las divisiones de labores concedidas dentro del propio Ministerio de Cultura, se comienza a ver también un solape de acciones entre los diferentes organismos dentro del Ministerio, aunque con unas diferencias notables: el Registro Nacional de Bienes Culturales responde directamente al Ministerio de Cultura y reúne todas las expresiones generales de la cultura cubana; mientras, el Registro de Monumentos Nacionales y Locales responde directamente a la Comisión Nacional de Monumentos, reuniendo exclusivamente los

⁴⁰ Énfasis propio.

⁴¹ D. Medina Lasansky (2006) teoriza que la arquitectura colonial en Cuba, como ideología, estaba a salvo: ésta ni proviene ni fue establecida por el capitalismo o por pasados regimenes cubanos. Por ende, “lo colonial no resulta amenazador”.

monumentos (entiéndase, centros históricos, construcciones, objetos y sitios) así declarados por la Comisión.

A raíz del Periodo Especial en la década de 1990, el Consejo de Estado aprobó el Decreto-Ley 143-1993, el cual facultaba con mayores poderes a la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. La Oficina era uno de los principales inversionistas de las labores de restauración de la ciudad histórica, pero en el Artículo 3 se le adjudica total “competencia en su perfil cultural sobre toda la provincia de Ciudad de La Habana”. Esto significa que la Oficina, ahora con personalidad jurídica propia, debía conseguir las fuentes económicas necesarias, concretar los convenios que encontrase necesarios y otras vías imperativas para asegurar la continuación de las labores de conservación y restauración de La Habana Vieja. A su vez, tiene el encargo de la redacción de planes de restauración y priorizar la conservación y restauración de los valores históricos de la zona determinada (Ministerio de Justicia, 1993). Según plantea Rigol (2012), este decreto le brindó una “sorprendente e innovativa[sic] descentralización de la toma de decisiones”, así como “la imposición de impuestos a todas las entidades allí localizadas”, permitiendo una gran fuente de ingresos también a nivel turístico y empresarial. Esto facilitó que, en medio de las limitaciones económicas que trajo consigo la década de 1990, los procesos de rehabilitación de La Habana Vieja “lejos de decaer, se [incrementaran] a partir de 1994” (Rigol, 2012). La acción significa que la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana es el organismo que controla y regula toda decisión que tenga que ver con el centro histórico. Por otro lado, cabe destacar que este escenario se asimila al caso puertorriqueño en la década de 1950: el poder designa el patrimonio en vías de una activación económica. En el caso de Cuba, la marca de la UNESCO en La Habana Vieja permite una comercialización mayor de la zona.

El Ministerio de Cultura lleva a cabo sus propias reorganizaciones debido al Acuerdo 2838-1994, en el que se establece como “organismo encargado de dirigir, orientar y ejecutar [...] la aplicación de la política cultural del estado y del gobierno, así como garantizar la **defensa, preservación** y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana”⁴². A partir de esta decisión del Consejo de Ministros, el Ministerio aprueba la Resolución 73-1995 para crear el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC). El área de Dirección Patrimonio Cultural queda extinta y se organiza el CNPC, una organización con personalidad jurídica independiente, subordinada al Ministerio de Cultura y a la cual se le adscriben la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Monumentos y el Registro Nacional de Bienes Culturales. El objetivo fundamental del Consejo es “proteger, conservar, restaurar e investigar el patrimonio cultural de la nación”, además de declarar los bienes que son patrimonio cultural. También se le adjudica el asesoramiento de las medidas de conservación, restauración y protección del patrimonio cultural, al igual que la supervisión del Registro Nacional de Bienes Culturales. Por último, se le asigna la atención, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Monumentos, de la conservación y documentación de monumentos de la Comisión (Ministerio de Cultura, 1994). Curiosamente, con esta resolución ya son dos organismos culturales —el Consejo y la Oficina del Historiador— con personalidad jurídica propia y económicamente independientes que solamente responden legalmente a los organismos a los cuales están subordinados. Todas las labores principales que llevaba a cabo el Ministerio de Cultura por medio de la Dirección de Patrimonio

⁴² Énfasis propio.

Cultural quedan relegadas al Consejo, así ampliando y centralizando todo lo concerniente al patrimonio cultural de la nación en un mismo ente.

El siglo XXI arrancó con una serie de enmiendas al Decreto-Ley 143-1993 con intenciones de que se atemperara a las exigencias que se iban desarrollando en la zona histórica. Algunas de las enmiendas son las siguientes: el recogido de porcentajes de impuestos a comerciantes en La Habana Vieja y la inclusión de “arrendatarios de viviendas, habitaciones y espacios” al recogido de porcentajes y a las actividades que necesitan autorización de la Oficina. Del mismo modo, se incluyó la subordinación de la Oficina del Consejo de Estado al Consejo de Ministros, al igual que la adición de obligaciones al Historiador de la Ciudad de La Habana más allá de la dirección de la Oficina del Historiador. Estas enmiendas fueron llevadas a cabo en 2011, 2014 y 2018.

El Consejo de Estado, a su vez, aprobó el Decreto-Ley 331-2015 para establecer zonas con regulaciones especiales a través de la nación. Según el Decreto-Ley, estas zonas deben recibir “un tratamiento diferenciado en función de” una diversidad de intereses, entre los cuales destaca lo “histórico-cultural”. Las zonas de alta significación ambiental e importancia histórico-cultural son el territorio de “alta fragilidad y vulnerabilidad de sus valores naturales, ecológicos e histórico-culturales, que ante acciones presentes o futuras de desarrollo económico y social [...] conllevan a la pérdida de su carácter patrimonial”. Entre sus categorías, se encuentran los monumentos nacionales y locales. Si los monumentos no son declarados zonas de regulación especial, la Comisión Nacional de Monumentos puede entonces asumir su declaración (Ministerio de Justicia, 2015).

Seis décadas después del triunfo de la Revolución cubana, el gobierno cubano adoptó la nueva Constitución de la República de Cuba. La nación se declara nuevamente como “un Estado

socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano”. La constitución reconoce como un principio fundamental y deber del Estado el acto de “proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de la nación”. Asimismo, bajo los fundamentos de política educativa, científica y cultural, el gobierno cubano se atiene a la defensa de “la identidad y la cultura cubana y salvaguarda la riqueza artística, patrimonial e histórica de la nación”, del mismo modo que se compromete a “proteger los monumentos de la nación y los lugares notables por su belleza natural, o por su reconocido valor artístico o histórico”. La Constitución también establece la protección del patrimonio cultural e histórico de la isla como un deber ciudadano y no único del gobierno (Ministerio de Justicia, 2019).

La política pública cubana demuestra, particularmente con el Decreto 143 y sus consiguientes enmiendas, una capacidad de adaptación a los procesos contemporáneos por los que ha pasado la isla caribeña en las pasadas décadas. Esto hace eco a lo estipulado por Cadéas Ayala y Ruiz López: el éxito de las políticas públicas radica en sus modificaciones para atemperarse a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad. A su vez, la separación de labores dentro del Ministerio de Cultura con la creación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural —y sus dependencias a nivel provincial— ha llevado a una distribución y manejo coherente de las diferentes manifestaciones culturales de la nación. Este asunto de distribución de funciones se ve entremezclado en la política pública puertorriqueña, llevando a la ambigüedad al momento de ejecutar una conservación patrimonial efectiva.

El marco legal patrimonial cubano tiene similitudes con el marco legal puertorriqueño. Por un lado, se demuestra un uso constante del análisis axiológico de Riegl, nuevamente los valores históricos y artísticos. No obstante, mientras en la política pública de Puerto Rico se hace adición

de los valores culturales, en la política pública de Cuba se menciona este valor y también los valores sociales. Por otro lado, existe la distinción del patrimonio *nacional* que no se registra en Puerto Rico. Las claras diferencias políticas y gubernamentales entre ambas islas ya evidencian la diferencia de percepción sobre el patrimonio en la identidad. También pueden distinguirse similitudes entre el Ministerio de Cultura de la República de Cuba y el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico: mientras el Ministerio de Cultura y el ICP son dependencias gubernamentales que dirigen un programa que se dedican únicamente al patrimonio, el Ministerio y la OECH ambos tienen un alcance local y nacional (la OECH tiene su alcance nacional por medio de la P.L. 89-665). Sin embargo, hay un detalle que no puede ser ignorado: la Constitución de la República de Cuba de 2019 dispone como deber ciudadano la protección del patrimonio cultural e histórico de Cuba. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952, por otro lado, no dispone de la protección como deber ciudadano en ninguna sección ni inciso de la ley. La distinción sobre el deber de la ciudadanía tampoco es contemplada bajo la UNESCO, aunque esta consideración puede tener otras implicaciones. En la Convención de 1972, la UNESCO establece que es responsabilidad de los estados signatarios proponer los mecanismos y protecciones, con “un personal adecuado”, del patrimonio (Petzet, 2004). La apreciación de un “personal adecuado” podría permitir, tal vez inadvertidamente, el aislamiento de la ciudadanía a que pueda desenvolverse en estos procesos; por ende, se evidencia la autoridad de la UNESCO dentro de los discursos patrimoniales autorizados de Kisić (2013).

No obstante, estas políticas públicas no surgen del vacío. Dentro de los contextos históricos y sociopolíticos de cada isla, también figuran organizaciones y líderes claves a través de estos

procesos; desde la elaboración de las políticas hasta la ejecución de las reglamentaciones, siempre destacaba la presencia de algún liderazgo. A continuación, se verán algunas de las personas que dirigieron la marcha en Puerto Rico y Cuba.

Alegría y Leal: los logros del marco legal

Los marcos legales patrimoniales de ambas islas fueron encabezados por dos personajes históricos: Ricardo Alegría Gallardo en Puerto Rico y Eusebio Leal Spengler en La Habana. La conservación de la zona histórica de San Juan, junto a Ponce, es una de las principales responsabilidades del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los primeros dieciocho años del Instituto fueron dirigidos por el antropólogo Ricardo Alegría Gallardo⁴³, principal propulsor de la medida del ICP. Dentro de los primeros diez años del Instituto, se logró la gestión de exención del pago de contribuciones a los propietarios de edificios —no residentes— bajo los lineamientos del Instituto. A su vez, ya en sus primeros diez años contaba con una Comisión "integrada por arquitectos, historiadores y ciudadanos" que se dedicaba al asesoramiento de propietarios, suministro de diseños de puertas, balaustres y otros elementos, venta de materiales constructivos y estructurales y recomendación de servicios obreros. En diez años, el Instituto había "restaurado ya más de cien edificios y están próximas a iniciarse las obras de otros veinte" (Instituto de Cultura

⁴³ Ricardo E. Alegría Gallardo nace en el Viejo San Juan en 1921. Hijo del político nacionalista José S. Alegría, sus primeros años de vida son centrados en enseñanza de la presencia española por parte de su familia. Su educación primaria y secundaria la lleva a cabo en las escuelas del Viejo San Juan y los estudios universitarios los comienza en la Universidad de Puerto Rico. No obstante, sus estudios posteriores los lleva a cabo en las Universidades de Chicago y Harvard en Antropología e Historia. Unos años luego de su regreso de sus estudios universitarios, acepta la dirección del recién creado Instituto de Cultura Puertorriqueña en 1955, organismo que lidera hasta 1973. Bajo su dirección, el ICP trabajó todo lo referente a la cultura puertorriqueña y creó un amplio y robusto programa de protección, ayuda y difusión cultural (Fernández Méndez, 1974). El antropólogo falleció en San Juan en 2011 (Rodríguez Cancel, 2012).

Puertorriqueña, 1966). No obstante, esta iniciativa del Instituto —según plantea Cuadro Esteves (2009)— aporta a la “mentalidad sesgada” del Viejo San Juan y la homogeneización de la ciudad, por medio de “catálogos de fachadas que podrían ser aplicadas en cualquier estructura que se deseara restaurar sin antes hacer un estudio previo [de] su pasado” (Cuadro Esteves, 2009).

Con el interés de mantener una zona heterogénea económica y socialmente, "de acuerdo con la tradición histórica de la ciudad", el Instituto le recomendó a la ahora extinta Corporación de la Renovación Urbana y Viviendas (CRUV) "la construcción de una urbanización pública para familias de escasos recursos económicos que hoy viven en muy malas condiciones en los ruinosos edificios de la zona" en la zona de La Puntilla. Asimismo, se construía en estos años un edificio de apartamentos en la calle Luna para familias de clase media, contando con "45 apartamentos además de 16 locales comerciales". El Instituto fomentaba estos locales para "conservar el tipo de negocios tradicionales de la zona, tales como zapaterías, bazares, dulcerías, etc."; de tal modo, los planes preveían "nueva vida a la vieja ciudad de San Juan", significando "para ella un verdadero renacimiento residencial, cultural y comercial" (Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1966).

A su salida como Director Ejecutivo del Instituto en 1973, el antropólogo “advirtió sobre las consecuencias del desmantelamiento de las instituciones culturales”, con énfasis particular en el estudio y la promoción de los valores que distinguen la cultura puertorriqueña. A su vez, manifiesta el deber del ICP de defender la cultura puertorriqueña de “influencias, poderosas y tenaces, que la han afectado en el pasado, la afectan en el presente y pueden deteriorarla, e incluso destruirla en el futuro”. Incluso cuando partió de la dirección del Instituto, dedicó sus últimos años de vida a la creación de diferentes propuestas, muchas de las cuales no fueron consideradas (Rodríguez Cancel, 2012). Al morir, recibió la conmemoración de una de las personas que lo

“consideraba un mentor de [sus] iniciativas en La Habana”: Eusebio Leal Spengler⁴⁴, el Historiador de la Ciudad de La Habana (Leal Spengler, 2012).

Desde la década de 1970, con un cuerpo legal más sólido y unos presupuestos considerables, el Ministerio de Cultura dirigió una serie de esfuerzos para la rehabilitación de La Habana Vieja. En el proceso le acompañó la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana —ya dirigida por Eusebio Leal— en la elaboración de los lineamientos generales para la conservación del centro histórico. Asimismo, la nación estuvo “muy vinculada a la [UNESCO] a través de los esfuerzos de algunos intelectuales nacionales destacados, y entre otras acciones, había firmado en 1981 la Convención de Patrimonio Mundial”; obtuvo fondos para la creación y dirección de programas especializados, como el Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología, y las labores en algunos espacios de la ciudad histórica. Estas acciones permitieron que La Habana Vieja fuese incluida en la Lista de Patrimonio de la Humanidad en 1982, y de este modo pudieron conseguir fondos adicionales a nivel mundial. Estas labores continuaron a través de la década de 1980, extendiendo el alcance de la asistencia internacional (Rigol y Rojas, 2012). La nominación cubana al listado de la UNESCO se diferencia al puertorriqueño: Cuba propuso todo el centro histórico de La Habana Vieja, mientras en Puerto Rico se presentó el sistema de defensa militar solamente.

⁴⁴ Eusebio Leal Spengler nace en 1942 en el barrio Cayo Hueso en La Habana. Cursó estudios primarios hasta el quinto grado, cuando tuvo que comenzar a estudiar por cuenta propia. Luego de varios años trabajando en la ciudad, en 1959 consigue trabajo en la administración municipal de La Habana. Aquí es donde conoce al Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, y en 1967 lo sucede como Historiador de la Ciudad de La Habana. Desde la Oficina, ha dirigido todas las labores de restauración y conservación de La Habana Vieja, en cooperación al Ministerio de Cultura y organizaciones internacionales como la UNESCO. Leal obtuvo un doctorado en Ciencias Históricas de la Universidad de La Habana, un máster en Estudios sobre América Latina, el Caribe y Cuba, y es especialista en Ciencias Arqueológicas. También ha cursado estudios de post-gradó en Italia sobre restauración de centros históricos (Leal Spengler, 2014). Leal Spengler falleció en La Habana en 2020.

Asimismo, en estos procesos la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana estuvo apoyando al Ministerio de Cultura en la elaboración de los lineamientos y en la obtención de ayudas a nivel internacional. No obstante, en la década de 1980 la oficina dirigida por Eusebio Leal alcanza mayores logros, siendo un ejemplo para Trinidad, Santiago de Cuba y otras ciudades históricas, debido a la destinación mayor de “presupuestos para la rehabilitación de áreas históricas completas”. El rol del Historiador de la Ciudad de La Habana se destacó durante la década de 1990: el Periodo Especial. Después de la caída del bloque socialista que hubiese podido significar “una profunda parálisis en los programas de preservación”, la Oficina del Historiador fue “encontrando nuevas formas de acción”, entre estas el Decreto-Ley 143 de 1993. Tras varios cabildeos con el gobierno central, esta aprobación significó una descentralización de labores y decisiones, dando paso a que la Oficina regulara y administrara las actividades comerciales y turísticas en el territorio, la imposición de impuestos a entidades, entre otros. La Oficina comenzó a dirigir programas de museos, empresas de turismo y agencias de viajes, consolidando así un mayor alcance económico en la ciudad histórica y para la continuación de su conservación. Esto dio paso a demostrar que “es posible obtener fondos desde los niveles locales, cuando la administración patrimonial se orienta a obtener ganancias del turismo y los negocios” mientras iba ejerciendo un control imperativo para no impactar negativamente el paisaje histórico de la ciudad (Rigol y Rojas, 2012).

A partir de estas dos figuras en ambas islas caribeñas, cabe hacer la distinción de que, aunque no desempeñan el mismo rol a nivel gubernamental, sí toman posturas muy similares al momento de defender el patrimonio, aunque con resultados dispares. Por otro lado, hay que considerar la existencia de la contraparte de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana

(OHCH) en Puerto Rico: el Historiador Oficial de Puerto Rico (HOPR). Según se ha destacado con los logros de la OHCH, el rol del HOPR es limitado y, en ocasiones, queda omitido; a su vez, no tiene injerencia directa en lo concerniente al patrimonio puertorriqueño. Si el HOPR adoptara las funciones de la OHCH, sería una tercera entidad gubernamental (sin contar a la Junta de Planificación) que delibera y atiende los asuntos patrimoniales en Puerto Rico. Por ende, lo más cercano a la labor de Eusebio Leal en La Habana ha sido la dirección del ICP bajo Ricardo Alegría en San Juan, aunque se reconozcan los contrastes administrativos entre ambas agencias.

Desde esta revisión de literatura, se logra conocer de primera mano los acontecimientos que fueron ocurriendo a nivel mundial, coetáneos al comienzo de la apreciación histórica en ambas islas caribeñas. De este modo, se introducen una serie de observaciones sobre los eventos sociopolíticos que rodean la aprobación y puesta en vigor de las políticas públicas patrimoniales, primero en Puerto Rico y luego en Cuba, seguido de un análisis de los dos propulsores principales en ambas islas. La presencia del colonialismo y la colonialidad en el marco legal de ambas islas queda evidenciada: en ambos casos de estudio se presenta la colonialidad —en sus tres dimensiones del poder, el saber y el ser— mediante las organizaciones internacionales, aunque en el caso de Puerto Rico también está presente el colonialismo moderno estadounidense. En la perspectiva cubana, predomina la colonialidad del saber si se toma en cuenta la influencia económica y asesora de la UNESCO y otros entes internacionales en los procesos de rehabilitación de La Habana Vieja. Durante la década de 1980, estos organismos apoyaron los esfuerzos cubanos con la ciudad histórica antes y después de la nominación de la ciudad histórica como Patrimonio de la Humanidad. Esta revisión de literatura comienza la exploración de las posibilidades de comparación entre ambos contextos que será fusionada a los datos cuantitativos. A partir de esta

revisión, se presenta la justificación y metodología desde uno de los planteamientos hipotéticos de la investigación: el desconocimiento o falta de entendimiento que puede existir sobre estas políticas públicas, siguiendo la idea de Tuhiwai-Smith de una debida diseminación de información.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El patrimonio y la ciudadanía: Puerto Rico

Antes de contemplar la relación que guarda la ciudadanía con el patrimonio según el cuestionario⁴⁵, es necesario comprender el perfil general de la población que participó en este ejercicio. Un total de 226 personas contribuyeron de su conocimiento y sus percepciones en el cuestionario, del cual un 62.4% se identificaban como mujeres, y el 37.2% como hombres. Otro factor por considerar son las edades: se registra mayor participación en el bloque de edades entre 18 a 24 años (41.6%), siguiendo con porcentajes más bajos los 50-59 (12.8%) y 60-69 (13.3%) años. La participación mayoritaria por personas entre los 18 a 24 años puede explicarse porque uno de los métodos principales de divulgación del cuestionario fueron medios y correos universitarios. De hecho, la aportación ciudadana se concentra, en su mayoría, en la zona metropolitana, donde los primeros cinco pueblos de participación son: San Juan, Hatillo, Trujillo Alto, Guaynabo y Carolina. Aunque no se solicitaron datos sobre profesiones y niveles académicos, algunos participantes notifican mediante sus comentarios que son profesionales en la disciplina; otros, su actual desarrollo universitario⁴⁶. Esta información sobre la población provee

⁴⁵ Ver el cuestionario utilizado en el apéndice, p. 147.

⁴⁶ Cabe destacar que el sesgo de nivel profesional en esta etapa no es intencional: inicialmente se planteaba una recopilación de datos más extensa, pero dicho proceso fue obstaculizado debido a la pandemia de COVID-19.

una mirada a las diferencias o similitudes que puedan existir en cuanto al conocimiento del patrimonio entre los encuestados.

Para complementar la literatura revisada, algunas definiciones sobre la conservación y la restauración fueron presentadas en el cuestionario. Si bien un 42.4% de los participantes reconocían la definición sobre conservación por el Instituto de Cultura Puertorriqueña⁴⁷, la definición sobre restauración⁴⁸ contiene resultados más divididos: un 38.7% desconocía, mientras un 37.8% sabía que esta era la definición. Muchas personas coincidieron con la definición dada sobre los procesos de conservación, en ocasiones añadiendo conceptos que entienden pertenecientes a la definición o de dónde aprendieron dicha definición. Aún así, hay quienes encuentran “demasiado subjetiva” la mención de un mantenimiento necesario, mientras otros se sorprendían ante la inclusión del entorno natural en el proceso de conservación. No obstante, la definición de restauración atrajo mayor controversia: muchas personas no identificaban relación con el concepto o les parecía que fuese diferente. Asimismo, muchos mostraron reparo en que la definición se enfocara en una “representación” y en los periodos de tiempo, al igual que pensaban que la “restauración sería como el mantenimiento de aquello que se conserva”. Aunque existe comprensión entre la ciudadanía sobre estos temas, los comentarios de los participantes aclaran que, aún así, hay dudas sobre estas definiciones, y que en ocasiones tienen su propio entendimiento sobre lo que conlleva cada proceso.

⁴⁷ La definición dada sobre la conservación en el cuestionario fue la siguiente: “El mantenimiento necesario de una propiedad histórica y su entorno”. La descripción es sustraída del Reglamento para la Declaración de Edificios, Estructuras y Lugares Históricos del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña (2009).

⁴⁸ La definición dada sobre la restauración en el cuestionario fue la siguiente: “La representación de una propiedad histórica en un periodo particular de tiempo”. El significado es recogido del Reglamento citado anteriormente.

Una vez se reconoce el conocimiento de la ciudadanía sobre estas definiciones se evidencia que el conocimiento sobre el patrimonio es más dividido: un 49.8% de la población tiene una leve idea sobre el patrimonio puertorriqueño, mientras en los extremos un 24.9% desconoce y un 25.3% conoce bastante sobre el patrimonio edificado. Entre los comentarios, los participantes dejan claro que han aprendido sobre el tema por sus carreras profesionales, cursos que han tomado, por interés propio o por estudios universitarios que se han acercado al tema patrimonial; de 31 comentarios, el 25.8% destaca que han aprendido por cuenta propia sobre estos temas, o por falta de educación en el tema en niveles universitarios. Uno de los participantes reclama que “hace falta que el Gobierno y el Instituto [de Cultura Puertorriqueña] promueva información; y que su divulgación sea intensa” para que la ciudadanía tenga el conocimiento sobre el patrimonio edificado de Puerto Rico. Si el 24.9% de las personas alegan que no conocen sobre el patrimonio edificado, se evidencia una falla en uno de los deberes principales del Instituto de Cultura Puertorriqueña según su ley orgánica: la divulgación del conocimiento de la cultura puertorriqueña al alcance de la población⁴⁹. Este dato, a su vez, contrasta con el interés de la población de aprender más sobre esta manifestación histórica: a un 76% de los participantes les atrae educarse sobre el patrimonio edificado puertorriqueño en diferentes ámbitos. No obstante, considerando que la política pública actual tiene unos criterios que el público en ocasiones desconoce, ¿qué es “patrimonio” para la población puertorriqueña?

El cuestionario contaba con una sección de opciones acompañadas de imágenes en las que debían seleccionar cuáles consideraban un espacio patrimonial. Entre las opciones, en orden

⁴⁹ Sección 4, Artículo a(1) de la Ley 89-1955 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

descendente de selecciones, se encuentran: los restos de un sitio indígena, edificios de una central azucarera, una escuela pública de inicios de siglo XX, un edificio neocolonial español de la década de 1930, un edificio colonial militar español en el sur, un asentamiento extramuros de finales de siglo XIX, un edificio modernista universitario de la década de 1950, un hotel modernista de finales de la década de 1950 y un proyecto de vivienda social. Muchos de los espacios seleccionados figuran en listados e inventarios gubernamentales de lugares históricos; otros, son reconocidos por comunidades como espacios históricos o negados de esta posibilidad⁵⁰. Algunos añadieron opciones que no constaban entre la lista presentada, tales como: La Fortaleza, casillas de camineros, muelles, “estructuras relacionadas con el intercambio comercial y agrícola”, “túneles o áreas relacionadas con la transportación de trenes”, “edificios modernos fenomenales del siglo 21 como el Banco Central de Popular en Hato Rey”, paisajes culturales, casas y casonas antiguas de Santurce y Condado, “viviendas más pobres que demuestran ingenio arquitectónico” y “edificios públicos oficiales y de uso privado (Edificio Miami en Condado, cines de principios de siglo XX, etc.)”. El espacio para comentarios por parte de la ciudadanía sobre patrimonios diferentes a los que les fueron mencionados permite una desviación de lo que pueda verse como un discurso autorizado en Puerto Rico, según discuten Kisić y Smith. Aunque algunas personas nombraran estructuras que ya figuran en listados e inventarios históricos, la opción de seleccionar y luego argumentar sus razones facilita una integración de la ciudadanía a estos discursos, en lugar de cerrar estas discusiones a aquellos entes u organizaciones autorizadas. Además, demuestra el

⁵⁰ Los monumentos que no figuran en listados e inventarios son: el edificio modernista universitario, representado por el Centro de Estudiantes del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico; el hotel modernista, simbolizado por el Hotel La Concha en Condado; el proyecto de vivienda social; protagonizado por el Residencial Luis Llorens Torres; y el asentamiento extramuros, enmarcado por La Perla.

inicio de una separación de aquello que el gobierno y otras estructuras de poder definen como patrimonio, y particularmente con qué objetivo se designan tales espacios.

Un resultado particular a la sección de selección fueron los porcentajes obtenidos para cada espacio. La opción patrimonial con mayores votos fueron los restos de un sitio indígena (90%), seguido de una serie de edificios de una central azucarera (87%). Si bien es un contraste interesante en cuanto a periodos históricos se refiere, también entrevé lo que representan estos lugares en el imaginario o la memoria colectiva de Puerto Rico. Aunque su fundación precede la activación económica a mediados de siglo XX, la central azucarera representa un periodo de movimiento económico amplio en Puerto Rico. El eventual decaimiento de la manufactura y agricultura, más el estado actual de abandono de la central han llevado a una nostalgia por un pasado de prosperidad económica casi lejano, tal como mencionaba Lowenthal sobre la nostalgia colectiva dentro de las comunidades, aunque dicha prosperidad era perteneciente a una clase económica en particular⁵¹. No obstante, debe considerarse igualmente que la representación de estos espacios puede estar relacionado al trabajo educativo por parte de las agencias gubernamentales, en este caso el ICP y la OECH. Dichas labores representativas dan paso a la consideración patrimonial por parte de la ciudadanía, más allá del componente nostálgico.

Por otro lado, la sexta posición entre los resultados fue ocupada por el asentamiento extramuros de finales de siglo XIX, en este caso específico, La Perla. Este producto responde a la diferenciación de discursos patrimoniales autorizados e inclusivos que plantea Kisić. Dentro de casi todos los procesos de rehabilitación del Viejo San Juan por consultores, agencias y partidos,

⁵¹ Esto se evidencia en una de las campañas políticas de 2020, en la que uno de los argumentos principales de un candidato era el auge económico bajo la manufactura.

se han planteado diferentes acercamientos a la comunidad extramuros. Urban (2015) argumenta que La Perla debe ser considerada como una porción intrínseca del patrimonio arquitectónico del Viejo San Juan, por su interacción entre elementos formales e informales de la arquitectura de la comunidad. La particularidad de que un 66% de los participantes consideren a La Perla como un espacio patrimonial de Puerto Rico rompe con los discursos patrimoniales autorizados en la isla, que en ocasiones se refieren a la comunidad como un arrabal fuera del muro o una zona que afea el paisaje urbano de la ciudad histórica (Urban, 2015); en todo caso, puede pensarse que esta apreciación ciudadana hacia La Perla comienza a permitir un discurso patrimonial inclusivo hacia otras comunidades que puedan sufrir catalogaciones similares por parte de discursos patrimoniales autorizados. Asimismo, esta noción hacia La Perla representa una ruptura desde la ciudadanía a las decisiones unilaterales desde el gobierno referente a la política pública patrimonial y aquello que deba o no ser considerado patrimonio en Puerto Rico. A partir de este acercamiento, se va hilvanando un discurso patrimonial inclusivo en cuanto a lo que la población —o al menos la población mayormente joven, que es la que predomina en la muestra— piensa que debe ser considerado como patrimonio por el estado.

Según mencionado anteriormente, este proceso de selección y eventual justificación abre un espacio de discusión que promueve la integración ciudadana a estos discursos patrimoniales. Kisić argumenta que el discurso patrimonial inclusivo fomenta la inserción de otras voces y la posibilidad de proveer nuevas definiciones a un espacio; por ende, un espacio como este permite que la población se exprese sobre el patrimonio existente y aquello que consideren o no como patrimonio. Entre los comentarios para justificar su selección, muchas personas se acogieron a la representación de desarrollo histórico, social, político y arquitectónico de estas estructuras.

Algunos se basaron en que eran reconocibles y otros en criterios propios, tales como la belleza o fealdad atribuidos a una estructura, o el valor emocional que le atribuyen al espacio. En el análisis de selección tampoco faltaron comentarios dirigidos al estatus político de Puerto Rico, así como el valor de antigüedad que algunos recursos pudieran tener. En el proceso se entrevisté una serie de criterios y valores que instituciones gubernamentales utilizan para la identificación de lugares históricos, así como los valores que Riegl planteó a principios de siglo XX.

En su explicación sobre la eficacia de las políticas públicas, Cadéas Ayala y Ruiz López (2009) argumentan que esta legislación debe agregar “demandas e intereses de los distintos sectores de la sociedad”, así como mirar al futuro para proveer espacio para nuevas implementaciones. Por esto, la siguiente sección del cuestionario se basa en una presentación breve de legislaciones y labores institucionales en Puerto Rico, con el objetivo de considerar la opinión ciudadana en este plano. De antemano, se puede notar nuevamente la falta de conocimiento por la ciudadanía sobre este marco legal y las instituciones que laboran, debido a que un 61.5% de los participantes desconocen sobre las leyes que protegen el patrimonio, mientras a un 79% les interesa conocer este cuerpo legal. Referente a las labores de instituciones gubernamentales, un 55.4% tiene una leve idea sobre el Instituto de Cultura Puertorriqueña, pero el 46.4% desconoce sobre las labores del ICP para con el patrimonio arquitectónico. Mientras, un 66.4% de la población sondeada desconoce sobre la Oficina Estatal de Conservación Histórica, así como un 70.4% desconoce sobre las labores de la OECH. La falta de conocimiento sobre las instituciones gubernamentales que atienden el patrimonio demuestra, por un lado, que no se trabaja por completo la divulgación de información a la población. Si se diera efectivamente, puede concluirse que la población estaría al tanto de las labores de estas agencias. Por otro lado, refuerza el

planteamiento de los discursos patrimoniales autorizados de Kisić: al no promoverse por completo la incorporación de la ciudadanía en estas conversaciones, el conocimiento sobre estos temas será menor.

La primera ley presentada a los participantes para recopilar sus opiniones fue la Ley 374-1949, mejor conocida como la *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turística*. Dicha ley establece que uno de los requisitos para nombrar una zona histórica es cumplir con un “peculiar estilo colonial español”. Solo un 6.4% coincidió con este requisito; un 47.7% de los participantes no concurren con dicha especificación. Si bien esta ley pertenece a la primera mitad del siglo XX, ha sido enmendada en nueve ocasiones y este sigue siendo uno de los requisitos principales. Mientras unos plantean que es un requisito bastante ambiguo, la mayoría de los participantes concuerdan en que el patrimonio es más que la época española. Cabe destacar que esta postura colectiva se refleja en la etapa de selección de espacios patrimoniales: la estructura colonial militar presentada entre las opciones se ubica en la quinta posición; entretanto, el edificio que representa un estilo neocolonial español ocupa la cuarta posición. Las estructuras que reflejan un estilo “español” no fueron las opciones principales por parte de los participantes. Aparte de recapitular el argumento discursivo sobre el patrimonio, dicha postura refleja la crítica dirigida al ICP durante su fundación referente a la casi romantización hacia este pasado español.

Otra legislación, con mayor importancia en la actualidad, es el Código Penal de Puerto Rico. En las enmiendas llevadas a cabo en 2012 se establece una sanción de 3 años a toda persona que “destruya, inutilice, altere, desaparezca o cause deterioro” a bienes de “interés histórico, artístico o cultural”. Un 6.3% de los participantes se ubican en desacuerdo con este planteamiento, algunos argumentando que “quitarle tres años de su vida a una persona” es igual de lamentable

que la destrucción del patrimonio. Otros se enfocan en que el asunto sigue siendo filosófico mientras no se enfatice la educación sobre el patrimonio desde temprana edad. No obstante, el 37.7% de los participantes coinciden con el planteamiento de la ley, la mayoría argumentando que debería tratarse de una sanción más grave. Sin importar si coinciden o no con el planteamiento del Código Civil, la mayoría de los participantes favorecen que la culpa también recaea en el gobierno: entre falta de atención a las estructuras bajo dominio público, poca aplicación a las leyes aprobadas hasta el momento y la poca orientación sobre el patrimonio puertorriqueño; es decir, coinciden en que el gobierno debe actuar. Una perspectiva interesante —y minoritaria entre los argumentos— recae en la aplicación de esta ley “siempre y cuando no se utilice para perseguir personas que están ejerciendo su derecho a la libre expresión y manifestación ante este gobierno colonial”. Otra persona concurre en que ese “vandalismo” en ocasiones “se trata en sí de la creación de nueva historia, de dejar una huella de lo que se está viviendo ahora”. Más en la línea con las discusiones teóricas de Prats y Foucault, el patrimonio se interpreta, como queda evidenciado en estos comentarios, como un instrumento para el Estado reforzar su poder. Siguiendo el planteamiento de Prats, queda plasmado que el patrimonio es un constructo social y siempre dependerá de cómo sea definido, ya sea por el poder o por algún discurso alternativo.

Uno de los documentos legales más importantes en Puerto Rico, la Constitución del Estado Libre Asociado, incluye entre sus cláusulas que es política pública “la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico”; no obstante, no se especifica si también será deber de la población la conservación y el mantenimiento del patrimonio edificado de Puerto Rico. A esto, un 46.2% de los encuestados rechaza que sea solamente deber del gobierno la conservación y el mantenimiento, en parte porque muchos

coinciden en que “el gobierno muchas veces entorpece cualquier iniciativa departe[sic] de la población”, a la vez que mencionan que el gobierno puertorriqueño en la actualidad no ha dado el debido mantenimiento a algunas estructuras. Sin embargo, muchos traen a colación que, para que la conservación y el mantenimiento de este patrimonio sea efectuado por la población, se debe ofrecer la educación necesaria para que se tenga un sentido de responsabilidad. En este análisis destaca la línea teórica de Harvey con el argumento en el que el patrimonio se ensalza como un *proceso*, desde la perspectiva de la ciudadanía como ente definidor. El proceso de la interacción de la ciudadanía con el proceso de mantenimiento puede traer nuevos significados al objeto, incluyendo la nostalgia colectiva que Lowenthal le atribuye al patrimonio.

La opinión ciudadana sobre el lenguaje de la Ley 179-1930 en torno a un patrimonio *público* o *nacional* resultó ser más controversial. Según explicado anteriormente, la discusión del uso del término *público* para nombrar al patrimonio, considerando el peso histórico que rodea al término *nacional* en Puerto Rico, ha llevado a repensar si se trata de una problemática discursiva. Sin embargo, por cuestión de diseño de la pregunta, esta puede resultar confusa. Aunque la sección de comentarios permitió una discusión bastante variada en torno a los conceptos mencionados, algunos de los encuestados aclararon que no entendieron la pregunta. Posiblemente con un diseño más claro y un contexto más específico, la discusión haya sido más directa.

Ante la duda de si coincidían con el término *público* para identificar el patrimonio, un 44.4% de los participantes se declararon neutrales ante esta pregunta, aunque en el área de comentarios fueron más diversas las respuestas. Muchas de las aportaciones de los encuestados se enfocan en la crisis política de Puerto Rico, particularmente la distinción de si la isla es una nación o no ya que “le temen” al uso de la palabra por ser “un tabu[sic] en este país”. Para cerca del 30%

de los participantes, no hay distinción alguna entre ambos términos y pueden ser utilizados indistintamente, o simplemente no entendían por completo la pregunta. A su vez, hay quienes mencionan que el uso de la palabra *nacional* tiene más peso que el término *público*. Otros ven el uso del término *público* como asociado al gobierno, lo perteneciente a toda persona o que es un espacio para cualquier persona; mientras, lo *nacional* lo distinguen como solamente para la nación o los puertorriqueños. No obstante, esta distinción particular traída por varios participantes trae una duda a colación: ¿se usa en Puerto Rico el término *público* por inclusividad o por asuntos políticos? Esta problemática captura nuevamente el análisis de los discursos patrimoniales autorizados e inclusivos de Kisić y las argumentaciones de poder de Foucault: el uso del término *público* retrata la manera en que el gobierno y otros entes enfocan una mirada particular al patrimonio, en el intento de aislar las discusiones políticas de Puerto Rico de la apreciación al patrimonio.

Puerto Rico tiene la particularidad de contar con dos oficinas gubernamentales que trabajan el patrimonio edificado: el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Aunque cada una tiene sus distinciones, según discutidas anteriormente, un 36% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de dos agencias gubernamentales que lleven a cabo labores similares. Si bien la división fue bastante notable entre la población participante (un 10.2% está de acuerdo en que ambos entes existan), muchos participantes consideran que ambas se complementan y que “mientras más espacios hayan[sic] para preservar la cultura del país, mejor”. No obstante, algunos reconocen que sería ideal mayor conexión entre el ICP y la OECH, argumentando que “OECH ni siquiera consulta con ICP cuando lo debe hacer”. La idea general de la población también reside en un ICP más fortalecido y con mayores recursos, tanto legales como

económicos. Este acercamiento a los entes gubernamentales destaca con el análisis legal de Cadéas Ayala y Ruiz López (2009), cuando se considera que el poco conocimiento de la población sobre estas dos agencias destaca una pobre interacción ciudadana con el tema patrimonial. De hecho, uno de los participantes añade que ambos entes “deben estar involucrados y al tanto del sentir de la población a cerca[sic] de su patrimonio” debido a que “[e]l sentir de la población es lo que estipula qué es el patrimonio”. Con este argumento se inserta nuevamente el análisis discursivo de Kisić, donde ambas agencias han llegado a proponer un lenguaje y un sistema de acuerdo con estipulaciones preexistentes (como las convenciones internacionales y las guías federales) que, al parecer, ha aislado a la ciudadanía y sus ideas de estos procesos. Aparte de asentar la autoridad de los organismos mundiales, esta disparidad de la ciudadanía con la labor del ICP y la OECH comienza a entrever cierto disgusto hacia los mecanismos de identificación y protección del patrimonio que ha establecido el gobierno puertorriqueño.

Entre este análisis legal, es enfático reconocer también el análisis social: un 66.7% de los participantes (contra un 1.8%) está totalmente de acuerdo en que el patrimonio histórico puede ser símbolo de una nación, aunque cada cual tiene sus reservas. Mientras la mayoría refuerza que espacios tradicionales como el Viejo San Juan son símbolos patrimoniales de Puerto Rico, hay quienes adoptan una visión crítica respecto a esta simbología. La argumentación de algunos es tan directa como decir que “si es un edificio español o gringo pues no”, pues “tenemos otras raíces culturales que se deben tomar en cuenta”; otros, se amparan en un análisis de la experiencia puertorriqueña y la simbología dentro del contexto colonial. Uno de los participantes arguye que, por ejemplo, la garita y la arquitectura del Viejo San Juan como símbolos no representan ni a Puerto Rico ni a los puertorriqueños por no sintetizar la experiencia puertorriqueña. Esta

perspectiva choca con la propuesta de Arjona (1981) donde alude al patrimonio de Cuba como el reflejo del patrimonio de América Latina por su amplio catálogo de arquitectura colonial. Otro encuestado discute que la limitación *nacional* puede excluir —en listados y de protecciones legales— aquellos espacios que no se acogen al discurso oficial de la nación, tal como es el caso de La Perla. Estas posturas por algunos participantes justifican la teoría de los discursos patrimoniales autorizados e inclusivos de Kisić. Dentro de un marco colonial, como es el caso de Puerto Rico, puede argumentarse que los discursos patrimoniales autorizados toman prioridad sin discusión alguna; como bien menciona Mignolo (2010), se prioriza aquello que se refiera a lo europeo, reviviendo así las críticas que caracterizaron la creación del ICP en la década de 1950.

Dentro de esta discusión de simbología patrimonial, solamente un 2.2% de los participantes alegan no encontrar relación con el patrimonio puertorriqueño. Aunque no hay una justificación sobre esta postura en los comentarios, puede deducirse que se relaciona al 1.8% de los encuestados que no coinciden en que el patrimonio sea símbolo de una nación, posiblemente por las justificaciones coloniales que se discutieron en el análisis anterior. Sin embargo, un 85.8% de los participantes en esta sección alegan respetar estructuras y espacios patrimoniales. Si bien el concepto de respeto varía según cada persona, puede ser inferido que esta postura emerge a partir de las repercusiones legales impuestas por el Código Penal de Puerto Rico; es decir, es una representación plena y completa de la definición del poder según Foucault, y casi obliga a la ciudadanía a mantener este patrimonio en un estado intacto y sin relacionarse activamente, tal como Smith (2006) arguye que distingue al discurso patrimonial autorizado. Siguiendo la línea teórica de los discursos patrimoniales, los participantes comentan algunos espacios con los cuales interactúan diariamente y consideran patrimonio puertorriqueño, tales como: Río Piedras y el

recinto de la Universidad de Puerto Rico que se ubica en esta zona, el Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR, el centro de Trujillo Alto, La Perla y las casillas de camineros, entre otros. Estas aportaciones permiten la inserción de la ciudadanía dentro de las discusiones sobre el patrimonio en Puerto Rico, activando nuevos significados y voces a los espacios tal cual plantea el discurso patrimonial inclusivo de Kisić.

A estos fines, un 81.7% de los participantes están totalmente de acuerdo con la idea de que la población debe relacionarse más con el patrimonio. El argumento principal se centra en promover mayor educación sobre la historia de Puerto Rico desde edades tempranas, debido a que de esta forma se fomentará más el mantenimiento y respeto hacia estos espacios y estructuras, así como un mayor sentido de pertenencia por tratarse de “nuestro linaje, sea positivo o negativo”. Sin embargo, hay encuestados que adelantan diversas lógicas adicionales sobre la relación de la ciudadanía con el patrimonio edificado. Por un lado, uno de los encuestados hace énfasis en la importancia de impulsar un patrimonio “nuevo” con el objetivo de reclamar “la tierra donde vivimos y hacerla nuestra nuevamente”. Este argumento puede identificarse dentro del discurso decolonial como un intento de girar la discusión a identificar las influencias universales —u occidentales— en la manera en que se estudia el patrimonio en Puerto Rico. Esta propuesta va de la mano con otro participante que plantea la posibilidad de atraer y permitir que la ciudadanía “participe en los quehaceres de las estructuras y los espacios que les rodea[sic]”. De esta manera, y de la mano con otro participante, pueden evadirse “miradas pasivas al patrimonio edificado que generará más de lo mismo, edificios muertos”. En síntesis, todo se centra en un intento de ampliar el discurso patrimonial a favor de la ciudadanía; abrir los espacios de discusión para que las

personas puedan insertarse según sus experiencias con cada espacio patrimonial, promoviendo así un discurso patrimonial inclusivo.

Por añadidura, más de un 90% de los encuestados coinciden en que la responsabilidad para con el patrimonio edificado puertorriqueño debe ser compartido entre la ciudadanía y el gobierno. Por un lado, muchos argumentan que la protección del patrimonio⁵² debería recaer en ambos sectores: si bien el gobierno tiene el poder de legislar protección a favor de estas estructuras, la ciudadanía tiene la cercanía suficiente como para “protegerlo a nivel micro” de agresiones que algunos identifican como grafiti⁵³, contaminación con basura, entre otros. En cuanto a la conservación del patrimonio, la mayoría de los encuestados opinan que también se trata de un proceso colaborativo. En este caso, el gobierno establece las leyes, guías, procedimientos y programas para la conservación, mientras la ciudadanía —ya sea de manera individual o mediante organizaciones sin fines de lucro— aporta en procesos de identificación y conservación patrimonial. Estas actitudes de los participantes se adaptan a los discursos patrimoniales inclusivos de Kisié, por medio de la activación de nuevas voces y definiciones al patrimonio puertorriqueño, pero también porque da paso a que no sea un tema que se mantenga en círculos cerrados. Asimismo, unos proponen una actitud más proactiva por parte de la ciudadanía, mediante experiencias e interacciones más dinámicas y de cerca con el patrimonio edificado.

A partir del análisis de los resultados del cuestionario en Puerto Rico, una de las respuestas más claras de todo el ejercicio es la clara voluntad expresada por gran parte de los participantes de

⁵² Por protección se refiere a un estilo de vigilancia para impedir que el patrimonio sufra daños.

⁵³ En cuanto a esta aseveración, es importante recordar uno de los análisis anteriores: hay una línea bien fina entre determinar qué puede ser vandalismo y qué no es vandalismo si se parte de la premisa de que, según uno de los participantes aportó, algunas de estas marcas pueden considerarse como nueva historia.

conocer más sobre el patrimonio edificado puertorriqueño. Un 76% de los encuestados están interesados en aprender sobre esta manifestación histórica, mientras un 79% está interesado en saber más sobre las leyes que protegen el patrimonio arquitectónico; se trata de una población que tiene el interés de insertarse en el diálogo patrimonial de Puerto Rico. Estos resultados, aunque solamente demuestran una ínfima cantidad de la población, capturan el interés y un potencial giro en los discursos patrimoniales. Ante las consideraciones de nuevos espacios que antes no eran reconocidos por discursos oficiales, el ambiente puede considerarse actualmente como propicio para un cambio de paradigma patrimonial en Puerto Rico. Entonces, se trata de una coyuntura particular: una población que, ante la falta de divulgación por las agencias, está interesada en aprender más sobre el patrimonio edificado de su país y en la legislación que le protege, posiblemente mediante análisis que salen de los discursos oficiales en pro de incluir más a la comunidad.

El patrimonio y la ciudadanía: Cuba

En el caso de Cuba, la participación fue menor por las dificultades expuestas ante la pandemia⁵⁴. El cuestionario⁵⁵ sobre el conocimiento y percepción del patrimonio por parte la ciudadanía cubana contó con la participación de 14 personas: 64.3% se identificaban como hombres y 35.7% eran mujeres. En cuanto a la edad de los participantes, un 64.3% de los encuestados estaban en 40-49 años, seguido de los 30-39 y 50-59 años con 14.3% y 25-29 años

⁵⁴ Estos obstáculos fueron descritos en la sección de Metodología. Los contactos establecidos con varias universidades fueron limitados por la pandemia, entre otras razones, debido a que muchos de sus funcionarios debían fungir como voluntarios en la atención a la emergencia sanitaria.

⁵⁵ Ver el cuestionario utilizado para la ciudadanía cubana en el apéndice, p. 158.

con 7.1%. La aportación ciudadana se concentra entre dos provincias: La Habana y Pinar del Río con 28.6%; el restante de las aportaciones proviene de Matanzas (14.3%) y Mayabeque, Cienfuegos y Villa Clara (7.1%). Contrario a Puerto Rico, muchas de las aportaciones provienen de profesionales en la arquitectura. Esto causa que, a diferencia de la variabilidad que se veía en el cuestionario de Puerto Rico, muchas respuestas demuestran más familiaridad con el lenguaje de la arquitectura.

El nivel profesional de los encuestados se evidencia en su conocimiento de las definiciones de conservación⁵⁶ y restauración⁵⁷: más del 80% de los participantes están familiarizados con ambas definiciones, muchos por su destaque en la arquitectura o por experiencia en entes culturales y patrimoniales como la Dirección de Patrimonio Cultural de La Habana. Curiosamente, partiendo de la definición de conservación, es que algunos participantes enfatizan la necesidad de tomar en cuenta la utilidad y funcionalidad del edificio en el proceso, factor que —según un encuestado— no es considerado en la legislación cubana.

Aunque el porcentaje de conocimiento disminuye, más del 50% de los encuestados comentan que conocen sobre el patrimonio edificado cubano, mientras un 38.5% tiene una leve idea. En cuanto a la selección de espacios patrimoniales, todas las opciones pasaron del 60% de aprobación por los participantes, ya que la mayoría coincide en que todos los lugares presentados son patrimonio y tienen valor por ser exponentes de la historia y arquitectura cubana, simplemente

⁵⁶ La definición dada sobre conservación fue la siguiente: “Los trabajos de mantenimiento o reparación para proteger del desgaste y prolongar la vida útil de una edificación o espacio urbano”. La interpretación fue recuperada del Glosario de Términos Urbanísticos del Plan Maestro de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana (2021).

⁵⁷ La definición brindada sobre restauración fue: “Una reparación total o parcial de un bien patrimonial para recuperar o preservar características originales”. La descripción fue sustraída de la misma referencia citada anteriormente.

que la importancia de sus valores puede variar según cada uno. Igualmente cabe destacar que las dos opciones que obtuvieron un 100% de consenso entre los participantes fueron edificios ubicados en el centro histórico de La Habana Vieja, y el de menor alcance fue un hotel moderno (64.3%) que fue diseñado en la época de Batista. Esta observación se relaciona al acercamiento de Medina Lasansky (2006) sobre el patrimonio cubano: aquello que pertenezca a la época colonial, no está en riesgo de pérdida por no hacer una referencia a la época capitalista de principios del siglo XX. Igualmente, se trata del favoritismo europeo que la teoría decolonial intenta desenfocar y que lleva a que un caso como la Escuela Nacional de Arte, un complejo diseñado desde una perspectiva cultural nativa por el arquitecto cubano Ricardo Porro y los arquitectos italianos Vittorio Garatti y Roberto Gottardi, sea favorecido por apenas un 70% de los participantes⁵⁸. Toda esta discusión, si bien demuestra que estas personas están entrelazadas al diálogo patrimonial de la nación, también evidencia que se relacionan a un discurso autorizado. Según relatan en sus comentarios, la gran mayoría de los participantes conocen de dichos espacios y destacan su importancia por el conocimiento que ya tienen dentro de la profesión o por experiencia previa en entes culturales. En todo caso, se trata de un refuerzo del discurso promovido dentro de círculos gubernamentales y académicos, más allá de una inclusión ciudadana en el proceso⁵⁹.

Mientras al 50% de los participantes les interesa aprender más sobre el patrimonio edificado cubano, un 50% también admite que tienen una leve idea sobre la legislación que protege

⁵⁸ No puede pasarse por alto que la construcción de la Escuela Nacional de Arte de Cuba estuvo acompañada de diversas controversias. Aunque en sus inicios se vislumbraba como la representación máxima de los ideales de la Revolución, durante la década de 1960 el entusiasmo por el proyecto comenzó a deteriorarse, por verse fuera de escala y algunos sectores considerarlo una hazaña elitista e individual. No fue hasta finales del siglo XX que el gobierno cubano reconsideró la importancia del proyecto (Merin, 2020).

⁵⁹ Este factor tendrá mayor discusión en la conclusión.

el patrimonio. La misma cantidad de encuestados (28.6%) se ubican en los extremos: conocen o desconocen bastante sobre la legislación. Una de las personas aclara que existe una ambigüedad “entre el patrimonio estrictamente invariable y el patrimonio que puede ser variado en su función”, referente a la finalidad del edificio una vez rehabilitado. Asimismo, el 57.1% de los encuestados quisiera saber más sobre las leyes, especialmente si se trata de nuevas actualizaciones, de posibilidad de cambios de función y de flexibilidad en el entorno de los edificios históricos. La teoría discursiva de Kisić nuevamente se hace presente en este punto, aunque a la inversa: el discurso patrimonial, al menos desde la protección, aísla hasta a las personas que se destacan dentro de la profesión al no estar totalmente familiarizados con las legislaciones que protegen el patrimonio cubano.

En cuanto a las instituciones gubernamentales, el conocimiento está más dividido aún. Más de un 50% de los encuestados desconoce sobre el Ministerio de Cultura y sus labores; solamente 28.6% están interesados en saber más sobre las labores y el propósito del Ministerio. Por el otro lado, la mitad de los participantes tienen una leve idea sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana (OHCH), pero solamente un 35.7% conoce sobre sus labores, mientras el 42.9% desconoce sobre los esfuerzos. Este dato particular puede justificarse por el hecho de que la OHCH responde solamente a la capital habanera, y solamente un 28.6% de los participantes habitan en la provincia de La Habana. Si bien argumentan que la OHCH ha tenido muy buenos resultados en sus esfuerzos, la Oficina “funciona diferente a las del resto del país”, haciendo referencia a las oficinas que han abierto en las otras ciudades históricas de la nación. Este desconocimiento sobre las agencias gubernamentales, particularmente del Ministerio de Cultura, contradice el objetivo de Cadéas Ayala y Ruiz López (2009) de una política pública que efectivamente relacione a la

ciudadanía, promoviendo así un discurso patrimonial que continúa apartando la interacción de la población.

Para poner en perspectiva la opinión ciudadana sobre la legislación de protección patrimonial, la Constitución de la República de Cuba (2019) fue el primer documento presentado. Ante la duda de si coinciden con el planteamiento de la Constitución sobre el deber compartido entre la ciudadanía y el gobierno con la protección del patrimonio, el 71.4% de los participantes concuerdan. Algunos argumentan que el patrimonio “no es estatal ni privado, es de todos”; este acercamiento alude a la idea de Smith (2006) de un patrimonio que promueva la interacción y relación activa de la ciudadanía. Esta aseveración se ve confirmada cuando un 85.7% de los participantes coinciden en que la ciudadanía debe relacionarse con el patrimonio por ser el “principal propietario”, para promover mayor conciencia social y conocer más acerca de él.

Referente a entes gubernamentales, dos legislaciones particulares sobre la OHCH y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) fueron presentadas a los participantes. Con el Decreto-Ley 143-1993, que otorgaba mayor responsabilidad administrativa y de conservación a la Oficina dirigida anteriormente por Eusebio Leal, solamente el 53.8% de los encuestados coincide con todo el control dado a la OHCH. Uno de los participantes alude a que se trata más de una oficina de servicios para la conservación, mientras el Ministerio de Cultura es una entidad general cultural; por ende, la separación gubernamental se torna necesaria para efectuar con eficacia la conservación del patrimonio. Asimismo, en cuanto a la separación del CNPC del Ministerio de Cultura, la opinión es más dividida: si bien en un inicio el CNPC se enfocó en el patrimonio arquitectónico de Cuba, uno de los participantes añade que “se ha ocupado del patrimonio inmaterial, documental, natural, musical, cinematográfico”, entre otros. En este caso, el 46.2% de

los encuestados se declara neutral ante este planteamiento. Esta neutralidad ante el CNPC, y la perspectiva dividida con la OHCH, evidencia el distanciamiento que existe desde la ciudadanía con esta legislación y la organización gubernamental; aunque conozcan de la existencia de estos entes gubernamentales, solamente reconocen el resultado final de las labores, como ocurre con la OHCH y la finalidad de los proyectos de la agencia.

Desde la perspectiva del tratamiento que recibe el patrimonio cubano, destaca la distinción que crea la Ley 2-1977 entre los monumentos nacionales y los monumentos locales. Solamente el 53.8% de los participantes están de acuerdo con la especificación de si un espacio tiene valor nacional o local, donde uno de los encuestados argumenta que “si tienen valor hay que preservarlos”, independientemente de la distinción geográfica que se les dé. Dentro de este tema cae la inclusión de la ciudadanía al momento de identificar y reconocer los valores de un espacio patrimonial. En teoría, sería ideal que la ciudadanía participe en el proceso de nombrar un patrimonio como nacional o local; de ser únicamente labor del gobierno, no es solo refuerzo al discurso patrimonial autorizado de Kisić, sino que también es una muestra del control del poder en la identificación y activación del patrimonio, tal como plantea Prats.

Por otro lado, el Decreto-Ley 331-2015 establece una serie de zonas con regulaciones especiales, entre las cuales figuran centros históricos que pueden estar amenazados por presentes o futuros desarrollos. Ante este planteamiento, un 64.3% de los participantes coinciden con la protección adicional brindada por el gobierno cubano. Uno de los participantes aboga por mayor flexibilidad al momento de otorgarle funcionalidad a los edificios, de tal manera que se brinde una mejor rentabilidad social en estos espacios “sin ser vistas como una amenaza a estas zonas especiales”. No obstante, el panorama general entre los participantes se enfoca en el

favorecimiento de una protección que incluya el entorno que rodea a las estructuras patrimoniales. Considerando que la ley cubana responde también al patrimonio natural, y las definiciones de conservación patrimonial incluyen el entorno de los espacios patrimoniales, es posible que esta perspectiva de la ciudadanía de mantener zonas especiales sea un reflejo de la nostalgia colectiva hacia algunos espacios, según plantea Lowenthal sobre la nostalgia recibida por generaciones hacia un sitio.

Mientras la legislación se distancia de la ciudadanía, el 64.3% de los participantes opinan que el patrimonio debe ser símbolo de la nación, por tratarse de exponentes de la historia y de la arquitectura de Cuba. En cuanto a su relación actual con estos espacios patrimoniales, el 92.9% los visita en cualquier momento, y el 71.4% respeta estos espacios; la relación con el patrimonio ofrece, al final del día, “una mayor cultura general en la población”. Por esta razón, un 78.6% de los encuestados opinan que la conservación patrimonial es un deber —y obligación— compartido entre la ciudadanía y el gobierno, donde el gobierno tiene los recursos y la ciudadanía reconoce y define los valores patrimoniales. De hecho, el 84.6% de los participantes coinciden en que la protección del patrimonio es también un deber compartido, debido a que el patrimonio es de toda la ciudadanía y no de un solo sector. Estos argumentos concuerdan con los planteamientos teóricos de Kisić y Smith, pues la ciudadanía toma una postura más activa en la discusión del patrimonio, en lugar de ser un agente distanciado, aunque en el ámbito legal parece ser lo contrario.

Aunque la mayoría de los participantes del cuestionario de Cuba destacan dentro de la arquitectura a nivel profesional y académico, existe desconocimiento entre los pares sobre la legislación que protege el patrimonio cubano. Dentro de un amplio conocimiento e interés sobre el patrimonio edificado de Cuba, el desconocimiento sobre el marco legal podría ser batallado ante

la posibilidad de actualizaciones a la legislación vigente, más allá de simplemente divulgar cómo funcionan las leyes de protección patrimonial. La ciudadanía parece tener un rol activo en el reconocimiento y definición de valores y espacios patrimoniales; no obstante, debido a que el cuestionario cuenta con aportaciones profesionales y académicas, se torna complejo definir si es la perspectiva de la ciudadanía cubana en general o si se trata de un reflejo de los discursos patrimoniales autorizados.

Entre Cuba y Puerto Rico

Dentro de la aportación ciudadana en ambas islas caribeñas existen similitudes y diferencias que es pertinente destacar. No se puede pasar por alto en el proceso, sin embargo, la influencia de la variedad poblacional entre ambos ejercicios: la participación entre Cuba y Puerto Rico puede definirse en una razón de 1:16: por cada ciudadano cubano que participó en el cuestionario, desde Puerto Rico participaron 16 personas. Esta diversidad permite que en el análisis de Puerto Rico se contemplen diversas perspectivas sobre el patrimonio y su protección. En el caso de Cuba, muchos de los participantes figuran dentro de la arquitectura como profesionales o académicos, dando paso a mayor conocimiento sobre conceptos de conservación patrimonial y sobre el patrimonio de la nación.

La sección de selección y justificación del patrimonio de cada país revela varios factores particulares sobre la relación de la ciudadanía con el patrimonio edificado. En Cuba, se distingue un favorecimiento por todas las estructuras presentadas, especialmente aquellas que pertenecen al periodo colonial en la isla; para los participantes, todas las opciones son patrimonio, aunque algunas puedan tener más valor que otras. En el caso de Puerto Rico, la elección fue más diversa

y contó con críticas y desdén hacia ciertos espacios. El concepto del patrimonio puede considerarse más personal y fluido dentro de la población puertorriqueña, ya que algunos favorecen lo colonial y perteneciente a inicios del siglo XX, y otros aborrecen toda estructura que sea representativa del imperio español y de la influencia estadounidense en la isla. La variedad de respuestas reveló lo importante de un ejercicio de esta magnitud: promueve la inclusión de la ciudadanía en los discursos patrimoniales, y permite ver cuán afinada está la legislación con lo que la ciudadanía entiende sobre los mecanismos de designación por las estructuras de poder en Puerto Rico.

Un detalle particular es cómo tanto en Puerto Rico como en Cuba existe un desconocimiento general hacia la legislación que protege su patrimonio arquitectónico. Mientras en Puerto Rico parece deberse a una falta de divulgación sobre las legislaciones y labores de las diferentes agencias gubernamentales que se dedican a la protección del patrimonio, en Cuba se trata, al parecer, de una necesidad de actualización del cuerpo legal que existe en la isla. En ambas islas se encuentra el interés de aprender sobre el marco legal correspondiente, y los entes gubernamentales no se quedan atrás. Las poblaciones de ambas islas también tienen interés de aprender sobre las gestiones de cada institución para con el patrimonio edificado, aunque en Cuba con menor efusión que en Puerto Rico.

Ante la presentación de la legislación existente en ambas islas, queda plasmada una gran diferencia: la ciudadanía cubana está más ajustada a y coincide en mayor medida con las leyes y políticas públicas que se han trabajado en pro del patrimonio edificado de Cuba, aunque algunos continúan alegando la necesidad de actualizar el cuerpo legal. En el caso de Puerto Rico, la opinión está más dividida en todos los asuntos: muchos reprochan el fraseo de las legislaciones o la falta de acción y cumplimiento de estas leyes. Sin embargo, estas opiniones reflejan por un lado lo

propuesto por Cadéas Ayala y Ruiz López (2009) sobre la eficacia de las políticas públicas cuando incluyen el sentir de diferentes sectores, distinción que queda plasmada en Cuba, pero no tanto en Puerto Rico. Sin más, es también pertinente la inclusión o enajenación de la ciudadanía de estas legislaciones: en ambos casos de estudio, destaca la función del discurso patrimonial autorizado en el proceso de definición del patrimonio de cada isla.

Los participantes de ambas islas coinciden en la importancia de la relación de la ciudadanía con su patrimonio: aparte de ser una promoción de la historia de sus respectivos países, son ellos los principales propietarios de estos espacios y quienes les brindan el valor que obtienen. En el mismo plano se identifica el deber compartido en la conservación y protección del patrimonio: más allá de ser un deber legal, algunos lo identifican como un deber moral con las futuras generaciones y que responde a la memoria colectiva. Si bien en ciertos puntos pueda concentrarse un lenguaje demasiado particular del patrimonio desde las instituciones gubernamentales, la nostalgia colectiva que plantea Lowenthal es un factor importante para la ciudadanía relacionarse con estos espacios. El patrimonio es de todos, o al menos así lo describe la ciudadanía en sus respuestas.

CONCLUSIÓN

Dentro de la teoría, se han discutido varias definiciones y acercamientos al patrimonio. Entre las más pertinentes, Prats se refiere a este concepto como una construcción social y una formulación de las variantes de la identidad; se trata de una activación por los poderes dentro de la sociedad, no una acción que emane de la sociedad en sí. A esta definición se añade Kisić entendiendo el patrimonio como una interpretación selectiva del pasado: cualquier patrimonio

tiene la disonancia como cualidad latente, permitiendo así la variabilidad y apertura de discursos patrimoniales. Les siguen Arregui, et ál., argumentando que el patrimonio es un método alterno de colonialidad, en el que las corrientes discursivas occidentales continúan penetrando las culturas y los sitios patrimoniales del Sur Global. Estas interpretaciones acercan el patrimonio a la teoría decolonial, de manera que la percepción del patrimonio en Puerto Rico y Cuba pueda ser puesto en crisis.

El progreso de la investigación ha demostrado algunas realidades sobre el marco legal de protección patrimonial en ambas islas que puede dar pie a futuras investigaciones. Por un lado, en el caso de Puerto Rico queda evidenciado cuán desparramado se encuentra el marco legal; si bien hay una amplia cantidad de legislaciones, algunas se solapan y no han llevado a acciones concretas, a excepción de aquellas que han permitido la creación del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Aunque cada una de estas dos agencias tiene sus propias áreas de enfoque y propósitos, la mayoría de la ciudadanía desconoce sus labores y gestiones. En general, el patrimonio edificado puertorriqueño es un tema de leve desconocimiento, pero de gran interés entre la ciudadanía, resultando entonces imperativo la divulgación de información cultural que le fue asignada al Instituto en su fundación y al Plan Estatal de la OECH.

En el caso de Cuba, el cuerpo legal de protección patrimonial se encuentra concentrado: luego de las leyes principales referentes al patrimonio dictadas a finales de la década de 1970, al marco se han añadido actualizaciones y cambios en la protección y formulación del patrimonio mediante decretos-leyes por el Consejo de Estado de la República. Estos leves reajustes, aunque brindan esperanza a algunos ciudadanos de que el marco en general pueda ser atemperado al nuevo siglo, han permitido que la protección del patrimonio se adapte a los diversos retos económicos de

los pasados años, a diferencia del caso de Puerto Rico. A nivel ciudadano, se observa un amplio conocimiento y mayor interés en aprender más sobre el patrimonio edificado cubano, aunque el desconocimiento sobre la legislación se asemeja a Puerto Rico.

Tanto en Cuba como en Puerto Rico se observa un gran interés en ampliar el conocimiento sobre el patrimonio edificado de sus países, así como de las leyes que protegen esta manifestación histórica. Este descubrimiento, junto a la comparativa de ambos cuerpos legales bajo el marco teórico decolonial, deja entrever que es necesaria mayor investigación sobre el patrimonio desde la perspectiva ciudadana.

En el caso puertorriqueño, destaca la posibilidad de repetir la divulgación de un cuestionario similar al utilizado en esta investigación para entender la percepción de la población puertorriqueña, pero con más alcance. Un cuestionario que pueda llegar a más sectores de la ciudadanía brindará mejores resultados sobre la perspectiva ciudadana con el patrimonio edificado de la isla. Aparte de ser una herramienta para las instituciones gubernamentales, un estudio de esta magnitud dará paso a la recontextualización del patrimonio puertorriqueño bajo la teoría decolonial; es cuestión de liberar las definiciones, reconocimientos y valores que la ciudadanía le asigna al patrimonio, y desligar estos espacios del discurso patrimonial autorizado. Más allá de difundir conceptos y nociones sobre el patrimonio, el ejercicio de abrir espacios del discurso patrimonial debe propender en la creación de mecanismos que incluyan a la ciudadanía en todo proceso, no de manera selectiva.

Este ejercicio puede replicarse en Cuba: debido a la poca participación por las limitaciones de la pandemia, más la poca accesibilidad al internet, un estudio de mayor alcance ciudadano sobre la percepción del patrimonio cubano puede dar inicio a un estudio caribeño sobre el estatus del

patrimonio edificado en las diferentes naciones y cómo las ciudadanías lo perciben. Esto, a su vez, puede ser una línea diferente de investigación en cuanto al patrimonio a nivel caribeño se refiere: ya no se trata de agrupar los diferentes patrimonios bajo un mismo catálogo, sino de cómo la teoría decolonial puede aportar en el proceso de resignificar el patrimonio caribeño en general.

Un paso necesario y subsiguiente a esta investigación se enfocará en la creación de un espacio digital que centralice información sobre el patrimonio arquitectónico de Puerto Rico, de manera que sea de fácil acceso y para uso general. En síntesis, se trata de un tipo de biblioteca digital que pueda representar, con facilidad visual, los listados patrimoniales, la legislación de protección patrimonial de Puerto Rico, así como información sobre historia de Arquitectura en Puerto Rico. Este objetivo cumple con el interés de la ciudadanía de orientarse sobre el patrimonio edificado puertorriqueño, así como desligar el conocimiento y el discurso patrimonial de los círculos académicos, profesionales y gubernamentales. A su vez, es una iniciativa que puede replicarse poco a poco en la nación cubana y en otros países del Caribe, con el objetivo de ampliar el conocimiento del patrimonio edificado a nivel caribeño.

Entonces, esta investigación abre el espacio para girar el enfoque que se le ha dado al patrimonio en Puerto Rico y Cuba. Si bien se han estudiado las legislaciones patrimoniales en diferentes épocas, el énfasis decolonial permite brindar nuevos significados y entendimientos al patrimonio y sus protecciones. Este ejercicio abre el terreno para entender que nuevos patrimonios pueden ser identificados, no solamente por los contextos sociohistóricos recientes en el caso de Puerto Rico, sino también una vez la ciudadanía sea incluida en este proceso de identificación. La introducción de la teoría decolonial al estudio patrimonial en Puerto Rico significará mover las discusiones desde los frentes académicos y gubernamentales a las comunidades; mediante la

ruptura de las barreras que han aislado a la ciudadanía de estos diálogos, comenzará un verdadero giro de un patrimonio perteneciente a y reconocido por la población.



EPÍLOGO

El patrimonio de cara a una nueva década

En tiempos recientes y ante la pandemia de COVID-19 que ha agobiado a la población internacional desde marzo de 2020, en Puerto Rico y en Cuba las políticas públicas patrimoniales han generado nuevas discusiones entre la ciudadanía y en los medios de comunicación. El debate público en ambas islas ha girado en torno a la consideración y valoración de estructuras históricas, así como el cuidado hacia estos espacios. En Puerto Rico, el patrimonio histórico era, de alguna manera, el escape de la ciudadanía; en un contexto en que lo ideal era estar aislado, muchos preferían visitar espacios que antes no habían visto. La circunstancia casi surreal propició un espacio para que puertorriqueñas y puertorriqueños visitaran lugares y edificios que muchos consideran patrimoniales por diferentes valores y méritos, o inclusive por una nostalgia personal, familiar o colectiva, siguiendo la teoría de Lowenthal. Desde finales de 2020, el patrimonio edificado ha sido un tema discutido ampliamente en la prensa puertorriqueña.

No obstante, el tema del patrimonio comenzó a recoger auge en la discusión pública el 10 de noviembre de 2020 tras la pérdida total de la Casa Klumb⁶⁰ en San Juan (Cruz Ríos, 2020). A raíz del siniestro, en muchos espacios la administración de la Universidad de Puerto Rico (UPR) fue señalada como culpable por poco mantenimiento —o, en todo caso, atención— a la residencia (Marcial Vega, 2020). En medio de los señalamientos por diferentes sectores, surgieron debates

⁶⁰ La Casa Klumb, originalmente conocida como *Cody Ranch*, fue la residencia del arquitecto alemán Henry Klumb hasta su muerte en la década de 1980. Más tarde, la Universidad de Puerto Rico adquirió la residencia, y estuvo bajo su supervisión hasta el incendio en noviembre de 2020. Para más información sobre la Casa Klumb, refiérase a la nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos (Reyes Cassanova, 1997). La residencia destaca en la historiografía arquitectónica de Puerto Rico por el acercamiento modernista del arquitecto alemán a una residencia decimonónica; la obra “puede considerarse el manifiesto del arquitecto Klumb [...] donde puso en acto una serie de postulados que reutilizaría y afinaría en su obra posterior” (Rodríguez López, 2020).

sobre el futuro de las ruinas de la casa: reconstrucción o un proyecto nuevo. La dirección del Programa de Patrimonio Edificado del ICP ha manifestado que, de ser una vertiente diferente a la reconstrucción fiel de la estructura, la agencia gubernamental no estará respaldando la iniciativa. El plan de reconstrucción del Instituto está bajo evaluación de la UPR, mientras el profesorado de la Escuela de Arquitectura determina una ruta filosófica para el futuro de la residencia (Vargas Rodríguez, 2020). Hasta el momento, el solar de la Casa Klumb continúa intacto desde el suceso del 10 de noviembre. Sin embargo, la residencia del arquitecto alemán no ha sido el único dilema patrimonial en Puerto Rico: se han suscitado luchas por reclamar y proteger espacios como la Escuela Luchetti en Condado⁶¹, el Hotel Cerromar en Vega Alta⁶², el Hotel Normandie en Puerta de Tierra, entre otros.

El caso del Hotel Normandie ha sido el más reciente y de mayor controversia en Puerto Rico. El 16 de marzo de 2021 trascendió que un representante solicitó la expropiación y demolición del edificio localizado en la entrada de la isleta de San Juan por tratarse de “un estorbo público que atenta contra la seguridad de nuestros ciudadanos y visitantes”⁶³. La propuesta del político

⁶¹ La Escuela Luchetti fue diseñada por el arquitecto Antonin Nechodoma en 1908. Inicialmente llamada Condado School, fue renombrado tras la familia “que estableció el barrio de El Condado” (del Cueto, 2020). El 16 de octubre de 2020 trascendió que se estaba proponiendo la demolición de la escuela para subastar el terreno. Casi un mes después, el 13 de noviembre de 2020 la Junta de Planificación aprobó una Designación de Emergencia a la estructura (Hernández, 2020). En mayo de 2021, el Comité Rescate Escuela Luchetti presentó, tanto a la Junta de Planificación como al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la nominación para la designación oficial de la estructura en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico (Casa Taft 169, 2021).

⁶² En las vistas públicas de transición de gobierno, se notificó que antes del inicio de la pandemia el Instituto de Cultura Puertorriqueña había dado la aprobación para la demolición del Hotel Cerromar, aunque el hotel se había designado edificio histórico en octubre de 2016 por la Junta de Planificación tras una solicitud de emergencia del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (Quintero, 2020).

⁶³ El Hotel Normandie, obra del ingeniero puertorriqueño Félix Benítez Rexach, abrió sus puertas al inicio de la década de 1940. Una pieza ejemplar del Art Decó en Puerto Rico, se asemeja al SS Normandie por tratarse del espacio donde el ingeniero conoció a su pareja. El emplazamiento de la estructura aporta a la particularidad del hotel (Díaz, 1980). La estructura fue incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos en 1980.

suscitó un debate en la prensa puertorriqueña y entre la ciudadanía: mientras unos favorecían la demolición del edificio, otros argüían que debía ser conservado. Algunos, como el arquitecto Juan José Acosta (2021), coinciden con la demolición ante la falla conceptual, los constantes cierres del hotel y porque el que sea “un edificio grande, reconocido y viejo no quiere decir que sea ‘patrimonio’ ni que sea ‘intocable’”. Otros sectores fomentan la conservación del hotel, tal como la arquitecta Astrid Díaz (2021): a su juicio, aparte de demostrar la importancia de la opinión ciudadana en temas patrimoniales, también argumenta que la reducción al costo económico de los detractores no considera la ganancia económica que significará una rehabilitación. A su vez, trae a colación la posibilidad de una “política patrimonial agresiva, sin burocracia y con poder” (Díaz, 2021).

Por otro lado, la protección patrimonial se ha visto obstaculizada ante la aprobación de la Ley Pública Núm. 114-87, mejor conocida como *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (PROMESA), el 30 de junio de 2016 y que dio paso a la creación de la Junta de Control Fiscal (JCF). Tras la declaración de crisis económica en 2016, el Congreso de EE. UU. instauró este organismo en Puerto Rico con el propósito de “proveer un método para que [Puerto Rico] logre responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capital” (Espacios Abiertos, 2019). En síntesis, el ente estaría a cargo de las finanzas del país y del proceso de restructuración de la deuda pública en el tribunal federal. Ante este panorama, agencias como el ICP han tenido efectos sin precedentes por las decisiones económicas de la Junta. Por ejemplo, el ente cultural ha enfrentado recortes que han provocado la pérdida o restricción de más de \$23 millones entre 2015 al 2020 y la reducción de plantilla en 63% desde el 2010 (Quintero, 2020). Según el director del

ICP, Carlos Ruiz Cortés, el presupuesto de las seis agencias gubernamentales culturales es un 0.16% del presupuesto del Fondo General de Puerto Rico (Quintero, 2020).

Ante los recortes, sin embargo, el Instituto anunció la creación de la Escuela Taller para la Conservación del Patrimonio Histórico de Puerto Rico el 1 de septiembre de 2020. Este organismo, adscrito al Programa de Patrimonio Histórico Edificado, pretende ser “el primer sistema educativo para el Archipiélago de Puerto Rico especializado en el rescate, restauración, puesta en valor y conservación del Patrimonio Histórico” (Instituto de Cultura Puertorriqueña, 2020). Si bien la iniciativa del Instituto promueve mayor participación ciudadana en los discursos patrimoniales y los procesos de rehabilitación de estructuras, aún queda pendiente la efectividad y difusión del programa, de tal manera que redunde en un involucramiento ciudadano tangible.

Aunque en Puerto Rico aún se lucha con la definición del patrimonio como concepto, Cuba se dirige a un nuevo análisis legal. Ante la aprobación de la Constitución de la República de 2019, el gobierno cubano se ha dedicado a revisar e introducir nuevos proyectos en el parlamento cubano. Si bien los planes se vieron afectados por la pandemia, se prevé que la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba revise y apruebe entre 2021 y 2022 el Anteproyecto de la Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural. Por el momento, dicho proyecto pretende perfeccionar la protección del patrimonio nacional cubano en diferentes ámbitos. Tras el reconocimiento de otros espacios patrimoniales a inicios de siglo XXI y la introducción de nuevas actividades económicas en la Constitución de 2019, el gobierno cubano se ve en la posición de “eliminar la actual dispersión jurídica con relación a la protección del patrimonio cultural” y pronunciar legislación que contribuya a la organización de estas políticas y a la defensa del patrimonio cubano (Ministerio de Justicia, 2020). Aunque el anteproyecto delega preliminarmente

la identificación de patrimonio a “los órganos locales del Poder Popular”, queda pendiente si se propondrá una participación ciudadana más activa en estos procesos.

Dentro del análisis legal que se va asentando en la isla hermana, el periodo conmemorativo del aniversario quinquenal del centro fundacional de La Habana terminó de manera amarga para la ciudadanía y el gobierno cubano. El 31 de julio de 2020 —en medio de la pandemia— falleció el historiador de la Ciudad de La Habana, Eusebio Leal Spengler. La muerte del funcionario y uno de los líderes principales de la recuperación de La Habana Vieja dejó en un limbo los procesos de rehabilitación de la ciudad histórica: hasta la fecha, no se ha podido ocupar el espacio de la figura habanera en la Oficina del Historiador⁶⁴. El 11 de septiembre de 2020, la Oficina comenzó una nueva campaña visual, #LealesALeal, en conmemoración a las labores y gestiones del historiador cubano (Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, 2020). No fue hasta el 18 de diciembre que se expuso el cuerpo de Leal en el Capitolio, y sus restos fueron enterrados en el Jardín Madre Teresa de Calcuta en la Basílica Menor del Convento de San Francisco de Asís dentro de la ciudad histórica (Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, 2020).

En definitiva, ambas islas están pasando por situaciones en las que el patrimonio acapara la mirada pública, aunque cada evento asegura diferentes consecuencias. Cuba perdió a uno de sus líderes principales y la sucesión de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana se encuentra con un aparente vacío aún ocho meses luego de su muerte, asegurando un posible problema de continuidad en la Oficina. En cambio, se encaminan a una reconfiguración de la

⁶⁴ En las redes de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, sí se ha notado que el portavoz ha sido el Historiador Adjunto de la Oficina, Félix J. Alfonso López. Sin embargo, no se ha encontrado información de que el historiador sea el sucesor de Leal.

protección patrimonial en la isla, aglomerando las legislaciones e iniciativas que fueron poco a poco perfeccionando desde la primera ley en 1977. Por otro lado, Puerto Rico se encuentra entrando en un terreno extraño ante la crisis económica y el abandono de varios espacios: la ciudadanía paulatinamente ha levantado la voz ante pérdidas y amenazas de destrucción de varias edificaciones históricas, y la petición de nueva política pública de protección patrimonial ha acaparado algunos círculos. Estos sucesos enmarcan dos vertientes finales: puede suponer un nuevo giro en la mirada al patrimonio en las islas caribeñas o será la prolongación del panorama actual. Queda en el tiempo y la voluntad definir el futuro patrimonial de Cuba y Puerto Rico.



REFERENCIAS

- Acosta, I. (1987). *La Mordaza*. Editorial Edil.
- Acosta Cartagena, A. (1991). El nacionalismo albizuista en el cuento puertorriqueño. *Ceiba* 14(19), 43-50. <https://revistas.upr.edu/index.php/ceiba/article/view/7161>.
- Acosta, J.J. (19 de marzo de 2021). El Normandíe: no todo lo viejo es patrimonio. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/opinion/punto-de-vista/el-normandie-no-todo-lo-viejo-es-patrimonio/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Agrait, L., Rosario Albert, L., Reina Pérez, P., et ál. (2011). *Explorando la Operación Serenidad*. Fundación Luis Muñoz Marín.
- Alemán Inglés, J. (9 de marzo de 2020). Puerto Rico: entre las protestas del “Verano del 19” y el futuro. *El País*. https://elpais.com/elpais/2020/03/09/opinion/1583781013_765946.html. Accedido el 20 de mayo de 2021.
- Alfonso González, A. (2014). Legislación y patrimonio inmueble: Antecedentes y aplicación en La Habana. *Arquitectura y Urbanismo*, 35(2), 5-18. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-58982014000200002&lng=es&tlng=es.
- Anderson, B. (1983). *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Verso.
- Arjona, M. (1981). Un compromise histórico. *Revolución y Cultura*, 107, 4-7.
- Arregui, A., Mackenthun, G., & Wodianka, S. (2018). “Introduction”. En *DEcolonial Heritage: Natures, Cultures, and the Asymmetries of Memory* (pp. 7-28). Waxmann.
- Asamblea Legislativa de Puerto Rico. (2011). Ley que Crea la Comisión para la Conservación de Valores Históricos. En A. de Hostos, *Investigaciones históricas* (pp. 291-293). Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. (Obra original publicada en 1938).
- . (1947). *Ley de Monumentos y Lugares Históricos de Puerto Rico*. Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/PH/13-1947.pdf>.
- . (1949). *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico*. Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Turismo/374-1949/374-1949.pdf>.

- . (1951). *Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico*. Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/PH/3-1951.pdf>.
- . (1955). *Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña*. Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Arte%20y%20Cultura/89-1955/89-1955.pdf>.
- . (1975). *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*. San Juan, Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Infraestructura/75-1975.pdf>.
- . (2000). *Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico*. Asamblea Legislativa. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/PH/183-2000.pdf>.
- . (2020). *Proyecto del Senado 1479: para enmendar el Artículo 199 del Código Penal*. Asamblea Legislativa. <https://www.senado.pr.gov/Legislations/ps1479-20.pdf>
- Baudrillard, J. (2009). *La sociedad de consumo: sus mitos, sus estructuras*. Siglo XXI.
- Billig, M. (1995). *Banal Nationalism*. Sage Publications.
- Boito, C., & Birignani, C. (2009). Restoration in Architecture: First Dialogue. *Future Anterior* 6(1), 68-83. doi:10.1353/fta.0.0026.
- Burke, P. (2000). La historia como memoria colectiva. En *Formas de historia cultural* (pp. 65-86). Alianza Editorial.
- Buschiazzo, M. (1955). *Estudio sobre monumentos históricos de Puerto Rico*. Junta de Planificación de Puerto Rico.
- Cadéas Ayala, C.E., & Ruiz López, D. (2009). ¿Qué es una política pública? *Revista Jurídica de la Universidad Latina de América* 5(18). <https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/>.
- Capitel, A. (1988). 'El Tapiz de Penélope': Discusión Crítica sobre las Teorías de Restauración Arquitectónica. En *Metamorfosis de Monumentos y Teorías de la Restauración* (pp. 15-50). Alianza Editorial.
- Casa Taft 169. (14 de mayo de 2021). *Radicación de nominación de Escuela Luchetti*. Facebook. <https://www.facebook.com/CasaTAFT.169/posts/3986283338117397>. Accedido el 20 de mayo de 2021.
- Castro, M. A. (1980). *Arquitectura en San Juan de Puerto Rico (siglo XIX)*. Editorial Universitaria.

- Castro-Gómez, S., & Grosfoguel, R. (2007). Prólogo. Giro decolonial, teoría crítica y pensamiento heterárquico. En *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 9-23). Siglo del Hombre.
- Choay, F. (2007). La consagración del monumento histórico: 1820-1960. En *Alegoría del patrimonio* (pp. 113-160). Editorial Gustavo Gili.
- Colón Rodríguez, Y.M. (2019). Entrevista a Pedro M. Cardona Roig. *Polimorfo* 6(1), 184-197.
- Congreso de Estados Unidos. (1966). Ley Pública 89-665. *United States Statutes at Large* (pp. 915-919). U.S. Government Printing Office, <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-80/pdf/STATUTE-80-Pg915.pdf>
- Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Art. VI, Sec. 19.
- Constitución de la República de Cuba de 1940*. Título V, Sec. 2, Art. 47 y 58.
- Constitución de la República de Cuba de 1976*. Cap. IV, Art. 38.
- Constitución de la República de Cuba de 2019*. Título I, Cap. I, Art. 13.
- . Título III, Art. 32
- . Título V. Cap. IV, Art. 90.
- Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (1964). *Old San Juan & Puerta de Tierra: A General Neighborhood Renewal Plan*. CRUV.
- Cruz Ríos, M. (15 de noviembre de 2020). Fin a la historia de Casa Klumb. *El Vocero*. https://www.elvocero.com/actualidad/fin-a-la-historia-de-casa-klumb/article_257643fe-275e-11eb-8fac-2317d2af6c1c.html. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Cuadro Esteves, K. (2009) *Imagen e identidad: el caso del Viejo San Juan*. [Tesis de Maestría, Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras].
- Díaz, A. (22 de marzo de 2021). Hotel Normandie: urge una política patrimonial. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/opinion/buscapie/hotel-normandie-urge-una-politica-patrimonial/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Debord, G. (1995). *La sociedad del espectáculo*. Ediciones Naufragio.
- Del Cueto, B. (26 de octubre de 2020). ¿Por qué salvar la Escuela Luchetti? *Fundación por la Arquitectura de Puerto Rico*. <https://www.fxapr.org/post/por-qué-salvar-la-escuela-luchetti?lang=en>. Accedido el 5 de abril de 2021.

- Del Moral, S. (2013). *Negotiating Empire: The Cultural Politics of Schools in Puerto Rico, 1898-1952*. University of Wisconsin Press.
- D'Eramo, M. (2014). Unescocide. *New Left Review* (88), 47-53. <https://newleftreview.org/issues/ii88/articles/marco-d-eramo-unescocide>.
- Departamento de Monumentos del Ministerio de Cultura. (1981). *La Habana Vieja: restauración y revitalización: anteproyecto*. Ministerio de Cultura de la República de Cuba.
- Espacios Abiertos. (2019). Junta de Supervisión Fiscal. *Diccionario de la deuda*. <https://espaciosabiertos.org/diccionario/junta-de-supervision-fiscal-2/>. Accedido el 22 de abril de 2021.
- Farrés Delgado, Y. (2015). Colonialidad territorial y evolución urbana en La Habana. *Apuntes* 28(1), 8-23. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.apc28-1.cteu>.
- Ferrao, L.A. (1993). Nacionalismo, hispanismo y élite intelectual en el Puerto Rico de la década de 1930. En S. Álvarez-Curbelo & M.E. Rodríguez Castro (Eds.), *Del nacionalismo al populismo: cultura y política en Puerto Rico* (pp. 37-60). Ediciones Huracán.
- Fernández Méndez, E. (1974). Ricardo Alegría: Humanista. *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* (62), 19-22. https://issuu.com/coleccionpuertorriquena/docs/segunda_serie_n__mero_22.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Traducido por J. Varela y F. Álvarez-Uría, La Piqueta.
- . (1999). Space, Power and Knowledge. En S. During (Ed.), *The Cultural Studies Reader* (pp. 134-141). Psychology Press.
- Gobierno de Puerto Rico. (1952). *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Artículo VI § 19. Gobierno de Puerto Rico.
- . (2012). *Código Penal de Puerto Rico*. Artículo 199. Gobierno de Puerto Rico. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/146-2012/146-2012.pdf>.
- Gómez Díaz, F. (2007). *De Forestier a Sert: Ciudad y Arquitectura en La Habana de 1925 a 1960*. [Disertación de PhD, Universidad de Sevilla].
- González Ortiz, B. (1985). El concepto de la política pública en la administración pública norteamericana. *Revista de Administración Pública* 18(1), 57-70. <https://revistas.upr.edu/index.php/ap/article/view/400>.

- Grosfoguel, R. (2007). Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas. En *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 63-78). Siglo del Hombre.
- Harvey, D. C. (2008). *The History of Heritage*. Editado por Brian Graham and Peter Howard. Ashgate Publishing.
- Harvey, E. R. (1988). *Legislación cultural: legislación cultural puertorriqueña, legislación cultural comparada*. Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- Hernández, A. C. (18 de noviembre de 2020). Celebran determinación de la Junta de Planificación sobre el valor histórico de la escuela Madame Luchetti. *Foro Noticioso*. <https://foronoticioso.com/fnpr/celebran-determinacion-de-la-junta-de-planificacion-sobre-el-valor-historico-de-la-escuela-madame-luchetti/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Hobsbawm, E. (2002). *La invención de la tradición*. Editorial Crítica.
- Hostos, A. (1971). Historia de la ciudad de San Juan de Puerto Rico". *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* 53(1), 22-37. <https://www.archivoicp.com/revista-icp-primera-serie-nm-53>.
- . (2011). Acta de la sesión de la Junta Conservadora de Valores Históricos de 20 de noviembre de 1930. En A. de Hostos, *Investigaciones históricas* (pp. 294-300). 2da ed. Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. (Obra original publicada en 1938).
- Instituto de Cultura Puertorriqueña. (1966). El Instituto de Cultura Puertorriqueña, décimo aniversario de su fundación 1955-1965. *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* 30(1), 19-28. <https://issuu.com/coleccionpuertorriquena/docs/primera-serie-numero-30/27>.
- . (2009). *Reglamento para la Declaración de Edificios, Estructuras y Lugares Históricos del Programa de Patrimonio Histórico Edificado*. Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- International Congress of Architects and Technicians of Historic Monuments. (1964). *International Charter for the Conservation and Restoration of Monuments and Sites (The Venice Charter)*. ICOMOS.
- Jiménez, E. (1997). *The 1950 Nationalist revolt in Puerto Rico*. [Tesis de Maestría, California State University]. <https://biblioteca.uprrp.edu:2060/dissertations-theses/1950-nationalist-revolt-puerto-rico/docview/304383346/se-2?accountid=44825>.

- Jiménez, J.J. (1949). *Report of the Commissioner of the Interior of Puerto Rico for the Fiscal Year 1946-1947 to the Hon. Governor of Puerto Rico*. Service Office of the Government of Puerto Rico.
- Kisić, V. (2013). *Governing Heritage Dissonance: Promises and Realities of Selected Cultural Policies*. European Cultural Foundation.
- Leal, E. (2014). La gesta de restauración. *La luz sobre el espejo* (pp. 85-93). Editorial de Ciencias Sociales.
- . (2012). A la memoria de mi amigo inolvidable. *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* 22(2), 2. https://issuu.com/coleccionpuertorriquena/docs/segunda_serie_n__mero_22.
- Lejeune, J.F., Beusterien, J., & Menocal, N.G.. The City as Landscape: Jean Claude Nicholas Forestier and the Great Urban Works of Havana, 1925-1930. *The Journal of Decorative and Propaganda Arts* 22, 150-185. <https://doi.org/10.2307/1504152>.
- Lowenthal, D. (1998). Revivir el pasado: sueños y pesadillas. En *El pasado es un país extraño* (pp. 27-69). Ediciones Akal.
- Marcial Vega, I. (14 de noviembre de 2020). La Casa Klumb no la destruyó un fuego. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/opinion/punto-de-vista/la-casa-klumb-no-la-destruyo-un-fuego/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Medina Lasansky, D. (2006). Geografías turísticas: remodelación de La Habana Vieja. En D. Medina Lasansky y B. McLaren (Eds.), *Arquitectura y turismo: Percepción, representación y lugar* (pp. 193-216). Editorial Gustavo Gili.
- Mignolo, W.D. (2010). Introduction: Coloniality of power and de-colonial thinking. En A. Escobar y W.D. Mignolo, *Globalization and the Decolonial Option* (pp. 1-21). Routledge.
- Ministerio de Cultura. (1995). Resolución 73. Creación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- Ministerio de Justicia. (1976). Ley No. 1323. Ley de organización de la Administración Central del Estado. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (1977). Ley No. 1. Ley de protección al patrimonio cultural. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (1977). Ley No. 2 de los monumentos nacionales y locales. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.

- . (1979). Decreto 55. Reglamento para la ejecución de la ley de los monumento nacionales y locales. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (1983). Decreto 118. Reglamento para la ejecución de la ley de protección al patrimonio cultural. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (1993). Decreto-Ley No. 143 sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (2011). Decreto-Ley No. 283 Modificativo del Decreto-Ley No. 143/93 sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*
- . (2014). Decreto-Ley No. 325 Modificativo del Decreto-Ley No. 143 sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*
- . (2015). Decreto-Ley No. 331 de las Zonas con Regulaciones Especiales. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (2018). Decreto-Ley No. 368 Modificativo del Decreto-Ley 143 sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- . (2020). Anteproyecto de Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural”. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.
- Oficina Estatal de Conservación Histórica. (2012). *Plan Estatal de Conservación Histórica 2012-2016*. Oficina Estatal de Conservación Histórica.
- Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. (11 de septiembre de 2020). *Campaña #LealesALeal*. Facebook.
<https://www.facebook.com/oficinahistoriadorhabana/posts/175217057428805>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- . (20 de diciembre de 2020). *Despedida a Eusebio Leal*. Facebook.
<https://www.facebook.com/oficinahistoriadorhabana/posts/215017693448741>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Olson, J.S. (2000). *Historical Dictionary of the 1950s*. Greenwood Press.
- Ortiz Colom, J. (2011). *La conservación del patrimonio: estudio de su evolución en Puerto Rico y su comparación con el caso de Cuba y otros países antillanos*. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe.
- Pabón Charneco, A. (2010). *La arquitectura patrimonial puertorriqueña y sus estilos*. Oficina Estatal de Conservación Histórica.

- Pastrana Solá, J. (2018). Puntual y trascendental: la trayectoria del *Historic American Buildings Survey* en Puerto Rico 1935-2017. *Polimorfo* 5, 152-69.
- Petzet, M. (2004). Principles of Conservation: Introduction to the International Charters and Principles 40 Years after the Venice Charter. En ICOMOS (Ed.), *Monuments and Sites* (pp. 7-29). ICOMOS.
- Prats, L. (2004). El patrimonio cultural como construcción social. En *Antropología y patrimonio* (pp. 19-38). Editorial Ariel.
- Quijano, A. (2007). “Colonialidad del poder y clasificación social”. En *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 93-126). Siglo del Hombre.
- Quintero, L.M. (24 de diciembre de 2020). Aprobada la demolición del Hotel Cerromar. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/aprobada-la-demolicion-del-hotel-cerromar/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- . (18 de diciembre de 2020). Director del Instituto de Cultura Puertorriqueña denuncia precario presupuesto. *Primera Hora*. <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/director-del-instituto-de-cultura-puertorriquena-denuncia-precario-presupuesto/>. Accedido el 22 de abril de 2021.
- Redacción de El Vocero. (16 de marzo de 2021). Ángel Matos pide expropiar y demoler el Hotel Normandíe. *El Vocero*. https://www.elvocero.com/gobierno/ngel-matos-pide-expropiar-y-demoler-el-hotel-normandie/article_a29496c2-8656-11eb-9f89-c331319cf903.html. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Reyes Cassanova, O. (1997). Casa Klumb. *Registro Nacional de Lugares Históricos / Formulario de nominación*. Oficina Estatal de Preservación Histórica de Puerto Rico.
- Riegl, A. (1903). *El culto moderno a los monumentos*. Visor.
- Rigol, I., & Rojas, A. (2012). *Conservación patrimonial: teoría y crítica*. Editorial UH.
- Rigol Savio, I. (2015). La recuperación del patrimonio monumental en Cuba. En L. Gómez Consuegra & O. Niglio (Eds.), *Conservación de centros históricos en Cuba* (pp. 35-60). Aracne Editrice.
- Rivera Sánchez, M. (25 de enero de 2020). Condenan daños en el Viejo San Juan. *El Vocero*. https://www.elvocero.com/gobierno/condenan-da-os-en-el-viejo-san-juan/article_d10cf5d8-3f19-11ea-a95e-734271b0b4c8.html. Accedido el 20 de mayo de 2021.

- Rodríguez Cancel, J.L. (2012). Ricardo E. Alegría: fundador de instituciones y políticas culturales. *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* 22(2), 19-28. https://issuu.com/coleccionpuertorriqueña/docs/segunda_serie_n__mero_22.
- Rodríguez López, L.M. (18 de diciembre de 2020). “Exequias” por la Casa Klumb. *80grados*. <https://www.80grados.net/exequias-por-la-casa-klumb/>. Accedido el 20 de mayo de 2021.
- Roig de Leuchsenring, E. (1955). *Veinte años de actividades del Historiador de la Ciudad de la Habana 1935-1955*. Oficina del Historiador de la Ciudad.
- Ruskin, J. (1900). *The Seven Lamps of Architecture*. Dana Estes & Company.
- Sanjinés, J. (2010). The Nation: An Imagined Community? En A. Escobar & W.D. Mignolo (Eds.), *Globalization and the Decolonial Option* (pp. 149-162). Routledge.
- Santos, B.S. (2003). *Crítica de la razón indolente contra el desperdicio de la experiencia*. Editorial Desclée de Brouwer.
- Scarano, F.A. (1993). *Puerto Rico: Cinco siglos de historia*. McGraw-Hill.
- Segre, R., Coyula, M., & Scarpaci, J.L. (1997). *Havana: Two Faces of the Antillean Metropolis*. John Wiley & Sons.
- Shires, M. (2004). Public Policy. *Encyclopedia of Public Administration & Public Policy*. Facts on File.
- Smith, L. (2006). *Uses of Heritage*. Routledge.
- Tuhiwai Smith, L. (1999). Prólogo e Introducción. *A descolonizar las metodologías*. LOM.
- Urban, F. (2015). La Perla – 100 years of informal architecture in San Juan, Puerto Rico. *Planning Perspectives* 30(4), 495-536. <http://dx.doi.org/10.1080/02665433.2014.1003247>.
- UNESCO. (1972). *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*. UNESCO.
- Vargas Rodríguez, S. (23 de noviembre de 2020). “En evaluación los planes de reconstrucción de la Casa Klumb”. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/entretenimiento/cultura/notas/en-evaluacion-los-planes-de-reconstruccion-de-la-casa-klumb/>. Accedido el 5 de abril de 2021.
- Viñuales, G.M. (1990). *Patrimonio arquitectónico: aportes a la cultura nacional y americana*. Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y del Urbanismo.

Viollet-le-Duc, E.E. (1990). *The Foundations of Architecture: Selections from the Dictionnaire raisonné*. George Braziller.

Zardoya Loureda, M.V. (2018). La Habana. En M. Cuadra (Ed.), *La arquitectura de la revolución cubana: 1959-2018* (pp. 9-35). Kassel University Press.







Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Escuela de Arquitectura
11 Ave. Universidad
Suite 1101
San Juan, PR 00925-2531

t. 787.764.0000
x. 87801, 87802, 87803

f. 787.763.5377
<http://earq.uprrp.edu>
escuela.arquitectura@upr.edu

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Escuela de Arquitectura

HOJA INFORMATIVA

Entre lo *político* y lo *público*:

las políticas públicas patrimoniales de San Juan y La Habana 1898-2020

Descripción

Usted ha sido invitada/o a participar en una investigación sobre las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico y Cuba. Esta investigación tiene como propósito recopilar las leyes patrimoniales de ambas islas caribeñas, y analizar las diferencias y similitudes entre las legislaciones en los siglos XX y XXI. A su vez, se busca entender el conocimiento y la relación que guardan las y los puertorriqueños con las políticas públicas patrimoniales de la Isla. Las preguntas en este formulario se dirigen a comprender qué conocen las y los participantes sobre la conservación, el patrimonio edificado de Puerto Rico, los entes gubernamentales que trabajan con el patrimonio y otros temas similares. Esta investigación es realizada por Andrés D. Santana Miranda, estudiante subgraduado de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, bajo la supervisión de Yara M. Colón Rodríguez, PhD., profesora de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. La investigación es una colaboración junto a la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas en Santa Clara, Cuba. Usted ha sido seleccionada/o para participar en esta investigación porque es mayor de 18 años de edad y es residente de Puerto Rico. Para esta investigación, se espera una participación de 100 personas voluntarias aproximadamente. Si acepta participar de esta investigación, solamente tendrá que llenar el formulario una vez se le envíe. La participación toma entre 15 a 25 minutos.

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

Riesgos y beneficios

Los riesgos o incomodidades asociados a esta investigación son mínimos. Sus respuestas se atenderán con la debida confidencialidad, lo cual será detallado en la próxima sección. No tiene que adquirir ni bajar ningún programa ni aplicación para participar de este formulario, y tampoco se registrará su dirección IP. No obstante, puede haber cargos adicionales por el consumo de datos móviles o de conexión de internet. Si de alguna manera cree que se pueda ver afectado y no acepta participar, tiene todo derecho a retirarse del formulario o negar a contestar las preguntas. El acto de retirarse no implicará ninguna pérdida de servicios ni beneficios. Esta investigación no conlleva beneficios directos para las y los participantes.

Confidencialidad

Su identidad será protegida. La información o los datos que puedan identificarle directa o indirectamente serán manejados confidencialmente. Esto significa que solamente este servidor y la supervisora, la Dra. Colón Rodríguez, tendremos acceso a los datos crudos que puedan identificarle, incluyendo esta hoja de consentimiento. No obstante, existe la posibilidad del acceso a los datos o de intervención de terceras personas que no son parte del personal clave o adscrito a la investigación. Estas terceras personas pueden ser personal de apoyo técnico o desarrolladores de la herramienta utilizada, entre otras. Oficiales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico o de agencias federales responsables de velar por la integridad en la investigación podrían requerirle al investigador los datos obtenidos en este estudio, incluyendo los documentos.

Los documentos, materiales o datos de la investigación serán almacenados de manera digital. Las respuestas recopiladas serán conservadas permanentemente para ser utilizadas en otras investigaciones. Además, no serán compartidos con

otros investigadores. Estos datos no serán identificables y será bajo acuerdo de confidencialidad.

La información que comparta electrónicamente en el dispositivo (computadora, celular u otro) o plataforma que utilice puede ser intervenida o revisada por terceras personas. Estas personas pueden tener acceso legítimo o ilegítimo al dispositivo y a su contenido como un familiar, patrono, hackers, intrusos o piratas informáticos, etc. Además, en el dispositivo que utilice puede quedar registro de la información que acceda o envíe electrónicamente.

Derechos

Si leyó este documento y decidió participar, por favor entienda que su participación es completamente voluntaria y que tiene derecho a abstenerse de participar o a retirarse del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular. Además, tiene derecho a recibir una copia de este documento.

Si tiene alguna pregunta o desea más información sobre esta investigación, por favor comuníquese con Andrés D. Santana Miranda por andres.santana@upr.edu, o con la supervisora de la investigación Dra. Yara M. Colón Rodríguez por yara.colon1@upr.edu.

Si tiene preguntas sobre sus derechos como participante o una reclamación o queja relacionada con su participación en este estudio, puede comunicarse con la Oficial de Cumplimiento del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, al teléfono (787) 764-000, extensión 86773 o a cipshi.degi@upr.edu.



Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Escuela de Arquitectura

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Escuela de Arquitectura
11 Ave. Universidad
Suite 1101
San Juan, PR 00925-2531

t. 787.764.0000
x. 87801, 87802, 87803

f. 787.763.5377
<http://earq.uprrp.edu>
escuela.arquitectura@upr.edu

HOJA INFORMATIVA

Entre lo *político* y lo *público*:

las políticas públicas patrimoniales de San Juan y La Habana 1898-2020

Descripción

Usted ha sido invitada/o a participar en una investigación sobre las políticas públicas patrimoniales de Puerto Rico y Cuba. Esta investigación tiene como propósito recopilar las leyes patrimoniales de ambas islas caribeñas, y analizar las diferencias y similitudes entre las legislaciones en los siglos XX y XXI. A su vez, se busca entender el conocimiento y la relación que guardan las y los cubanos con las políticas públicas patrimoniales de la Isla. Las preguntas en este formulario se dirigen a comprender qué conocen las y los participantes sobre la conservación, el patrimonio edificado de Cuba, los entes gubernamentales que trabajan con el patrimonio y otros temas similares. Esta investigación es realizada por Andrés D. Santana Miranda, estudiante subgraduado de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, bajo la supervisión de Yara M. Colón Rodríguez, PhD., profesora de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. La investigación es una colaboración junto a la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas en Santa Clara, Cuba. Usted ha sido seleccionada/o para participar en esta investigación porque es mayor de 18 años de edad y es residente de Cuba. Para esta investigación, se espera una participación de 100 personas voluntarias aproximadamente. Si acepta participar de esta investigación, solamente tendrá que llenar el formulario una vez se le envíe. La participación toma entre 15 a 25 minutos.

Riesgos y beneficios

Los riesgos o incomodidades asociados a esta investigación son mínimos. Sus respuestas se atenderán con la debida confidencialidad, lo cual será detallado en la próxima sección. No tiene que adquirir ni bajar ningún programa ni aplicación para participar de este formulario, y tampoco se registrará su dirección IP. No obstante, puede haber cargos adicionales por el consumo de datos móviles o de conexión de internet. Si de alguna manera cree que se pueda ver afectado y no acepta participar, tiene todo derecho a retirarse del formulario o negar a contestar las preguntas. El acto de retirarse no implicará ninguna pérdida de servicios ni beneficios. Esta investigación no conlleva beneficios directos para las y los participantes.

Confidencialidad

Su identidad será protegida. La información o los datos que puedan identificarle directa o indirectamente serán manejados confidencialmente. Esto significa que solamente este servidor y la supervisora, la Dra. Colón Rodríguez, tendremos acceso a los datos crudos que puedan identificarle, incluyendo esta hoja de consentimiento. No obstante, existe la posibilidad del acceso a los datos o de intervención de terceras personas que no son parte del personal clave o adscrito a la investigación. Estas terceras personas pueden ser personal de apoyo técnico o desarrolladores de la herramienta utilizada, entre otras. Oficiales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico o de agencias federales responsables de velar por la integridad en la investigación podrían requerirle al investigador los datos obtenidos en este estudio, incluyendo los documentos.

Los documentos, materiales o datos de la investigación serán almacenados de manera digital. Las respuestas recopiladas serán conservadas permanentemente para ser utilizadas en otras investigaciones. Además, no serán compartidos con

otros investigadores. Estos datos no serán identificables y será bajo acuerdo de confidencialidad.

La información que comparta electrónicamente en el dispositivo (computadora, celular u otro) o plataforma que utilice puede ser intervenida o revisada por terceras personas. Estas personas pueden tener acceso legítimo o ilegítimo al dispositivo y a su contenido como un familiar, patrono, hackers, intrusos o piratas informáticos, etc. Además, en el dispositivo que utilice puede quedar registro de la información que acceda o envíe electrónicamente.

Derechos

Si leyó este documento y decidió participar, por favor entienda que su participación es completamente voluntaria y que tiene derecho a abstenerse de participar o a retirarse del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular. Además, tiene derecho a recibir una copia de este documento.

Si tiene alguna pregunta o desea más información sobre esta investigación, por favor comuníquese con Andrés D. Santana Miranda por andres.santana@upr.edu, o con la supervisora de la investigación Dra. Yara M. Colón Rodríguez por yara.colon1@upr.edu.

Si tiene preguntas sobre sus derechos como participante o una reclamación o queja relacionada con su participación en este estudio, puede comunicarse con la Oficial de Cumplimiento del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, al teléfono (787) 764-000, extensión 86773 o a cipshi.degi@upr.edu.

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Escuela de Arquitectura

Entre lo *político* y lo *público*:

las políticas públicas patrimoniales de San Juan y La Habana 1898-2020

I. PERFIL POBLACIONAL

A. ¿Cuál es su sexo?

- | | |
|--------------|----------------------|
| a. Masculino | c. Prefiero no decir |
| b. Femenino | d. Otro |

B. ¿Cuál es su edad?

- | | |
|----------|----------|
| a. 18-24 | h. 55-59 |
| b. 25-29 | i. 60-64 |
| c. 30-34 | j. 65-69 |
| d. 35-39 | k. 70-79 |
| e. 40-44 | l. 80-89 |
| f. 45-49 | m. 90-99 |
| g. 50-54 | |

C. ¿De qué pueblo es?

II. Sobre la conservación patrimonial

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Desconozco bastante, 2=Tengo una idea leve, 3=Conozco bastante. En la última columna, puede hacer un comentario.

	Desconozco bastante	Tengo una idea leve	Conozco bastante	Comentarios
¿Sabía que el Instituto de Cultura Puertorriqueña define la conservación como "el mantenimiento necesario de una propiedad histórica y su entorno"?	1	2	3	
¿Sabía que el Instituto de Cultura Puertorriqueña define la restauración como "la representación de una propiedad histórica en un periodo particular de tiempo"?	1	2	3	

III. Sobre el patrimonio puertorriqueño

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Desconozco bastante, 2=Tengo una idea leve, 3=Conozco bastante. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Desconozco bastante	Tengo una idea leve	Conozco bastante	Comentarios
¿Cuánto conoce sobre el patrimonio arquitectónico en Puerto Rico?	1	2	3	

A. ¿Qué considera usted patrimonio puertorriqueño? Puede seleccionar cuántas vea necesaria.

- i. Un hotel modernista de finales de la década de 1950 en la zona de Condado



- ii. Los restos de un sitio indígena en el centro de la Isla



- iii. Una escuela pública de principios de siglo XX



- iv. Un edificio militar colonial español en la zona sur



- v. Un asentamiento extramuros de siglo XIX, como La Perla



- vi. Un gran proyecto de vivienda pública de mediados de siglo XX



- vii. Un edificio de 1930 de estilo neocolonial español



- viii. Una serie de edificios de una central azucarera de principios de siglo XX



- ix. Un edificio modernista universitario de la década de 1950 por un arquitecto reconocido



- x. Otro:
xi. Ninguno

B. Comente por qué seleccionó esas opciones.

C. ¿Le gustaría saber más sobre el patrimonio edificado de Puerto Rico? Comente.

IV. Sobre el patrimonio puertorriqueño

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Desconozco bastante, 2=Tengo una idea leve, 3=Conozco bastante. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Desconozco bastante	Tengo una idea leve	Conozco bastante	Comentarios
¿Cuánto conoce sobre las leyes que protegen el patrimonio arquitectónico de Puerto Rico?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)?	1	2	3	

¿Qué conoce sobre las labores del ICP para con el patrimonio arquitectónico?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)?	1	2	3	
¿Qué conoce sobre las labores de la OECH para con el patrimonio arquitectónico?	1	2	3	

A. ¿Le gustaría saber más sobre las leyes que protegen el patrimonio arquitectónico de

Puerto Rico? Comente.

B. ¿Le gustaría saber más sobre las labores del ICP? Comente.

C. ¿Le gustaría saber más sobre las labores de la OECH en Puerto Rico? Comente.

V. Sobre el patrimonio puertorriqueño

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
Uno de los requisitos que establece la Ley 374-1949 para nombrar una zona histórica es cumplir con un "peculiar estilo colonial español". ¿Está de acuerdo con esto?	1	2	3	4	5	
El Código Penal de Puerto Rico (2012), según enmendado, establece una sanción de 3 años a toda persona que "destruya, inutilice, altere, desaparezca o cause deterioro" a bienes de "interés histórico, artístico o cultural" (Artículos 198 y 199). ¿Está de acuerdo con esta sentencia?	1	2	3	4	5	
La Constitución de Puerto Rico establece que es "política pública [...] la conservación y	1	2	3	4	5	

<p>mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico”. No obstante, la ley no menciona si es también deber de la población proteger el patrimonio. ¿Está de acuerdo con que sea solamente deber del gobierno?</p>						
<p>Para favorecer la apreciación de la ciudadanía, la Ley 179-1930 daba pie a la imagen de un patrimonio "público", en lugar de un patrimonio "nacional". ¿Coincide con esta imagen de un patrimonio "público"?</p>	1	2	3	4	5	
<p>El Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica tienen funciones y deberes similares. Ambas son agencias que se dedican a la identificación y nominación patrimonial. ¿Está</p>	1	2	3	4	5	

de acuerdo con que existan dos agencias gubernamentales que hagan trabajos similares?						
---	--	--	--	--	--	--

VI. Sobre el patrimonio puertorriqueño

En estas próximas preguntas, seleccione la respuesta con la cual esté más de acuerdo.

- A. En esta pregunta, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. Después de la pregunta tendrá la oportunidad de comentar.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
¿Cree usted que el patrimonio histórico puede ser símbolo de una nación?	1	2	3	4	5	

- B. ¿Cómo usted se relaciona con el patrimonio arquitectónico puertorriqueño?

- a. Vivo en espacios patrimoniales
- b. Trabajo en espacios patrimoniales
- c. Estudio en espacios patrimoniales
- d. Visito espacios patrimoniales en festividades
- e. Visito espacios patrimoniales en cualquier momento
- f. Visito espacios patrimoniales para turismo
- g. Respeto estructuras y espacios patrimoniales
- h. No me relaciono con el patrimonio

i. Comente sobre su respuesta:

C. En esta pregunta, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. Después de la pregunta tendrá la oportunidad de comentar.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
¿Cree que la población debe relacionarse más con el patrimonio?	1	2	3	4	5	

D. ¿Para qué usted cree que se designa patrimonio? Comente.

VII. Sobre el patrimonio puertorriqueño

En estas próximas preguntas, seleccione la respuesta con la cual esté más de acuerdo.

A. ¿Cree que la “conservación patrimonial” es deber de la ciudadanía o del gobierno?

- a. La ciudadanía
- b. El gobierno
- c. Ambos
- d. Ninguno

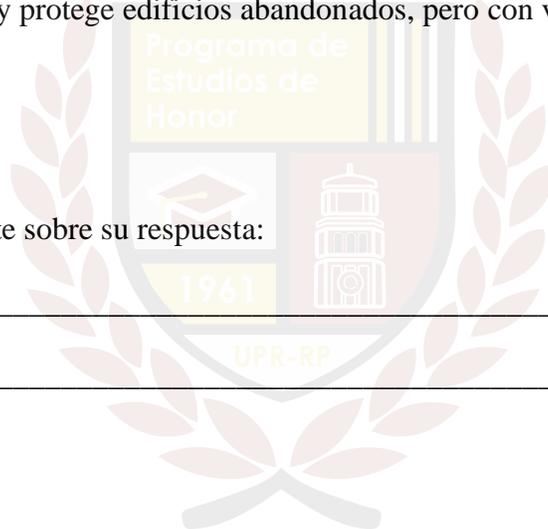
e. Comente sobre su respuesta:

B. ¿Cree que la protección del patrimonio es deber de la ciudadanía o del gobierno?

- a. La ciudadanía
- b. El gobierno
- c. Ambos
- d. Ninguno
- e. Comente sobre su respuesta:

C. ¿Cree que la ley protege edificios abandonados, pero con valor histórico?

- a. Sí
- b. No
- c. Comente sobre su respuesta:



Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Escuela de Arquitectura

Entre lo *político* y lo *público*:

las políticas públicas patrimoniales de San Juan y La Habana 1898-2020

I. PERFIL POBLACIONAL

A. ¿Cuál es su sexo?

a. Masculino

b. Femenino

c. Prefiero no decir

d. Otro

B. ¿Cuál es su edad?

a. 18-24

b. 25-29

c. 30-34

d. 35-39

e. 40-44

f. 45-49

g. 50-54

h. 55-59

i. 60-64

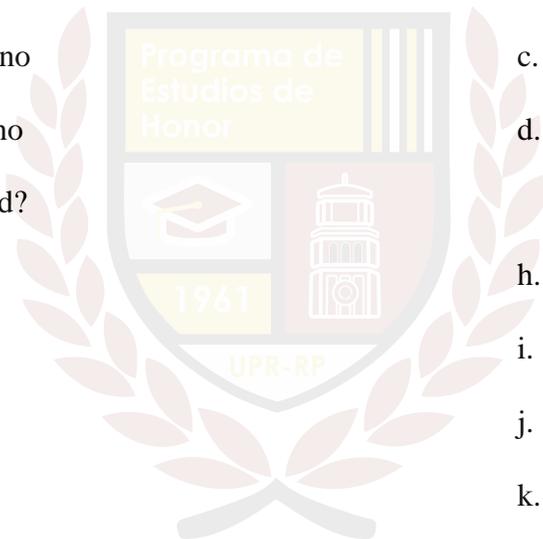
j. 65-69

k. 70-79

l. 80-89

m. 90-99

C. ¿De qué provincia y municipio es?



II. Sobre la conservación patrimonial

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=No, 2=Tengo una idea leve, 3=Sí. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	No	Tengo una idea leve	Sí	Comentarios
¿Sabía que la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana define la conservación como "los trabajos de mantenimiento o reparación para proteger del desgaste y prolongar la vida útil de una edificación o espacio urbano"?	1	2	3	
¿Sabía que la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana define la restauración como "una reparación total o parcial de un bien patrimonial para recuperar o preservar características originales"?	1	2	3	

III. Sobre el patrimonio cubano

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Desconozco bastante, 2=Tengo una idea leve, 3=Conozco bastante. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Desconozco bastante	Tengo una idea leve	Conozco bastante	Comentarios
¿Cuánto conoce sobre el patrimonio arquitectónico en Cuba?	1	2	3	

A. ¿Qué considera usted patrimonio cubano? Puede seleccionar cuántas vea necesaria.

- i. Un hotel modernista de mediados de siglo XX



- ii. Un valle y paisaje natural



- iii. Un edificio militar colonial español en la ciudad histórica



- iv. Una casa de finales de siglo XIX en la zona de Centro Habana



- v. Un valle donde se destacó la industria azucarera en siglo XIX



- vi. Un edificio de 1930 de estilo Art Decó en la ciudad histórica



- vii. Un complejo de escuelas nacionales en la década de 1960



- viii. Otro:
- ix. Ninguno



B. Comente por qué seleccionó esas opciones.

C. ¿Le gustaría saber más sobre el patrimonio edificado de Cuba? Comente.

IV. Sobre el patrimonio cubano

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Desconozco bastante, 2=Tengo una idea leve, 3=Conozco bastante. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Desconozco bastante	Tengo una idea leve	Conozco bastante	Comentarios
¿Cuánto conoce sobre las leyes que protegen el patrimonio arquitectónico de Cuba?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre el Ministerio de Cultura?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre las labores del Ministerio para con el patrimonio arquitectónico?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana?	1	2	3	
¿Cuánto conoce sobre las labores de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana para con el patrimonio arquitectónico?	1	2	3	

A. ¿Le gustaría saber más sobre las leyes que protegen el patrimonio arquitectónico de Cuba? Comente.

B. ¿Le gustaría saber más sobre las labores del Ministerio de Cultura? Comente.

C. ¿Le gustaría saber más sobre las labores de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana? Comente.

V. Sobre el patrimonio cubano

En estas próximas preguntas, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. En la última columna, puede hacer un comentario sobre su respuesta.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
La Constitución de la República de Cuba (2019) establece que la protección del patrimonio es deber del ciudadano y el gobierno. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?	1	2	3	4	5	
La Ley 2-1977 hace una distinción entre el monumento nacional y el monumento local. ¿Está de acuerdo con esta distinción?	1	2	3	4	5	
En medio del Periodo Especial, el Decreto-Ley 143-1993 responsabiliza a la Oficina del Historiador de La Habana de todas	1	2	3	4	5	

<p>las labores de conservación y administración de la ciudad histórica, fuera del alcance del Ministerio de Cultura. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?</p>						
<p>El Decreto-Ley 331-2015 establece zonas con regulaciones especiales, entre los cuales figuran zonas históricas que pueden estar amenazados por presentes o futuros desarrollos. ¿Coincide con esta protección urbanista?</p>	1	2	3	4	5	
<p>La Resolución 73-1995 del Ministerio de Cultura crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, con cierta independencia del Ministerio al momento de nombrar patrimonio arquitectónico. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?</p>	1	2	3	4	5	

VI. Sobre el patrimonio cubano

En estas próximas preguntas, seleccione la respuesta con la cual esté más de acuerdo.

- A. En esta pregunta, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. Después de la pregunta tendrá la oportunidad de comentar.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
¿Cree usted que el patrimonio histórico puede ser símbolo de una nación?	1	2	3	4	5	

- B. ¿Cómo usted se relaciona con el patrimonio arquitectónico cubano?

- a. Vivo en espacios patrimoniales
- b. Trabajo en espacios patrimoniales
- c. Estudio en espacios patrimoniales
- d. Visito espacios patrimoniales en festividades
- e. Visito espacios patrimoniales en cualquier momento
- f. Visito espacios patrimoniales para turismo
- g. Respeto estructuras y espacios patrimoniales
- h. No me relaciono con el patrimonio
- i. Comente sobre su respuesta:

- C. En esta pregunta, seleccione la opción que mejor representa su sentir, donde: 1=Totalmente en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4=De acuerdo y 5=Totalmente de acuerdo. Después de la pregunta tendrá la oportunidad de comentar.

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Comentarios
¿Cree que la población debe relacionarse más con el patrimonio?	1	2	3	4	5	

- D. ¿Para qué usted cree que se designa patrimonio? Comente.

VII. Sobre el patrimonio cubano

En estas próximas preguntas, seleccione la respuesta con la cual esté más de acuerdo.

- A. ¿Cree que la “conservación patrimonial” es deber de la ciudadanía o del gobierno?

- La ciudadanía
- El gobierno
- Ambos
- Ninguno
- Comente sobre su respuesta:

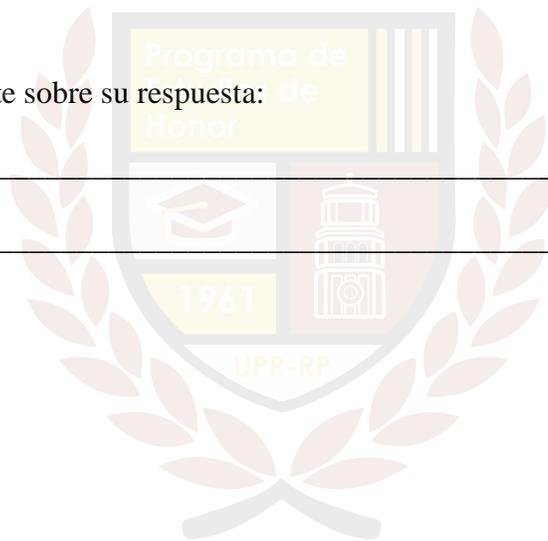
- B. ¿Cree que la protección del patrimonio es deber de la ciudadanía o del gobierno?

- La ciudadanía

- b. El gobierno
- c. Ambos
- d. Ninguno
- e. Comente sobre su respuesta:

C. ¿Cree que la ley protege edificios abandonados, pero con valor histórico?

- a. Sí
- b. No
- c. Comente sobre su respuesta:





Completion Date 22-Apr-2020
Expiration Date 21-Apr-2025
Record ID 36374807

This is to certify that:

Andrés Santana Miranda

Has completed the following Citi Program course:

Investigaciones psicológicas, sociales o educativas (Curriculum Group)
Investigaciones psicológicas, sociales o educativas con seres humanos (Course Learner Group)
1 - Stage 1 (Stage)

Not valid for renewal of certification through CME. Do not use for TransCelerate mutual recognition (see Completion Report).

Under requirements set by:

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras



Verify at www.citiprogram.org/verify/?w8403c2e9-4c82-4c67-a414-f4ae3640c640-36374807

AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Número del protocolo: 2021-015

Título del protocolo: Entre lo político y lo público: las políticas públicas patrimoniales en San Juan y La Habana (1898-2020)

Investigador: Andrés D. Santana Miranda

Tipo de revisión: Inicial Renovación

Evaluación:

Comité en pleno

Revisión expedita:

Categoría(s) expedita 45 CFR §46.110: 6 y 7

Fecha de la autorización: 9 de noviembre de 2020

Además, el CIPSHI:

- Concedió la dispensa solicitada para modificar el procedimiento estándar de toma de consentimiento informado.

Cualquier modificación posterior a esta autorización requerirá la consideración y reautorización del CIPSHI. Además, debe notificar cualquier incidente adverso o no anticipado que implique a los sujetos o participantes. Al finalizar la investigación, envíe el formulario de Notificación de Terminación de Protocolo.



Snejanka Penkova, Ph.D.

Presidenta del CIPSHI o
representante autorizado



Recinto de
Río Piedras

Decanato de
Estudios Graduados
e Investigación

18 Ave. Universidad STE 1801
San Juan PR 00925-2512

787-764-0000
Ext. 86700
Fax 787-763-6011

Página electrónica:
<http://graduados.uprrp.edu>